



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

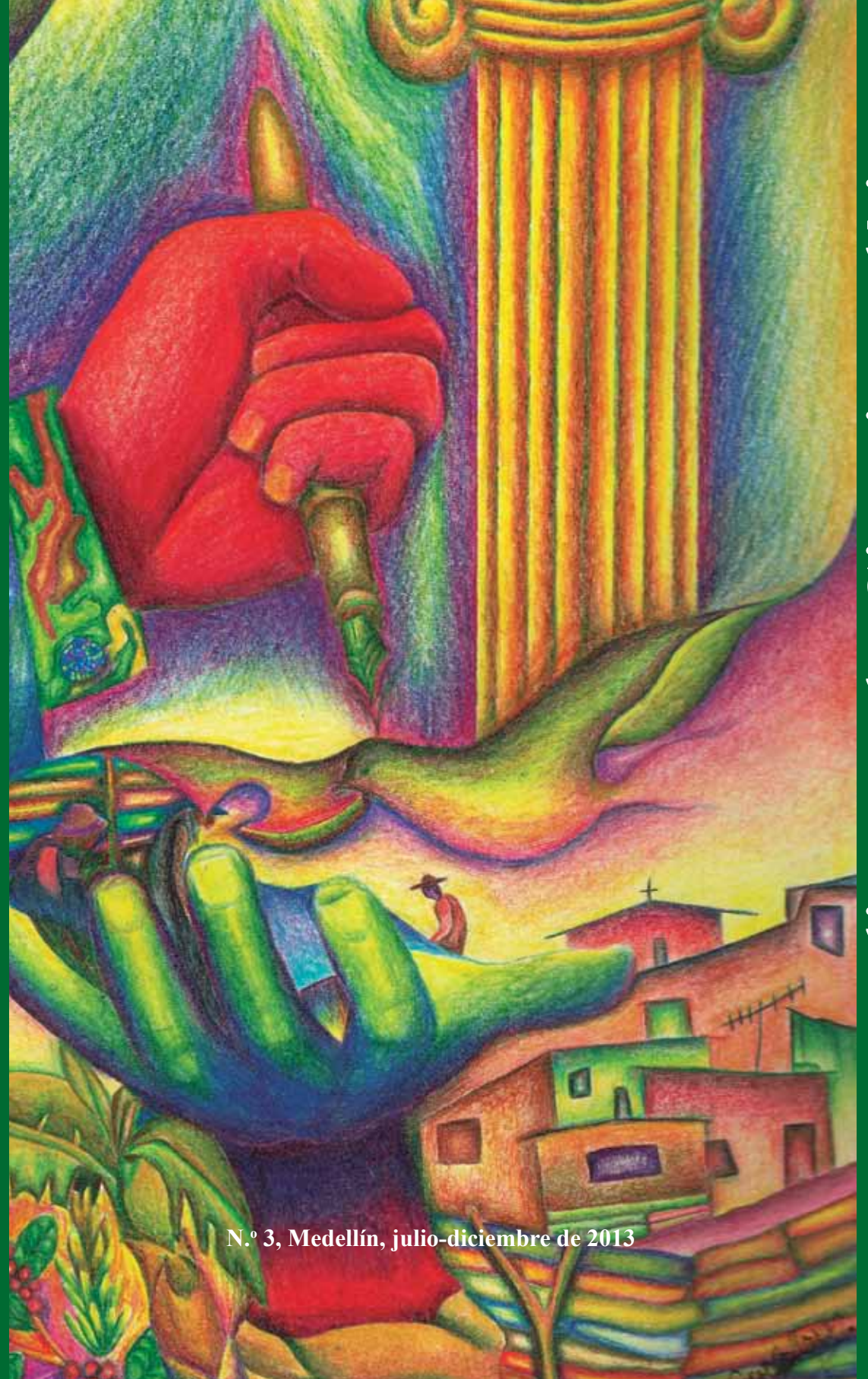
Instituto de Estudios Políticos



facebook: Revista de Estudiantes de Ciencia Política  
revistaestudiantescp@gmail.com

ISSN 2339-3211

Revista de Estudiantes de Ciencia Política



N.º 3, Medellín, julio-diciembre de 2013

Revista de Estudiantes de Ciencia Política



El clamor invocando una paz duradera es el grito del pueblo Colombiano cansado de tanta violencia, luego de medio siglo de aparatos que procuran defenderla.

Es bajo las alas de la paz que los colombianos construyen y reconstruyen sueños e ilusiones. Como una mano extendida brotada del campo y de la ciudad “*Da Pacem*” es la invocación que realiza el pueblo a quien corresponda: Dios o el Estado, para que interceda en la protección de sus intereses, sus derechos y sus libertades.

Sin embargo la laxitud con la que se busca una restitución y una reconciliación, haciendo de los actuales victimarios futuros actores legales y legitimados de la política colombiana y de sus cuestiones intrínsecas, pone en riesgo la paz misma que el pueblo ha construido entre retazos de sangre, sudor y lágrimas y sin necesidad de tratados y convenios.

**JOSE A. COLLAZOS MOLINA**

*Estudiante de Ciencia Política de la Universidad de Antioquia*

*Egresado de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito  
como Bachiller académico con profundización en pedagogía y artística.*

*Pintor aficionado.*

*Alumno de los maestros Tomás Palomares Serrato y Kóstar Peña Ortiz,  
escultores y pintores laboyanos.*



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1 8 0 3

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Instituto de Estudios Políticos

Revista de  
**Estudiantes  
de Ciencia  
Política**

ISSN 2339-3211

N.º 3, Medellín, julio-diciembre de 2013



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Rector:  
Alberto Uribe Correa

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Decana:  
Clemencia Uribe Restrepo

**INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS**

Directora:  
Adriana María González Gil

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA**

Coordinador:  
Julián Andrés Muñoz Tejada

Revista de Estudiantes de Ciencia  
Política, 3, Medellín, Colombia,  
julio-diciembre de 2013

**DIRECTOR**

Daniel Castro Morales

**COMITÉ EDITORIAL**

Jesús David Pérez Saldarriaga  
Juan Pablo Henao Guzmán  
Mario Alfonso Lopera  
Yuliana Rodríguez Restrepo  
Natalia Restrepo Moná  
Juan David Herrera Jaramillo  
Camila Montoya Rodríguez  
Andrés Ortiz Zapata  
Esteban Palacio Roldán

**EDITOR**

Julio Cesar Londoño

**IMAGEN PORTADA**

Jose A. Collazos Molina  
*“Canción a la vida profunda”*

**IMAGEN INTERIOR**

Alexander Quiceno Tapias



Revista de

# Estudiantes de Ciencia Política

ISSN 2339-3211

## POLÍTICA EDITORIAL

**La Revista de Estudiantes de Ciencia Política** de la Universidad de Antioquia es un proyecto sin ánimo de lucro, de carácter semestral y con fines enteramente académicos, con el interés de crear una comunidad de estudiantes que discuta en torno a los diferentes problemas que atañen a la Ciencia Política, y de paso ser una plataforma que permita difundir el trabajo y los esfuerzos intelectuales de los estudiantes de Ciencia Política.

Se pretende que el proyecto sea participativo e incluyente, es por eso que los evaluadores se reunirán con cada estudiante que envíe su artículo para publicación, y de esta manera poder discutir con el autor las observaciones que el evaluador tenga para con el artículo; también el comité editorial estará abierto a los estudiantes de la Universidad de Antioquia siempre y cuando demuestren compromiso y responsabilidad con la revista.

El comité editorial de la revista no se compromete con ninguna posición ideológica o política puesta de manifiesto en los artículos publicados. El máximo compromiso del comité es aportar al fortalecimiento de la Ciencia Política en la Universidad de Antioquia y en Colombia.

La publicación está adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia y al Instituto de Estudios Políticos de la misma.

**Universidad de Antioquia**

Rector: Alberto Uribe Correa

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

Decana: Clemencia Uribe Restrepo

**Instituto de Estudios Políticos**

Directora: Adriana María González Gil

**Programa de Ciencia Política**

Coordinador: Julián Andrés Muñoz Tejada

**Revista de Estudiantes de Ciencia Política**

N.º 3, Medellín, Colombia, julio - diciembre de 2013

**Diseño y diagramación**

Erledy Arana Grajales, Imprenta Universidad de Antioquia

**Impresión y terminación**

Imprenta Universidad de Antioquia

Teléfono (574) 219 53 30. Fax (574) 219 50 13

Correo electrónico: [imprensa@quimbaya.udea.edu.co](mailto:imprensa@quimbaya.udea.edu.co)

**Recepción de correspondencia**

Calle 70 N.º 52-27

Bloque 14-207 / Medellín, Colombia

Teléfono (574) 219 56 90. Fax (574) 219 59 60

[revistaestudiantescp@gmail.com](mailto:revistaestudiantescp@gmail.com)

## CONTENIDO

Editorial	
JUAN PABLO HENAO GUZMÁN .....	7
Propuesta de marco conceptual para el análisis de formación de agendas de políticas públicas desde la incidencia de actores sociales	
CAROLINA SÁNCHEZ HENAO .....	9
La planeación participativa: una revisión de los enfoques sobre la planeación participativa producidos en la ciudad de medellín en el marco del sistema municipal de planeación (SMP-1996)	
ADRIAN AYALA .....	21
La nueva configuración del estado moderno	
JUAN PABLO HENAO GUZMÁN .....	39
Una mirada a la legitimidad del estado desde la teoría política de Thomas Hobbes	
ÁNGELA MARÍA PRADA CADAVID .....	52
Karl Marx y Hannah Arendt sobre los derechos humanos	
DANIEL LONDOÑO HOYOS .....	63
Biopolítica, seguridad y dispositivos alternativos de resistencia	
JOSÉ ALEJANDRO SANÍN EASTMAN JOHN SEBASTIÁN ZAPATA CALLEJAS .....	72
La «revolución de los jazmines»: un análisis a partir de las estructuras de contexto	
ALEJANDRA LEÓN ROJAS .....	86

Del autoritarismo al proceso de renovación institucional: el caso de argentina, 1976-1994	
GIOVANY AREIZA MADRID .....	97
¿Por qué nació mujer? Proceso sociopolítico en el Distrito Federal, México, para la tipificación del feminicidio como forma penal autónoma.	
NATALIA MARÍA POSADA PÉREZ .....	114
Normas para la presentación de artículos .....	137



## EDITORIAL

Ante ustedes se presenta la tercera entrega de un proyecto que desde su inicio pretendió ser auténtico, que quiso entregar a los estudiantes de este pregrado un parlante de sus propias palabras, que solo pretendió y aun pretende ser el resultado de la creatividad y el ímpetu colectivo del estudiantado, ambos muchas veces asfixiados por el ego de quien califica y por la cárcel que a veces pueden llegar a ser las formas académicas, es y será nuestra intención priorizar el talento y la creatividad por encima de los esquemas, porque en nuestros días no queda más que reivindicar la creatividad como lo único, propia y exclusivamente humano .

Nuestra legitimidad no reside en nuestro conocimiento, nuestro estatus, títulos o nuestro cargo si no en nuestras intenciones y compromiso. Nuestra intención es la construcción de conocimiento público y colectivo, y nuestro compromiso es mantenernos así mientras la Moira y el azar nos permitan seguir redactado esta Editorial, porque es la única manera como escucharán nuestra voz, en una corta editorial.

Esta tarea si bien pretende ser de todos a veces irónicamente resulta solitaria, no muchas voluntades quieren ser partícipes y constructores de lo público; como estudiantes de ciencia política ya lo sabemos, y es por eso que constantemente pedimos la participación de nuevos estudiantes, pues no queremos un proyecto inflado y vacío, no queremos ante, la ausencia de nuevas voces, llenar un espacio con protocolos, formas y normas, llenando marcos y referencias con la mediocridad de lo establecido, queremos ocuparlo con sus voluntades, trabajo y disposición. Podrán acusarnos de laxos y poco rigurosos, pero nosotros los acusaremos de estériles y faltos de espíritu, porque queremos que nuestra rigurosidad sea la del ferviente deseo de hacer las cosas bien por nosotros y por los demás, porque como podría decir algún filósofo irracionalista, el deseo y solo el deseo es el motor de la perfección, la grandeza y la verdadera vida.

Juan Pablo Henao Guzmán  
Miembro del Comité Editorial



# PROPUESTA DE MARCO CONCEPTUAL PARA EL ANÁLISIS DE FORMACIÓN DE AGENDAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE LA INCIDENCIA DE ACTORES SOCIALES\*

CAROLINA SÁNCHEZ HENAO\*\*

## RESUMEN

El presente artículo contiene una propuesta interpretativa sobre el proceso de formación de agendas de políticas públicas desde la participación de actores sociales, dando cuenta de dos categorías de análisis: la formación de agendas y los actores sociales, trabajadas respectivamente desde el enfoque secuencial de las políticas públicas y desde las teorías de la acción colectiva de los movimientos sociales. Tomando como conceptos para el análisis la identificación del problema, su definición y su inclusión en la agenda de gobierno, las estructuras de movilización y el repertorio de acción colectiva. La justificación de esta propuesta radica en la necesidad de comprender qué tipo de actores sociales entran al escenario de construcción de una política pública. Es decir, si son organizaciones formales o son formas organizativas informales las que construyen el problema, y a través de qué tipo de acciones lo ponen en discusión en la agenda pública, perfilan sus definiciones y si lo direccionan ante las autoridades gubernamentales.

## PALABRAS CLAVE

Acción colectiva, formación de agendas, políticas públicas, actores sociales.

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Sánchez Henao, Carolina. (2014). *Propuesta de marco conceptual para el análisis de formación de agendas de políticas públicas desde la incidencia de actores sociales*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 9-20).

---

\* Este artículo se desarrolla en el marco de la monografía “Acción colectiva de los actores sociales en la formación de agendas de la política pública de seguridad en Medellín, período 2008-2011”. Así mismo fue expuesto en el II Congreso Interuniversitario de Ciencia Política, 2013.

\*\* Politóloga, Universidad de Antioquia. Correo electrónico: carosan-21@hotmail.com.

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la monografía *Acción colectiva de los actores sociales en la formación de agendas de la política pública de seguridad en Medellín, período 2008-2011*, ha partido de la construcción de un marco conceptual que ayude a interpretar el objeto de estudio que se pone en cuestión. En este texto se presentan algunos de los lineamientos que han orientado dicho marco conceptual. Para la operacionalización de las categorías analíticas (formación de agendas y actores sociales), trabajadas desde el enfoque secuencial y desde las teorías de la acción colectiva de los movimientos sociales, se rastrean algunos conceptos que articulados, generan un potencial hermenéutico para la investigación de objetos de estudio como el que propone el trabajo de grado.

El interés de analizar a los actores sociales en la construcción de políticas públicas está justificado en el hecho de que en el proceso de formación de las agendas, participan múltiples actores: el gobierno, los partidos políticos, los ciudadanos que sufren el problema, las ONG, la academia y las organizaciones sociales; a la vez que actores internacionales. En esta medida, el proceso está integrado por varios actores, donde el gobierno es un actor importante, pero no es el único actor. De manera general, “las políticas públicas son el resultado de los proceso de interacción entre distintos actores políticos, sociales e institucionales” (Cuervo, 2007, 151).

En este sentido, una política pública más que ser una decisión o acción de un “agente poderoso unívoco”, ocasiona un proceso institucional, social y político, que según la relación entre los actores que intervienen, puede ser fluido y consensual o, por el contrario, un proceso complejo, tenso y volátil (Aguilar Villanueva, 2009). De tal manera, la interacción y deliberación de distintos actores en la construcción de políticas públicas permite comprender el carácter no sólo de la gestión pública de dicha sociedad, sino también la importancia que se concede a la participación de actores sociales en asuntos de gobierno.

La presencia de distintos actores, así como la interacción entre éstos, suele ser distinta según el momento en que se encuentre la política pública. De las etapas que conforman el ciclo de una política pública, la formación de agendas es tal vez el más político, porque allí “surgen”<sup>1</sup> problemas que puestos en la agenda pública se perfilan como merecedores de atención estatal. De igual manera, es político porque quien define el problema tiene la ventaja frente a

---

1 En la práctica se observa que los problemas no surgen necesariamente en el proceso de formación de las políticas públicas, ya que rara vez las políticas públicas tratan temas nuevos o que están emergiendo.

las decisiones y acciones que se tomarán al respecto en el marco de la política pública, y porque inicialmente el problema no tiene segura la intervención por parte de las autoridades gubernamentales; por lo que los actores involucrados necesitan definir políticamente la dimensión pública del problema. Es decir, el deber que tiene el Estado de intervenirlo.

Los planteamientos conceptuales que aquí se trabajan serán divididos en tres apartados: el primero expone las dos categorías analíticas, así como las teorías desde donde se abordan. Seguidamente se trabajará la propuesta interpretativa al relacionar las teorías trabajadas. Finalmente se presentan unas conclusiones.

## 1. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS, TEORÍAS Y CONCEPTOS

Las categorías de análisis desde las que ha partido esta propuesta de marco conceptual son: la formación de agendas de políticas públicas y los actores sociales, comprendiéndolas, respectivamente, desde los referentes teóricos del enfoque secuencial y de la acción colectiva de los movimientos sociales.

### 1.1. *La formación de agendas*<sup>2</sup>

Inicialmente se ha utilizado el enfoque secuencial, porque ayuda a comprender la política pública “como un objeto de análisis que puede ser subdividido en varias etapas, las cuales se pueden estudiar separadamente” (Roth, 2010, 25-26). El modelo secuencial tiene como herramienta de análisis el “ciclo de las políticas públicas”, que estudia a la política pública como un proceso que se lleva a cabo a través de unas etapas. En este artículo se hace referencia específicamente a la primera etapa del ciclo de políticas públicas: la formación de agendas. Ésta, a su vez, está compuesta por tres momentos: identificación del problema, definición del problema e inclusión del problema en la agenda de gobierno. Estos conceptos se desprenden del enfoque secuencial y pueden

---

2 En este artículo se habla de formación de agendas en plural y no de formación de agenda en singular dado que, para esta propuesta de análisis, resulta de gran interés los procesos que se dan en las políticas públicas en el marco de dos tipos de agendas, “la agenda pública” y “la agenda de gobierno”. La agenda pública está integrada por las cuestiones que los miembros de una comunidad política perciben comúnmente como merecedoras de atención pública y como asuntos que deben ser intervenidos por una autoridad gubernamental. Por su parte, la agenda de gobierno es definida como “el conjunto de asuntos explícitamente aceptados para consideración seria y activa por parte de los encargados de tomar las decisiones.” (Aguilar, 1996:32). Ésta última agenda pretende conocer cómo determinados asuntos y problemas logran captar la atención de políticos y funcionarios y se convierten en objeto de intervención.



ser utilizados como herramientas analíticas a la hora de estudiar la formación de agendas de políticas públicas.

La identificación del problema es el primer momento en la formación de agendas. Parte de comprender cuál fue la situación problemática identificada que ha generado tensión o controversia en un colectivo de personas o en distintos grupos, y lleva a repensar el problema no como asunto privado, sino como una problemática pública merecedora de una intervención por parte del Estado.

La transformación del problema de interés particular a demanda de interés público, es señalada por Aguilar cuando menciona cómo algunas “percepciones” y “necesidades” que están inscritas en la vida privada de un grupo de individuos, pasan a ser demandas encaminadas a tener naturaleza de cuestión pública. De esta manera, lo que en un principio eran intereses particulares buscan argumentarse como generales (Aguilar, 1996).

Cuando los actores consideran que el problema debe concebirse como cuestión pública, tienen en este momento un doble objetivo: suscitar la atención general y promover que sea de interés general (Aguilar, 1996). Es decir, empieza un recorrido por llamar la atención de un colectivo más amplio, configurando el problema en el terreno de la agenda pública para que lo legitimen y reconozcan que merece atención pública, y sea apoyado en el camino de una intervención pública. También buscan que a través de la presión en la agenda pública, el problema pueda ser conocido por el gobierno y que sea objeto de atención, instalarlo en la agenda de gobierno y conseguir una intervención a través de una política pública.

Algunas de las preguntas centrales que plantea este momento se refieren a ¿cuáles fueron los hechos sociales que se calificaron como problemas de interés público? De igual manera se pregunta por ¿cuáles fueron los actores sociales que crearon el problema y las acciones que emprendieron para llamar la atención de la sociedad? (Aguilar, 2009). Estas preguntas dadas en la identificación del problema, se cuestionan por los actores que participan en la formación de la agenda, por eso desde esta propuesta interpretativa se profundiza en cómo los actores entran a este escenario de las políticas públicas, dirigiendo sus reivindicaciones hacia el Estado.

Posterior a la formulación de un problema dentro de la agenda de la política pública –o incluso desde el mismo momento de la identificación–, se comienza un proceso de estudio y análisis de la cuestión, donde se definen probables causas, componentes y consecuencias por parte de los interesados (Hogwood y Gunn, 1984, citados por Aguilar, 1996). Este proceso es denominado definición del problema.

Éste momento de la formación de agendas tiene como objetivos “determinar la naturaleza, las causas, la duración, la dinámica, los afectados y las consecuencias posibles del problema” (Roth, 2002, 60). Este es un esquema analítico que permite, a través de los siguientes cuestionamientos, comprender la definición del problema de la política pública. Al referirse a la naturaleza del problema, Roth se pregunta exactamente: ¿En qué consiste el problema? De igual manera busca responder por las causas, es decir, las condiciones en la que surgió el problema, ¿qué fue determinado como su causa? Y adiciona en este punto la normatividad existente en dicho contexto frente al problema. La duración es otra dimensión que participa en este esquema, se refiere a las dimensiones temporales del problema, el impacto que tiene en el tiempo; también responde a la evolución del problema y busca comprender quiénes son los actores afectados de manera directa e indirecta. Finalmente se detiene en las consecuencias: “Si no se interviene, ¿qué sucedería a los afectados y a los demás?” (Roth, 2002, 60).

Otra de las explicaciones que ofrecen estos componentes teóricos sobre el momento de definición del problema, es que los problemas de las políticas públicas son construcciones sociales y, como consecuencia, sus definiciones son producto de consensos y contradicciones. En este sentido, los problemas de una política no son datos *a priori*, más bien se presentan como asuntos por definir a través de elaboraciones humanas y a su vez son construcciones sociales y políticas de la realidad (Aguilar, 1996). Esto conlleva a que en el proceso de formación de agendas de políticas públicas, haya diversos actores que definen y distintos tipos de definición. En suma, los participantes en la construcción del problema, normalmente, perciben de distintas maneras la situación problemática (Vallés, 2006).

Todo esto depende de los tipos de actores que participen en la construcción del problema. Según sus concepciones y representaciones se determina sus definiciones del problema. Los individuos tienen ideologías y teorías que afectan y determinan su definición, dado que al definir un problema se seleccionan y destacan ciertas realidades, unas sobre otras. Estas realidades muestran los hechos de la situación problemática, como lo plantean Cobb y Elder:

Los hechos que se consideran relevantes dependen necesariamente del marco de referencia y de las teorías implícitas de las personas que evalúan la situación. Más aún, aunque compartiéramos un marco común de referencia, pocas veces los hechos relevantes son plenamente conocidos o conocibles. Frecuentemente hay que utilizar inferencias,

presuposiciones y hasta imaginación, para formarnos una idea de ellos (Cobb y Elder, 1996, 91).

Este momento de definición del problema también es clave para establecer el problema en la agenda pública. Según el nivel de ilustración, las características y aportes que tenga la definición del problema, se puede concebir el nivel de aceptación que tendrá en la agenda pública. En este sentido, para que un problema y su definición puedan expandirse al gran público y logren posicionarse, es necesario que la exposición y argumentación que usan los promotores emplee “lenguajes” y “símbolos culturalmente arraigados”. De ésta manera se llega al ámbito emocional del público, creando actitudes de aprobación o reprobación frente al problema (Aguilar, 1996).

En este punto, es preciso tener claridades frente a la definición del problema. Se parte de comprender el problema como una construcción social sujeta a dificultades en el momento de su definición, por cuenta de los múltiples intereses y actores que interactúan en éste proceso. Igualmente se plantea la necesidad de definir los problemas, de manera que sean insumo para la agenda de gobierno, siendo correspondientes con un público más perceptivo a un problema formulado de manera general y con un carácter emotivo, que lo involucre y permita adherir distintos grupos alrededor de la definición planteada del problema.

El concepto que cierra este momento de formación de agendas, es el de la inclusión del problema en la agenda de gobierno. En éste punto, el problema tiene un tránsito desde la agenda pública para instalarse en la agenda de gobierno en busca de su institucionalización. El camino por el que una demanda llega a ser considerada como tema de la agenda de gobierno, “supone analíticamente decisiones antecedentes: la decisión de prestarle atención, la elaboración y selección de su definición, la elaboración y selección de una opción de acción” (Aguilar, 1996, 29). Normalmente esta definición se ha ido desarrollando en el marco de la agenda pública, y es determinante para que las autoridades competentes decidan prestarle atención e intervenir en el problema. Se puede decir que la definición del problema sirve como referente para las acciones y decisiones que se emprenden en la agenda de gobierno. “En suma, la atención, definición y tratabilidad del problema son componentes determinantes del proceso por el cual el problema (asunto, cuestión, demanda) alcanza su carácter de *agendum*: algo sobre lo que se debe actuar” (Aguilar, 1996, 30).

En este sentido, es claro que el espacio en el que está inscrito este último momento de la formación de agendas es en la agenda de gobierno, donde se seleccionan y ordenan las distintas problemáticas que previamente han sido

objeto de estudio y sobre las que se ha decidido actuar (Aguilar 1996, 29). En suma, los decisores parten de las definiciones para considerar primero si el problema debe de estar incluido en la agenda de gobierno, y segundo para decidir de qué manera tratar el problema; que puede estar entre “la acción o la inacción” (Aguilar, 1996,30).

En cualquier caso, para que un problema tenga acceso a la agenda de gobierno debe poseer varias condiciones. Para autores como Meny y Thoenig, retomados por Roth, son básicamente tres: La primera condición está referida a que los actores y promotores consideren que las autoridades públicas están obligadas a hacer algo frente al problema (Roth, 2002); dicha competencia puede ser de las autoridades públicas en general o de una autoridad pública particular. La segunda condición es que al conocerse el problema y a partir de las definiciones planteadas, la distancia entre lo ideal -deber ser- y lo que en realidad existe -ser-, sea suficientemente acentuada para que justifique una acción política (Roth, 2002). Por último, la tercera condición para que un tema o un problema tenga acceso a la agenda de gobierno, es que el problema debe de presentarse “bajo un código o lenguaje adecuado (técnica, ideológica y políticamente) para que la autoridad pública pueda tratarlo” (Roth, 2002, 61). Ciertamente la demanda debe ser traducida a un lenguaje adecuado para que a las autoridades públicas les sea más fácil incluirlo y tratarlo.

Con estos elementos teóricos se puede abordar analíticamente la formación de agendas de distintas políticas públicas. Ahora, teniendo en cuenta que “la acción gubernamental se desarrolla para y a través de actores sociales. Son seres humanos quienes la conciben, la deciden y la implementan e igualmente los destinatarios de ella, directa o indirectamente, son personas” (Roth, 2007, 27); es importante comprender desde la teoría de la acción colectiva de los movimientos sociales, qué estructura tienen y qué tipo de acciones emprenden los distintos actores sociales que participan en una política pública.

### *1.2. Los actores sociales*

Para el desarrollo de la categoría de actores sociales se abordan componentes de la teoría de la acción colectiva de los movimientos sociales, sobre todo referidos a la teoría de la movilización de recursos, que analizan elementos al interior de los movimientos sociales como las estructuras de movilización y los repertorios de acción colectiva.

El concepto de estructuras de movilización permite observar elementos de la estructura organizativa, de las redes existentes o de distintas formas asociativas

que permiten llevar a cabo la movilización. De acuerdo con John D. McCarthy, “Cuando hablo de estructuras de movilización me estoy refiriendo a las formas consensuadas de llevar a cabo acciones colectivas, a los repertorios tácticos, a formas organizativas de movimientos sociales concretos y a repertorios Modulares de los movimientos sociales” (McCarthy, 1999, 206). Dicha estructura organizativa va desde lo menos formal –como es el caso de las redes de amigos y las unidades familiares, que permiten canalizar recursos, facilitar la solidaridad y lograr la comunicación en momentos de movilización–, hasta formas organizativas bien estructuradas y pensadas para la movilización, como: organizaciones, asociaciones, movimientos sociales, entre otros (McCarthy, 1999).

La importancia de las estructuras de movilización ha sido reconocida por especialistas en movimientos sociales, quienes sostienen que las decisiones que tomen los activistas de los movimientos respecto a la forma que tendrá su grupo, “tendrá importantes consecuencias en relación a su capacidad para obtener recursos y movilizar a los disidentes, así como respecto del grado de legitimidad que adquieran a los ojos de la sociedad” (McCarthy, 1999, 205). Todos estos aspectos pueden determinar que sus esfuerzos tengan éxito o no. En síntesis, la variable “estructuras de movilización” permite comprender las decisiones –inscritas al interior del movimiento social–, frente a las formas que toman los grupos y a su vez las decisiones que emprenden en términos de recursos, alianzas y asociaciones para emprender la acción colectiva.

Otro de los conceptos que se retoma desde las teorías de la acción colectiva de los movimientos sociales, es el repertorio de acción colectiva que permite a esta propuesta analítica, describir, analizar o explicar el tipo de acciones colectivas que ejecutan los actores sociales en la identificación (agenda pública), definición e inclusión del problema en la agenda de gobierno.

Por repertorios de acción colectiva se entienden las formas de protesta más o menos institucionalizadas, que han sido preestablecidas y que tienen una reconocida trayectoria. Dichos repertorios vinculan a los actores sociales de modo desigual, generando códigos de identidad entre el grupo y permitiendo entre sus miembros una rutina de actuación (Tilly citado por González, 2006).

Sin embargo, la adopción de una u otra forma de actuación por parte de los movimientos sociales tiene que ver con la concepción que tengan de su entorno cultural y político. Primero, en términos culturales, se observa que las tácticas a través de las cuales los movimientos sociales configuran su actuación son elegidas por la confianza y conocimiento que los miembros y activistas tengan de estas acciones colectivas: “incluye no sólo lo que los contendientes



*hacen*, cuando están inmersos en un conflicto contra otros, sino lo que *saben hacer* y lo que los otros *esperan* que hagan” (Tarrow, 2004, 59). De igual manera, en términos políticos, éstas elecciones están determinadas por el tipo de oportunidades o restricciones políticas encontradas en el momento de la acción colectiva (McAdam, 1999).

Una conceptualización a partir del repertorio de movilización moderno, es expuesto por Tarrow, quien presenta tres tipos de acción colectiva: acciones colectivas violentas, alteración creativa del orden y acciones colectivas convencionales; “los tres incorporan, en mayor o menor grado las propiedades de desafío, incertidumbre y solidaridad” (Tarrow, 2004, 152). La primera forma, la violencia, es la forma más directa por su carácter de confrontación en contra de otros actores, dado que busca eliminar al enemigo o herir su sistema. Por su parte, las acciones determinadas por la alteración creativa del orden tienen una lógica más indirecta, pretenden obstruir las “actividades rutinarias de sus oponentes, de los observadores o de las autoridades y les fuerza a atender las demandas de los manifestantes” (Tarrow, 2004, 142). Por último, la tercera forma de acción colectiva es la convencional, su mayor atractivo es que protegen a sus participantes de riesgos que se toman en la acción colectiva violenta y en las alteraciones del orden, porque “tiene la ventaja de basarse en rutinas que la gente conoce y las elites aceptan e incluso facilitan” (Tarrow, 2004, 152).

Antes de partir con el planteamiento de la propuesta interpretativa, es preciso considerar que se delimita la definición de actores sociales, específicamente los movimientos sociales, las organizaciones sociales o comunitarias, los colectivos, las redes, grupos u organizaciones que tienen alguna injerencia en la construcción de la política pública que se pretende estudiar.

## 2. LA ARTICULACIÓN ENTRE TEORÍAS: PROPUESTA INTERPRETATIVA

La presente propuesta interpretativa de marco conceptual, como ya se ha dicho, se ha estructurado desde los referentes teóricos del enfoque secuencial de las políticas públicas y la teoría de la acción colectiva de los movimientos sociales. Desde el enfoque secuencial –centrando la atención en el momento de formación de agendas–, se han retomado como conceptos la identificación del problema, la definición del problema y la inclusión del problema en la agenda de gobierno. Por su parte, desde las teorías de la acción colectiva de los movimientos sociales, se toman los conceptos de estructuras de movilización y de repertorio de acción colectiva.

Para alcanzar el objetivo de precisar el papel de los actores sociales en la construcción de políticas públicas, se articula la teoría de la formación de agendas con elementos conceptuales de las teorías de la acción colectiva de los movimientos sociales, con el fin de determinar: primero, qué estructuras organizativas tienen los actores sociales al momento de la movilización entorno a la construcción (identificación, definición, e inclusión) del problema de la política pública; y segundo, qué tipo de acciones usan los actores sociales cuando ponen en discusión en la agenda pública un problema, cuando perfilan definiciones del problema y posiblemente cuando direccionan el problema ante las autoridades gubernamentales. En suma, a través de la unión de estos dos referentes teóricos se pretende precisar el proceso de formación de agenda de la política a partir de la incidencia de los actores sociales.

Las estructuras de movilización entran en relación con la formación de agenda, ya que dada la forma que adopten los actores sociales –a través de redes, organizaciones o asociaciones, formales o informales–, pueden poner en conocimiento un problema para su discusión, definición y posible direccionamiento ante las autoridades gubernamentales.

La estructura que adoptan los actores sociales muestra no sólo cómo participan en la construcción de la política pública, sino también las estrategias que adoptan en el camino. Es decir, en el caso de que haya competencia entre definiciones del problema, las organizaciones pueden agruparse en redes o grupos más amplios que les permitan dar a conocer el problema en los círculos que agrupa cada una de las organizaciones, y con esto visibilizar el problema. Esto es, poniéndolo en la agenda pública a la vez que consiguen que la definición que postulan sea la reconocida por las autoridades de gobierno.

Considerar el repertorio de acción colectiva como concepto para el análisis de la formación de agendas de políticas públicas, permite observar la manera cómo se movilizan los actores sociales tanto en su entorno social como el político. Es en éste último se busca comprender la forma que toman las acciones colectivas en el momento de identificación del problema, definición del problema e inclusión del problema en la agenda de gobierno.

Permite también determinar cómo los actores sociales adaptan las acciones colectivas que usan en el proceso de formación de agendas de política pública para poner en escena los problemas, a través de “símbolos” y “lenguajes” con los que puedan conectar a un público más grande. Igualmente, permite observar particularidades según las características de los actores sociales y sus inclinaciones por uno u otro tipo de acción colectiva, en aras de mostrar su

definición del problema, teniendo en cuenta que la argumentación y exposición de la definición del problema que tenga un grupo, logrará cobrar relevancia en la agenda pública si el lenguaje con el que se expresa es “arraigado” y causa emoción en el público.

La articulación de los conceptos identificación del problema, definición del problema e inclusión del problema en la agenda de gobierno; con los conceptos de estructuras de movilización y repertorio de acción colectiva, desarrollados a través de dos campos teóricos distintos y rara vez asociados, es una articulación que se considera una herramienta interpretativa importante para la orientación de trabajos inscritos en estas temáticas.

### CONCLUSIONES

La presencia de actores sociales en la formación de agendas de políticas públicas debe ir acompañado de una constante deliberación con actores de tipo político, de manera que el problema considerado como de interés público por parte de los actores sociales, sea considerado como merecedor de atención en la agenda de gobierno y sea definido de manera concertada con los actores sociales que, en muchos casos, son los que sufren directamente el problema y sus consecuencias.

La inclusión de actores sociales en la construcción de políticas públicas permite -en términos más generales- la consolidación y sostenibilidad del proyecto político democrático, que como lo menciona Sartori, necesita entre otras cosas de una sociedad civil activa, fuerte y participativa (Sartori, 2003). En esta medida, una propuesta como la expuesta en esta ponencia permite afianzar este ideal democrático, al considerar la importancia que cobran los actores sociales en los procesos democráticos.

Esta propuesta analítica de la formación de agendas contiene un gran potencial, al tener presentes herramientas conceptuales que otorgan capacidad para analizar algunas características relevantes de los actores sociales que de una u otra manera están inscritos en el proceso de formación de agendas de políticas públicas.

Finalmente, la presente ponencia ha resaltado una relación que se puede dar entre dos campos teóricos que trabajan distintos temas (políticas públicas y acción colectiva), pero que según lo expuesto acá, pueden ser afines para estudiar ciertos fenómenos. Esta propuesta de marco teórico para el análisis de la formación de agendas desde la incidencia de los actores sociales, tiene el

interés de entender qué tipo de actores sociales entran a éste escenario de construcción de la política pública. Es decir, si son organizaciones formales o son formas organizativas informales las que construyen o contribuyen a construir las definiciones del problema y posiblemente lo direccionan hacia las autoridades gubernamentales, y a través de qué tipo de acciones lo ponen en discusión en la agenda pública y lo incluyen en la agenda de gobierno.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aguilar Villanueva, L. (1996). Estudio introductorio. En: *Problemas Públicos y Agenda de gobierno* (p. 15-75). México: Miguel Ángel Porrúa.
2. Aguilar Villanueva, L. F. (2009). Marco para el análisis de las políticas públicas. En M. N. Freddy, *Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación* (pp. 11-31). México: Miguel Ángel Porrúa.
3. Cobb, W. y Elder, D. (1996). Formación de la agenda. El caso de la política de los ancianos. En L. F. Aguilar Villanueva, *Problemas públicos y agenda de gobierno* (pp. 77-104). México: Miguel Ángel Porrúa.
4. Cuervo Restrepo, J. I. (2007). La definición del problema y la elaboración de la agenda. En: *Ensayos sobre políticas públicas* (pp. 151-165). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
5. González Gil, A. (2006). Acción colectiva en contextos de violencia prolongada. *Estudios Políticos* (29), pp. 9-60.
6. McCarthy, J. (1999). Adoptar, adaptar e inventar límites y oportunidades. En J. McCarthy, D. McAdam, & M. Zald, *Movimientos sociales: perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales* (pp. 205-220). Madrid: Ediciones Istmo.
7. Roth Deubel, A. N. (2002). Identificación, construcción de problemas y agenda política. En: *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación* (pp. 57-71). Bogotá: Ediciones Aurora.
8. Roth Deubel, A. N. (2010). Las políticas públicas y sus principales enfoques analíticos. En: *Enfoques para el análisis de políticas públicas* (pp. 25-31). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
9. Tarrow, S. (2004). La acción colectiva. *El poder en movimiento*. Madrid: Alianza Editorial.
10. Vallés, J. (2006). Políticas públicas. En: *Ciencia política: una introducción* (pp. 395- 411). Barcelona: Ariel.

# LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA: UNA REVISIÓN DE LOS ENFOQUES SOBRE LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PRODUCIDOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (SMP-1996)\*

ADRIAN AYALA\*

## RESUMEN

El presente artículo busca describir y caracterizar un tema de interés en la ciudad de Medellín, como son los enfoques de planeación participativa diseñados e implementados por el Sistema Municipal de Planeación (SMP).

Se esboza, en primer lugar, una definición del enfoque de la planeación participativa y, en segundo lugar, lo que se consideran modelos o variaciones de la planeación participativa, adoptados e implementados en el municipio de Medellín como son: la planeación alternativa zonal, la planeación zonal, y la planeación participativa (subsistema municipal de planeación y presupuesto participativo).

## PALABRAS CLAVES

Planeación; Participación Ciudadana; Planeación Alternativa Zonal (PAZ), Planeación Zonal, Presupuesto Participativo, Medellín.

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Ayala, Adrian. (2014). La planeación participativa: una revisión de los enfoques sobre la planeación participativa producidos en la ciudad de Medellín en el marco del Sistema Municipal de Planeación (SMP-1996). *Revista de Estudiantes de Ciencia Política*, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 21-35).

---

\* Este texto se articula al trabajo de grado para optar al título de politólogo “El lugar de la planeación en los procesos de participación ciudadana. Medellín (2008-2011). Comunas 1, 6 y 10. Aprobado en el semestre 2014-1 del pregrado de Ciencia Política, es de anotar que en el presente artículo se abordan sólo los antecedentes del problema.

\*\* Politólogo, Universidad de Antioquia, Estudiante del diplomado, “Universidad, Territorio y Subjetividades: Hacia la construcción de proyectos educativos Subregionales”, Universidad de Antioquia, correo electrónico: adrian.ayala.a@gmail.com.



## INTRODUCCIÓN

La ampliación de la participación ciudadana en asuntos del Estado, por medio de la planeación, es un tema de relevancia en el ámbito nacional y regional. El interés en el caso de Medellín se ve reflejado en múltiples aspectos del acontecer social y político de la ciudad. Así, la planeación participativa se posiciona como uno de los mecanismos que más ha transformado las relaciones sociopolíticas entre la ciudadanía y la institucionalidad en la esfera local. En el transcurso de los años y con el proceso de modernización del Sistema Municipal de Planeación la participación ciudadana se ha venido instituyendo como un mecanismo necesario e indispensable para mejorar la gobernabilidad, la gestión del desarrollo en el territorio y la gestión del bienestar de los ciudadanos.

En este sentido, la planeación participativa se presenta como un “escenario de debate abierto frente a lo público, por las transformaciones que reclama, las cuales van más allá de la simple solución a necesidades básicas; constituyéndose en una narración de realidades que allí convergen y de retos a que se ven abocados quienes, de una u otra forma, vinculan y comprometen en su configuración como proceso social y político” (Gómez, 2012, p. 15). El presente texto relaciona el tema de la planeación participativa con la participación ciudadana, teniendo en cuenta las dinámicas y la movilización ciudadana generadas alrededor de las instancias y órganos de participación de la Planeación Local, haciendo énfasis en el papel que ha cumplido en la configuración política y administrativa de Medellín a partir de la década del noventa.

## 1. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

El Municipio de Medellín está localizado en el Valle de Aburrá, en el centro del Departamento de Antioquia, y junto a otros nueve municipios conforma el Área Metropolitana. El territorio municipal asciende a 37.621 hectáreas y está compuesto por 10.210 ha de suelo urbano (27,1% del total), 401 ha de áreas de expansión urbana (1,1%) y 27.010 ha de suelo rural (71,8%), de acuerdo con la clasificación del suelo definida en el Plan de Ordenamiento Territorial. Política y administrativamente se encuentra dividido en 16 comunas que integran el área urbana y 5 corregimientos que integran a su vez la zona rural del municipio.

### *1.1. La planeación*

En este artículo se asumirá el enfoque de la planeación participativa propuesta por Fabio Velásquez y Esperanza Gonzales, quienes la plantean como el prototipo de escenario donde se discute acerca de problemáticas de orden colectivo/público, a partir de la diversidad de puntos de vista en cuestión. Desde esta perspectiva, la planeación se vale de elementos técnicos y sociopolíticos para lograr los fines y objetivos que se trazan los actores (ciudadanos) en el seno de la misma. Por un lado, están los elementos técnicos, que se encuentran constituidos por diagnósticos multidimensionales de las situaciones y espacios que se intervendrán por medio de la planeación. A través de estos diagnósticos, se espera identificar las debilidades, oportunidades, y amenazas potenciales de este tipo de espacios.

Por otro lado, tiene en cuenta elementos sociopolíticos como las identidades, los discursos, los imaginarios, las expectativas y la realidad cotidiana. Según los autores, ésta constituye un lugar de retroalimentación permanente de los principios de la democracia, convirtiéndose en un mecanismo pedagógico de valores democráticos, para la formación de nuevos ciudadanos preocupados por lo público, y con la intención constante de influir en su definición.

Además, en referencia al problema de investigación, es usado como base para la reafirmación de principios consagrados en la Constitución Política de 1991 y demás instrumentos legales promulgados en ella, como la descentralización y autonomía política de diversos entes territoriales, y la promoción, cualificación y surgimiento de nuevos líderes, quienes empiezan a apropiarse del proceso. Igualmente, extiende un mensaje a los gobiernos locales para que estén abiertos y dispuestos al control social de la gestión pública, a la rendición de cuentas, y a las sugerencias de la ciudadanía, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la asignación de recursos públicos (Velásquez y González, 2003).

A pesar de esta definición genérica de la planeación participativa, en el siguiente apartado se esbozará el contexto de surgimiento de enfoques y derivaciones del concepto relacionados con los procesos de planeación desarrollados en la ciudad de Medellín.

#### *1.1.2. La Planeación Alternativa Zonal*

Según Claudia Ortiz, finalizando la década del ochenta y comenzando la década del noventa, el debate sobre la descentralización y la planificación como

oportunidades para el desarrollo de las zonas populares estaba empezando a emerger el ambiente político de Medellín y del país en general (Ortiz, 2000).

En el contexto local, uno de los primeros proyectos elaborados en esta dirección - y a manera de propuesta - establece que los ejes de planificación deben ser la territorialidad, la participación/concertación y la descentralización<sup>1</sup>; a este modelo se le conoce como “planeación alternativa zonal”, definido por Claudia Ortiz de la siguiente manera:

La planificación es presentada como alternativa a la planeación tradicional globalizante, sectorial, técnica, física y fraccionada; para darle paso así a un estilo de planeación que desencadena un proceso ascendente de participación y concertación y el despliegue de unas acciones concretas. Estos procesos en conjunto, permiten lograr un mejoramiento en las condiciones materiales y no materiales de los territorios en que se interviene (Ortiz, 2000, p. 213)

De esta manera, con el auspicio del gobierno nacional, en cabeza del presidente César Gaviria (1990-1994), se crea a principios de la década de los noventa la Consejería Presidencial para Medellín (1990-1998)<sup>2</sup>. Este organismo fue el puente directo entre el gobierno nacional y la administración municipal para afrontar de manera directa la grave crisis de violencia e inseguridad que vivió Medellín en dicha época, donde se le catalogaba como una de las ciudades más inseguras y peligrosas del mundo debido a los altos índices de violencia. Al gobierno municipal se le encomendó la tarea de levantar información general de la ciudad, incluyendo un balance genérico por aspectos como educación, salud, vivienda, seguridad, participación ciudadana, entre otros, que sirviera de insumo para elaborar un diagnóstico general de la situación social de la ciudad y diseñar estrategias para contrarrestar la crisis.

En este contexto se empiezan a desarrollar, de manera voluntaria y con el apoyo de la Consejería, ONGs, y diversas universidades, una movilización de ciudadanos y líderes comunitarios en algunas zonas de la ciudad para discutir en torno a problemas como la pobreza extrema, la exclusión y marginalidad social, la violencia y, particularmente, la debilidad del tejido social manifestada en la fragilidad de redes de ciudadanos motivados a participar y generar pro-

1 La planificación Zonal (proyecto). Documento de trabajo interinstitucional: Naciones Unidas, Planeación Metropolitana y Corporación Región. Analida Rincon. Octubre de 1991.

2 Coordinada desde su creación por María Emma Mejía (1990- 1992), posteriormente por el historiador Jorge Orlando Melo (1993-1994), Iván Darío Cadavid (1995), Margarita María Maya (1996-1998).

puestas ante la mencionada crisis. Entre los acontecimientos que se produjeron como resultado de estas movilizaciones resaltan “los Foros Comunales” –en el ámbito local– y los “Seminarios de Alternativas de Futuro” (1991-1995)<sup>3</sup> en el ámbito municipal. Durante estas actividades se discutieron soluciones y estrategias como la necesidad de “construir una nueva ciudad” a partir acuerdos y consensos sociales, políticos y de convivencia entre la sociedad civil y diferentes organizaciones sociales, con el fin de lograr bienestar y desarrollo (Echeverría, 2009).

Uno de los productos en el marco de estas discusiones fue la planeación zonal, permitiendo el reconocimiento del problema creciente del conflicto social, y el posterior diseño de estrategias para su atención provenientes de la discusión entre la comunidad de base, ONGs, y la Consejería Presidencial en representación del gobierno nacional.

De esta manera, se materializan los denominados Planes Alternativos Zonales (PAZ) que sirvieron como punto de encuentro entre diferentes sectores interesados en encontrar soluciones para aminorar la crisis. Así, el primer referente para estas prácticas de planeación fue la Constitución Política de 1991, en temas referentes a la descentralización, la movilización y la participación ciudadana. Entre los primeros experimentos se encuentran los Planes Alternativos Zonales de la Comuna 1, (Popular), de la Comuna 2, (Santa Cruz), y de la Comuna 3, (Manrique), donde se recogen –de alguna manera– los enunciados de la Constitución Política de 1991 relativos a la descentralización administrativa y la participación ciudadana (Ortiz, 2000).

Las discusiones sobre estos planes tuvieron lugar entre 1993 y 1994, contaron con el acompañamiento de ONGs como *Picacho con Futuro*, *el Centro de Estudios del Hábitat (CEHAP) de la Universidad Nacional de Colombia*, *la Fundación Social* (en la zona noroccidental), *Corporación Región* (en la zona centro-occidental), *Convivamos y la Universidad de Antioquia* (en la zona nororiental). Los resultados de estas tres experiencias fueron presentados en 1994, después discutirse las propuestas y enmiendas de los diferentes actores participantes (Echeverría, 2009).

De tal forma, la planeación zonal alternativa fue una experiencia que abarcó las dinámicas y características propias del territorio en el ámbito local, rompiendo con la mirada general sobre la ciudad como una totalidad, e introduciendo, a la vez, una mirada fraccionada del territorio en unidades territoriales (zonas y comunas) como punto intermedio entre *lo macro* y *lo micro* (Echeverría, 2009).

---

3 Se realizaron cinco seminarios, desde septiembre de 1991 a noviembre de 1995.

En este orden, se tuvieron en cuenta los imaginarios, las identidades y las aspiraciones de los habitantes de las unidades territoriales, quienes encontraron en la planeación zonal alternativa un punto de amarre de diversos sentimientos e iniciativas tendientes a lograr un mejor entorno y bienestar común.

Hacia 1996 se produce una fuerte presión sobre el gobierno local desde de la comunidad, diversas ONGs y diferentes sectores académicos, comerciales y sindicales, quienes se movilizaron en respuesta al círculo vicioso generado por la conjunción de factores negativos presentes desde años anteriores, pero que aumentaron la incertidumbre en varias instituciones de la ciudad, tanto públicas como privadas, entre 1995-1996. A mediados de los noventa, la movilización ciudadana generada en torno a la crisis conjugada a la voluntad política del gobierno, catalizaron este proceso de discusión hacia un acontecimiento institucional con repercusiones en la forma de hacer planeación en Medellín: el acuerdo municipal 43 de 1996. Este acuerdo otorgaba los medios y herramientas formales a la ciudadanía para participar en las discusiones relacionados con la planeación participativa en la ciudad y recogía –de cierta forma– las expectativas y aspiraciones de todos los actores involucrados en su formulación (Alcaldía de Medellín, 2011).

### *1.1.3. Enfoque de la Planeación a través de la división por zonas*

En el contexto de la participación ciudadana, la planeación zonal es concebida como:

Un escenario público de encuentro para la deliberación y construcción de acuerdos (y desacuerdos) entre agentes gubernamentales y actores sociales en torno a asuntos que afectaran a la colectividad o a alguno(s) de sus miembros. Además, en las circunstancias de movilización ciudadana que llevó a ejercer presión para la construcción del acuerdo, el ejercicio de la planeación zonal estaba pensado para que en el largo cumpliera una función pedagógica que contribuyera a la formación de nuevos liderazgos, a la confrontación de prácticas clientelistas, a la promoción de una cultura de la tolerancia en el territorio y al fortalecimiento del debate público sobre asuntos de interés compartido. En este sentido, los Planes Zonales, se convertirían en la herramienta técnica seleccionada para orientar la toma de decisiones de las autoridades municipales mejorando y fortaleciendo la oferta institucional en materia de participación ciudadana. Además, estos planes eran una apuesta por mejorar la articulación de los esfuerzos realizados por las

organizaciones comunitarias, públicas y privadas, en el intento de lograr mayores avances por la democratización de lo público (Velásquez y González, 2004, p. 2).

El acuerdo 43 de 1996 desarrolló diferentes aspectos de la planeación como el fortalecimiento del sistema municipal de planeación, la definición de autoridades, instancias y actores de la planeación a nivel municipal, la forma de articulación entre el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Nacional, entre otros componentes –no menos importantes– como los mecanismos de seguimiento y control a los Planes de Desarrollo, que a partir de 1996 quedaron bajo la supervisión del Departamento Administrativo de Planeación. La trascendencia del acuerdo yace en la introducción implícita y formal de la planeación participativa al establecer las *zonas* como nuevos componentes de la división administrativa y territorial del municipio; así se enuncia de forma explícita en el acuerdo: “las zonas, comunas o corregimientos o cualquier división territorial de la ciudad podrán, mediante un proceso de participación, elaborar sus propios Planes Zonales de mediano plazo, con el propósito de conseguir recursos y disponer la utilización de los mismos, de acuerdo con sus prioridades y dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal”<sup>24</sup>. De igual forma fueron creados los Comités Comunitarios de Desarrollo Integral (C.C.D.I), cuya función fue dinamizar y coordinar los planes de desarrollo de las diferentes zonas, identificando y priorizando necesidades y problemáticas relevantes para ser intervenidas.

Se puede indicar, entonces, que la creación del acuerdo 43 de 1996, con sus alcances sociales y espaciales –inclusión de las zonas como nuevo componente de la división administrativa y territorial del municipio–, constituye una manifestación de los procesos de descentralización, de ampliación y creación de nuevas herramientas y canales de comunicación entre el Estado y la ciudadanía y, en especial, de la creación de nuevos escenarios políticos e instrumentos legales que permitieran a los ciudadanos tener referentes formales para sustentar la movilización como una exigencia de inclusión y participación en procesos tradicionalmente coordinados por el Estado. También se puede afirmar que dicho acuerdo fue consecuencia, en términos formales, de diversos cambios estructurales en el plano económico y político en los países latinoamericanos donde se empezaron a implementar una serie de medidas económicas (adelgazamiento del Estado, flexibilización laboral) y políticas (descentralización del

---

4 Acuerdo 43 de 1996.

poder, transferencia de competencias al ámbito territorial) con repercusiones en *lo local*, como en el caso de Medellín.

Con la consolidación de la planeación zonal empezaba una nueva etapa donde la participación ciudadana se buscaba promocionar paralelamente a esta forma de gestionar el territorio. De tal manera, la definición teórica de esta propuesta es clave en aras de comprender sus implicaciones posteriores para la formación y cualificación ciudadana en los escenarios de la planeación participativa.

En esta segunda etapa de los procesos de planeación (1994-2000) se promovieron procesos de planeación participativa en diferentes espacios de la ciudad: la zona noroccidental; la zona centro-oriental; la zona centro-occidental; la Comuna 4 (Aranjuez); el plan local de la Comuna 6, parte alta (Picacho, Pica-chito, el Progreso N° 2, y el Triunfo); el plan local de la Comuna 13 (barrios Independencia I, II, III, el Salado y Nuevos Conquistadores); planes sectoriales en los sectores Corazón de Jesús y Naranjal; y los planes corregimentales de Altavista y el Limonar (San Antonio de Prado). Todos estos procesos de planeación estuvieron vinculados directamente a organizaciones no gubernamentales, fundaciones de la ciudad, y líderes y lideresas de organizaciones sociales comunitarias (Medellín, 2012).

#### *1.1.4. La planeación participativa*

La planeación zonal se convirtió en el catalizador de la planeación participativa en la ciudad, al tomar en cuenta las anteriores experiencias no-formales (Planeación Alternativa Zonal), y al compartir –a la vez– rasgos distintivos y presupuestos teóricos con esta última. Por planeación participativa se entiende, entonces, de la siguiente manera:

La planeación participativa es también una estrategia para la formación de sujetos políticos y para el fortalecimiento de lo público, en tanto quienes intervienen en los escenarios de planeación vuelven visibles sus intereses, participan en las decisiones que les conciernen y, por esa vía, entran en relación con el sistema político. En segundo lugar, la planeación participativa también es empleada como estrategia para la construcción de territorio y de identidades territoriales y para la superación de los conflictos sociales y políticos. Finalmente, la planeación participativa contribuye a la gestión democrática del desarrollo, en tanto genera una capacidad para moldear la política local en su carácter de garantizar unos fines por el bienestar de los ciudadanos. (Velásquez y González, 2004, p. 3)



En concordancia con esta definición, Esperanza Gómez se refiere a la planeación participativa como un:

Escenario de debate abierto frente a lo público, por las transformaciones que reclama, las cuales van más allá de la simple solución a necesidades básicas; constituyéndose en una narración de realidades que allí convergen y de retos a que se ven abocados quienes, de una u otra forma, vinculan y comprometen en su configuración como proceso social y político. (Alcaldía de Medellín, 2012, p. 15)

En este sentido, la planeación participativa es una instancia abierta a la participación de individuos, organizaciones y entidades públicas y privadas. En ambas definiciones se reconoce la generación de espacios para la discusión que tienen como características la heterogeneidad de los sujetos congregados permitiendo que se produzcan relaciones simétricas y horizontales en referencia a la toma de decisiones.

La planeación participativa como mecanismo para la gestión del bienestar colectivo, la superación del conflicto, la reconstrucción del tejido social y transformación de lo público como espacio vital de discusión y debate, fue una base para la constitución simultánea de la Red de Planes Zonales de Medellín (1997). Este fue un espacio donde se agruparon un conjunto de organizaciones privadas y públicas que habían participado al lado de la comunidad de base en anteriores procesos informales de planeación participativa; estos espacios empezaron a ejercer un rol decisivo en la definición formal de funciones, de instancias y responsabilidades asignadas en el acuerdo 43 de 1996. Entre las tareas desarrolladas por la Red se destacan el acompañamiento al proceso de construcción de los planes locales, zonales y corregimentales, la construcción de una propuesta sobre el modelo de ciudad en el mediano y largo plazo y, por último, el seguimiento al Sistema Municipal de Planeación (acuerdo 43 de 1996). En lo relativo a los actores que conformaron la Red de Planeación Zonal se encontraban (Red Nacional de Planeación Local y Presupuesto Participativo, 2012, p 13):

- La fundación SUMAPAZ (Plan de Desarrollo de la comuna 3 Manrique)
- El Instituto Popular de Capacitación (Planes de Desarrollo de las comunas 4 y 16, Aranjuez-Belén)
- La Corporación Picacho con Futuro (Plan de Desarrollo de la Comuna 6, 12 de Octubre)
- La Corporación Simón Bolívar (Plan de Desarrollo de la Zona Noroccidental)

- La Corporación Región (Plan de Desarrollo de la Zona Centro Oriental y Plan Comuna 11)
- La Corporación Realizadores de Sueños (Plan de Desarrollo Comuna 13)
- La Corporación Cedecis (Plan de Desarrollo del Corregimiento del Corregimiento Altavista)
- La Corporación Penca de Sábila (Plan de Desarrollo del Corregimiento Altavista)
- La Corporación Con-Vivamos (Planes de Desarrollo de las Comuna 1 y 2, Popular y Santa Cruz)
- La Corporación Nuevo Arco Iris (Plan de Desarrollo Corregimiento Santa Elena)

De tal modo, la planeación zonal y la planeación participativa se pueden presentar como una serie de sucesos que marcaron una pauta en el proceso de la planeación participativa en Medellín, constituyendo los primeros antecedentes formales en el intento de estructurar un Sistema Municipal de Planeación acorde a las necesidades, características y aprendizajes que habían dejado prácticas anteriores como la Planeación Zonal Alternativa (PAZ). La planeación zonal alternativa, como proceso político, logró algunos avances en la agenda pública al introducir la planeación como proceso colectivo y deliberativo no meramente como ejercicio técnico. Además, significó el paso de lo informal a lo formal en relación con la creación de espacios e instancias para la gestión colectiva y participativa del territorio (Comités Comunitarios de Desarrollo Integral C.C.D.I) definidos y regulados por una norma (Acuerdo 43 de 1996); la definición de roles concretos en la ciudadanía como el seguimiento y control al Sistema Municipal de Planeación; la adopción de una idea de largo plazo en el desarrollo del problema; y por último, la separación de este de los debates electorales.

#### *1.1.5. Laplaneación participativa y el presupuesto participativo (PP)*

Una coyuntura importante para Medellín en relación con la planeación participativa y la inclusión ciudadana, fue el periodo de gobierno 2004-2007. Entre las obras más relevantes en cuanto a participación ciudadana durante este periodo se encuentran: la creación e implementación del Presupuesto Participativo (PP) que se orientó desde la Línea Uno (Línea 1: Medellín Gobernable y Participativa) y a través de la cual se buscaba promocionar las Organizaciones Comunitarias como unidades básicas para el desarrollo local. Éstas sirvieron,

además, como el espacio para avanzar en el fortalecimiento institucional por medio de la participación ciudadana y la comunicación permanente entre la Administración municipal y la ciudadanía. De otro lado, el Plan de Desarrollo 2004-2007 “Medellín, un compromiso de toda la ciudadanía”<sup>5</sup>, representó un hecho importante en términos de planeación participativa en el ámbito local debido a la multiplicidad de actores públicos y privados que intervinieron como EPM, diversas universidades y ONGs.

Para entonces empezaba a cobrar fuerza en los países latinoamericanos la idea de la democracia participativa como una nueva forma de reivindicación y reconocimiento de *lo público*, es decir como construcción de acuerdos colectivos legitimados por un diálogo horizontal entre el Estado y la ciudadanía. Esta ola democratizadora de lo público tuvo su máxima expresión en la experiencia del Presupuesto Participativo (PP) de Porto Alegre en Brasil. En el caso de Colombia, la Constitución Política de 1991, sirvió como telón de fondo para la creación de nuevos escenarios de encuentro entre los gobiernos y el pueblo.

En el contexto de la planeación participativa en la ciudad de Medellín es imprescindible mencionar mecanismos propios como el Presupuesto Participativo, que tuvo gran incidencia en las relaciones políticas y administrativas entre el Estado y los ciudadanos:

El instrumento básico del contrato público que subyace en esas relaciones, así como de las interacciones entre los diferentes organismos estatales encargados de ejecutarlo. Al definir los fondos públicos, mediante la fijación de impuestos u otros medios, el presupuesto se convierte en el mecanismo central de control público sobre el Estado. Las decisiones presupuestales son, pues, decisiones políticas fundamentales. (De Sousa, 2004, p. 399)

Sin embargo, en algunos momentos la apuesta institucional por abrir espacios de concertación ha sido más notoria en ciertos periodos de gobierno en comparación a otros. Así mismo, la apuesta e iniciativa ciudadana y de diferentes organizaciones sociales ha desempeñado un papel crucial: la movilización colectiva de la comunidad de base ha sido fundamental no sólo para respaldar la oferta institucional durante algunos gobiernos, sino también para exigir y manifestarse en contra de la institucionalidad ante la poca apertura y preocupación estatal por el problema (2001-2004 principalmente).

---

5 Acta 078 del Proyecto de Acuerdo N° 11 de 2004 “Por medio del cual adoptó el Plan de Desarrollo 2004 – 2007, Medellín, compromiso de toda la ciudadanía”.

El enfoque de la planeación participativa –desarrollado en los periodos de gobierno 1996-1998 y 1999-2001– entró en recesión durante el periodo 2001-2003 debido a la poca importancia concedida en la agenda programática del gobierno municipal. De tal manera, se presentó una fuerte movilización social de la comunidad de base, ONGs y universidades en respuesta a la propuesta del ejecutivo municipal de reformar el acuerdo 43 de 1996. Según su criterio, era necesario reformar el aparato administrativo municipal con el fin de lograr una mayor eficacia en los proyectos desarrollados en el marco del Sistema Municipal de Planeación. Esta desavenencia entre la institucionalidad y los diferentes actores sociales se mantuvo hasta el año 2004, pues las organizaciones siguieron movilizándose para exigir que se mantuviera un enfoque de planeación con participación real de la ciudadanía, (Echeverría, 2002).

Se puede decir que las circunstancias anteriores propiciaron una serie de cambios en las formas y mecanismos para gestionar el territorio; éstos se caracterizaron por el paso de un enfoque técnico a un enfoque colectivo –de construcción social de lo público– transformándola para hacerla participativa y teniendo en cuenta las dinámicas sociales de cada comuna y corregimiento. Así, se pueden indicar dos temas que fueron reivindicados a través del programa de Presupuesto Participativo como nueva herramienta de la planeación: primero, la movilización social y política en la gestión del desarrollo, y segundo, la formulación de lineamientos generales de desarrollo de las comunas y corregimientos a partir de la construcción de planes locales.

Esta nueva herramienta de la planeación participativa buscaba fortalecer las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, por medio de concertaciones encaminadas hacia el progreso y unas mejores condiciones de vida de las comunidades. Igualmente, reivindicaba la concertación como camino hacia la construcción de acuerdos sobre lo público, esperaba facilitar la interlocución Estado/ciudadanía y cualificar la participación ciudadana al otorgarle herramientas desde los espacios e instancias para la Planeación Local. De este modo, se esperaba generar nuevos marcos de referencia (lo local) para la generación de un nuevo tejido social y legitimar los pactos que se establecieron para la creación de un nuevo prototipo de ciudadano.

Desde esta perspectiva, el Presupuesto Participativo como nueva herramienta de la Planeación Participativa en Medellín puede ser entendido como:

Un gran programa de pedagogía y formación ciudadana. Gracias a él los ciudadanos aprenden a conocer mejor la ciudad y la administración pública, aprenden a participar, a deliberar, a concertar... de este modo la

participación ciudadana es un componente esencial. Se requiere movilizar los ciudadanos de distintos sectores sociales y políticos, y convocarlos a hacer parte de esa transformación. No basta la participación electoral como usualmente se ha hecho. No basta la democracia representativa. (Restrepo, 2007, p 5-6)

El Presupuesto Participativo como nueva herramienta de la gestión pública estableció un nuevo marco de referencia entre la ciudadanía y el gobierno al generar importantes cambios en aras del fortalecimiento de otros mecanismos de participación (Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales), nuevas metodologías (participativas, flexibles) y nuevos espacios para el debate y la deliberación sobre *lo público* (asambleas barriales, Concejos Comunales y Corregimentales). En el marco del PP se crearon, además, varios mecanismos y espacios de participación ciudadana, donde los ciudadanos deliberarían sobre la manera de invertir los recursos en sus territorios a partir de ejercicios de diagnóstico, debate y concertación para la toma de decisiones. Los mecanismos y espacios fueron los siguientes: los Consejos Consultivos Comunales y Corregimentales (CCCC), Las Asambleas Barriales y Veredales, las Comisiones Temáticas y el Comité Municipal de Presupuesto Participativo (Restrepo, 2007).

Según los lineamientos del programa de PP, se destinó una cantidad determinada de recursos del total del presupuesto de inversión para la ciudad<sup>6</sup>; se le asignó un techo presupuestal a cada comuna y corregimiento de acuerdo a indicadores de población, índice de desarrollo humano y calidad de vida, teniendo en cuenta la intervención económica realizada por el municipio en cada comuna y corregimiento a través de programas y proyectos sociales financiados antes de la creación del mismo. Posteriormente, se estableció que los recursos destinados para el programa de PP, debían representar el 5% del presupuesto de inversiones del municipio como mínimo.

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

Retomando algunos elementos presentados en el análisis de los casos de las Comunas 1, 6, y 10, pueden plantearse una serie de elementos que dan cuenta de los avances, en términos de incidencia, de los enfoques o procesos de planeación en el ejercicio de la ciudadanía – entre otros aspectos– logrados

---

6 Acuerdo 43 de 2007

hasta el momento a partir de la ampliación de la participación en la planeación de ciudad de Medellín:

En primer lugar, los escenarios de la planeación han funcionado como espacios donde el concepto y ejercicio de ciudadanía se ha enriquecido y cualificado; en estos espacios, por un lado, se materializa la articulación entre la oferta institucional en materia de planeación y la movilización ciudadana generada al respecto; de otro lado, han funcionado también como espacios pedagógicos, de empoderamiento y reconocimiento de las personas como sujetos políticos. Asimismo, el ciudadano –al participar en estos escenarios– comprende su posición participativa, puede aportar a la construcción de su territorio y, además, puede organizarse para lograr mayor incidencia sobre sus propuestas.

En segundo lugar, es importante resaltar los avances en lo se puede llamar *el componente político de la planeación*. Este proceso ha contribuido a revalorar el trabajo colectivo, debido a que una de las condiciones para avanzar radica en comprender el territorio como el resultado de la concertación y el dialogo entre diferentes posiciones en aras de la comunidad; esto con el fin de planear y gestionar corresponsablemente, planeando, pensando el futuro y reconociendo el barrio, la comuna o el corregimiento como un territorio comunitario.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. De Sousa, S. F. (2004). Presupuesto Participativo en Porto Alegre: para una democracia redistributiva. En: *Democratizar la democracia. Los cambios de la democracia participativa*. (p. 398-425). México: Fondo de Cultura Económica.
2. Echeverría, R. M. (2009). Balance sobre el plan estratégico de Medellín y el Área Metropolitana. Alcaldía de Medellín, URL: <http://www.medellin.gov.co>. Recuperado: [http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpecontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Planeaci%C3%B3n%20Municipal/Secciones/Plantillas%20Gen%C3%A9ricas/Documentos/5toCongresoCiudad/BalancePlanEstrat%C3%A9gico\\_Presentaci%C3%B3n%20Consultor%C3%ADa\\_InformeFinal\\_PEMAM.pdf](http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpecontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Planeaci%C3%B3n%20Municipal/Secciones/Plantillas%20Gen%C3%A9ricas/Documentos/5toCongresoCiudad/BalancePlanEstrat%C3%A9gico_Presentaci%C3%B3n%20Consultor%C3%ADa_InformeFinal_PEMAM.pdf)
3. Medellín, P. (2003). La descentralización: una condición para la sostenibilidad del gobierno de la ciudad. *Pretil: Investigar para hacer ciudad*, 02 (01), (p. 12-23)

4. *Medellín: Una ciudad que se piensa y se transforma. Departamento Administrativo de Planeación – 50 años: 1960-2010.* (2011). Medellín: Alcaldía de Medellín.
5. Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Departamento de Trabajo Social. Medellín.
6. Red Nacional de Planeación Local y Presupuesto Participativo (2012). Comisión 2: Participación Ciudadana e institucionalidad del Presupuesto Participativo. En: Comisión de Encuentro Barrancabermeja. Recuperado de [http://www.viva.org.co/documentos/cat\\_view/4-red-nacional-de-planeacion-local-y-presupuesto-participativo](http://www.viva.org.co/documentos/cat_view/4-red-nacional-de-planeacion-local-y-presupuesto-participativo)
7. Restrepo, C. (2007). El presupuesto participativo y la transformación de Medellín. *Mercatec*, 43, pp. 4-15.
8. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. (2011). La democracia participativa vivida desde las asambleas barriales en Medellín. En: *La planeación social del territorio, una estrategia entre la participación ciudadana y la legitimación del Estado. Prácticas participativas en Medellín, durante las décadas de los 90 y los 2000.* Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/9697/7/52867708.2012.Parte%202.pdf>
9. Velásquez, F. y González, E. (2003) *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* Bogotá: Fundación Corona.









# LA NUEVA CONFIGURACIÓN DEL ESTADO MODERNO\*

JUAN PABLO HENAO GUZMÁN\*\*

## RESUMEN

La intención del presente artículo es mostrar las transformaciones del Estado de derecho moderno a la luz de diferentes flujos sociales que se han consolidando desde hace algunas décadas como los órdenes sociales propiciados por la ilegalidad y la informalidad (gobiernos privados, soberanías alternativas y supeditadas, gobiernos económicos, formas que son más poderosas en Estados no consolidados). Para esto se usarán conceptos provenientes de la teoría ortodoxa del Estado (Webber y Hobbes), algunos postulados liberales y contractuales, la sociología histórica y diversos estudios económico-políticos sobre los fenómenos criminales que alteran la conformación de los Estados en su esencia y que influyen en la manera como la sociedad y los individuos asumen mecanismos regulatorios y modos de sustento material.

## PALABRAS CLAVE

Gobierno privado; Estado Moderno; Flujos sociales; Burocracia

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Heno Guzmán, Juan Pablo. (2014). *La nueva configuración del Estado moderno*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 39-51).

---

\* Este artículo es un resultado parcial y derivado de la investigación “Despojos de Estado. La consolidación de gobiernos privados en zonas de retirada estatal” (sin culminar), a cargo el profesor Wilmar Arley Martínez, investigador adscrito al grupo *Hegemonías guerras y conflictos* del Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia.

\*\* Estudiante de Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

## INTRODUCCIÓN

Las organizaciones sociales son dinámicas, y el Estado no es la excepción; ésta forma de organización social y política está sujeta a los vaivenes del flujo social: cambio cultural, técnico y económico; diversas variables influyen en la idea del Estado Moderno y su adaptación a los nuevos contextos, donde se encuentra con los diferentes tipos de sociedades.

No es secreto que –a excepción de las repúblicas occidentales europeas y algunos países como Estados Unidos y Canadá– los postulados hobbesianos de un Estado soberano no se concretaron, en el resto del mundo, especialmente en las llamadas “nuevas repúblicas” o poscolonias –en palabras de los Comaroff (2009)–, las influencias del pensamiento político moderno se encontraron con realidades muy diferentes a donde originalmente fueron concebidas; en razón de ello, las estructuras de organización política de las actuales poscolonias distan tanto de los Estados soberanos europeos.

Sin embargo sería irresponsable dar el mismo trato y analizar bajo la misma perspectiva todas las denominadas “poscolonias”, donde si bien pueden existir fenómenos similares también se presentan dinámicas sociales y económicas muy disímiles; por esta razón se crean dos categorías que pretenden organizar la diversidad de estas repúblicas: las Burocracias Medianamente Consolidadas (BMC) y las Burocracias Bajamente Consolidadas (BBC).

Estas dos categorías de la estructura administrativa son elaboradas con base en la autonomía de la estructura administrativa estatal, la capacidad de intervención de éstas en las sociedades que gestionan y la legitimidad con que operan; en la medida que estas facultades aumentan, la república pasa a ser de una u otra categoría.

Este artículo se enfocará, entonces, en el grupo de las Burocracias Medianamente Consolidadas (BMC), influenciadas, en gran medida, por flujos sociales de tipo criminal e informal, mientras el grupo de Burocracias Bajamente Consolidadas (BBC) están determinadas por otro tipo de flujos sociales (étnicos y religiosos).

### 1. BUROCRACIAS MEDIANAMENTE CONSOLIDADAS

En el mundo actual existe una gran diversidad de Estados que no obedecen a las condiciones del clásico Estado de derecho Moderno: las condiciones sociales, económicas e históricas han causado que en muchos lugares no se

haya podido desarrollar plenamente esta noción de Estado, por lo cual se conformaron ordenes alternativos y simultáneos que permitieron al aparato estatal –por medio de la negociación– mantener el orden, o en numerosos casos estos órdenes lograron desbordar al Estado<sup>1</sup>. Es en este sentido que proponemos la distinción entre dos tipos de sociedades donde el Estado no es pleno: las Burocracias Medianamente Consolidadas (BMC) y las Burocracias Bajamente Consolidadas (BBC).

La categoría “Burocracias Medianamente Consolidadas” (BMC) hacen referencia a Estados donde el derecho es un eficiente regulador de la conducta humana: en este tipo de organización, los sujetos creen que el derecho es una buena forma de resolver los conflictos más que el poder coactivo estatal<sup>2</sup>. La idea de un Estado constituido en *lo jurídico* y *lo administrativo* se establece en el imaginario de quienes reconocen en él un condicionante para el actuar. Si bien estas burocracias (weberianas) tienen un relativo nivel de consolidación, también existen lazos coactivos de índole familiar, social, económica y política que condicionan la forma como el derecho se hace efectivo (Roth, 2002).

Estas burocracias se hicieron efectivas gracias a la consolidación de la *imagen del Estado* (Migdal, 2011) en dicha sociedad; los procesos históricos de imposición y de negociación del Estado con la sociedad se dieron con un relativo éxito, y las sociedades y los individuos aprendieron a vivir, padecer y beneficiarse del mismo. De esta manera, la forma que adquiriría el Estado era cuestionada y debatida más no su existencia; sin embargo, las condiciones de este tipo de sociedad hicieron que las prácticas del Estado Moderno no fueran totalmente efectivas. La organización estatal nunca pudo cooptar todo el territorio y/o toda la población que le correspondía por acuerdo o por mandato, no pudo llegar a todo el territorio o por falta de capacidad, o debido a órdenes preexistentes a este, o como María Teresa Uribe lo llama “ordenes societales”, (Uribe, 2001)– nunca lo permitieron. Sin embargo, en estas regiones “grises” las cuales el Estado nunca pudo cooptar en su totalidad, jamás se propuso un proyecto alternativo a la idea de Estado moderno, por eso es que en este momento de la historia el “vencedor” y el único orden incuestionable lo proporciona el

---

1 Podríamos preguntarnos: ¿qué permite a las comunidades negociar el orden con los individuos que las conforman a ellas mismas? La respuesta es que el Estado tiene un poder adquirido que le hace ser considerado.

2 Aunque existen sectores sociales cuya obediencia al derecho responde más al poder coactivo de Estado para aplicarlo que a su grado de conciencia, ha el poder coactivo de Estado para aplicarlo, sea mucho o sea poco este poder.

Estado<sup>3</sup>. La imagen más consolidada del Estado y de sus instituciones ha sido como gestor del orden social es la del Estado y las instituciones orquestadas por éste<sup>4</sup>, es de señalar que aunque en algunos Estados nunca fueron totalmente consolidados lograron con un asombroso éxito definir las fronteras de la nación, característica determinante en el estudio de la conformación de gobiernos privados y de mercados informales.

Es importante recordar que en las sociedades donde estos Estados se presentan existen diversas formas de lograr la convivencia, otras maneras de organización y control de los individuos, la familia, la religión, la tierra, la economía, entre otros, y muchas de estas formas van en contravía con lo que dictamina la ley<sup>5</sup> (Migdal,2011). En este punto se produce un fenómeno particular, es decir la simultaneidad de diferentes formas de organización social que conviven en un mismo espacio y tiempo, pero que igualmente siguen teniendo a la ley y aún más a los procedimientos legales<sup>6</sup> como último referente de las relaciones sociales y eso se evidencia en el hecho de que en estas sociedades, ( como la colombiana, la brasileña y la mexicana)<sup>7</sup>el sistema carcelario haya rebosado su capacidad<sup>8</sup>, lo que justifica aún más la existencia de tal sistema y del Estado de derecho ante los grupos sociales más beneficiados con su existencia (las elites liberales latinoamericanas). Esto se debe a que la implantación de la ley crea consigo el crimen, y al no ser negado plenamente el sistema jurídico por la sociedad, la ejecución del crimen ratifica la existencia de la ley, propiciando, a su vez, la ilusión de que esta es necesaria.

Vemos pues la existencia de una cultura jurídica fuerte y a la vez también influencias diferentes a la ley que la condicionan y ésta las condiciona.

Ahora hemos de aclarar que ni el Estado ni las burocracias son entes monolíticos que actúan uniformemente en la sociedad: el Estado, las burocracias y las formas administrativas están conformadas por individuos inmersos en un

- 
- 3 Gracias a la idea hobbesiana de soberanía, que pretende establecerse como el orden absoluto e incuestionable al interior de las fronteras.
  - 4 Inclusive ordenes preexistentes se suscribieron dentro de la potestad de este indiscutido soberano viendose determinados por sus dictámenes, es el caso de los resguardos indígenas que se acogieron a el reconocimiento que les da la constitución.
  - 5 La ley y las nociones Modernas de Estado, propiedad privada, entre otros.
  - 6 Este uso inocuo de los procedimientos es lo que los Comaroff querian decir con “la fetichizacion de la ley”.
  - 7 Ya que al existir otros parámetros de conducta en la sociedad los individuos se ven influenciados por otros estándares morales y éticos que en ocasiones pueden controvertir la ley.
  - 8 Dado que la ley se reconoce pero no se desobedece.



aglomerado de condicionantes como la familia, el empleo, la ley y la religión que a la misma vez poseen intereses propios; gracias a tan excesivos y poderosos condicionantes es que el Estado nunca podrá en estas sociedades ser como las Estados europeos del siglo XX. En Europa la idea de nación está tan fuertemente arraigada lo que facilita una homogenización entre interés personales, nacionales y estatales, dicho de otra manera, (es decir, los intereses sociales, individuales y administrativos<sup>9</sup>, y es por esta divergencia de intereses en sociedades no europeas que prolifera *lo privado* en detrimento de *lo público-estatal* –(entendiendo *lo privado* como esa suma de intereses personales que surgieron con la consolidación del capitalismo y la consolidación de una esfera pública burguesa) (Habermas, 1981)–; es decir que *lo privado* es muy fuerte en sociedades diferentes a las europeas, condición que impide al Estado cooptar totalmente la sociedad. En esta constante tensión entre *lo privado* y *lo público* surgen amalgamas entre Estado y sociedad por vías diferentes al derecho público; así, el fenómeno conocido como “corrupción” –(como otra forma de relacionar *lo privado* con *lo público-estatal*. ) pasa a ser un punto que no se podrá perder de vista porque es determinante en estas sociedades para el asunto del gobierno privado indirecto; esto debido a que los funcionarios públicos están investidos de un poder dado por la ley, poder que usan muchas veces en función de otros condicionantes de la conducta ajenos a la ley, situación que desemboca en otras formas de ejercer el poder estatal tal como la gobernabilidad en favor del gobierno privado.<sup>10</sup>

Las economías en este tipo de sociedades son muy diversas: poseen un alto grado de informalidad pero también poseen campos bastante consolidados y formalizados, se podría decir que existe dos tipos de capitalismo: uno formal y otro informal, siendo el capitalismo formal al que estamos acostumbrados el cual la teoría económica nos tiene acostumbrados, mientras que el informal un tipo de capitalismo el cual no logra separar las relaciones económicas de las políticas<sup>11</sup>. En estas sociedades las economías informales son más de tipo comercial (en lo urbano) que extractivo (lo rural), contrario a lo sucedido en las sociedades con “burocracias bajamente consolidadas” (BBC), donde las

9 Otra razón es que a lo largo de la historia, las sociedades europeas lograron separar la esfera pública y la esfera privada.

10 Aunque pueden ser muchos otros, como el ejercicio de la autoridad en pro de alguna posición ideológica particular o de convicciones religiosas, el punto radica en que no se ejerza en favor de quien la ley pretende favorecer, llámese minorías o bien público.

11 La teoría liberal lo pretende hacer al separar las relaciones económicas de la sociedad civil.

actividades económicas son predominante pre-capitalistas. Con esta diferencia no se pretende afirmar que las economías de tipo pre-capitalista no existen en las BMC, de hecho numerosos campos económicos pueden catalogarse de esa manera (como la minería y la agricultura de tipo feudal): el punto radica en que en las BMC las economías informales son más complejas que en las BBC y requieren de una presencia estatal más grande y constante (Duncan ,2013 ), debido a que son de tipo comercial y que gracias a la presencia estatal están estrechamente relacionadas con la formalidad .

En las BMC las economías formalizadas causan una tasa de desempleo por encima de lo que los clásicos llaman la tasa natural de desempleo, un desempleo muy elevado, pero no tan alto como para que todo individuo se vean en la obligación de venderse –en todas sus dimensiones al dueño de<sup>12</sup> los medios de producción (derechos laborales),. Es decir, a diferencia de las BBC, el desarrollo industrial y la formalización del Estado y la economía en estas sociedades ha permitido que los individuos mantengan cierto grado de libertad (lejos del neo-medievalismo, no son siervos) frente las estructuras de poder político y económico latentes en estas sociedades .

Otra característica de estas sociedades es que el Estado tiene una buena capacidad de recaudar tributos, La facultad de estos Estados por recaudar tributos es notable si se compara con sus contrapartes, esto es clave para que tanto la imagen del Estado como sus prácticas se consoliden en el territorio, así el Estado es incapaz de proveer protección plena, el hecho que encuentre la forma de imponer tributos hace que los habitantes del territorio siempre tengan al Estado como condicionante de sus libertades y realidades, además que gran parte de la población se ve beneficiada en alguna medida por los beneficios que da la prestación de los plenos o espurios servicios públicos prestados, que la recaudación de los impuestos permite.

La coacción del Estado y la diversidad de órdenes, y actores informales hacen que los dueños de las economías informales, no sean necesariamente dueños de la coacción y de los medios de producción, –como pasa en África (Mbembe, 2011), ya que la existencia de diversidad de actores informales, formales y de del algunas formas de Estado influenciados por las consignas modernas de libertad y las ideas más recientes de bienestar, impiden que alguna organización ilegal como las mafias– o legal como alguna corporación o incluso el mismo Estado– se haga para sí totalmente con el derecho primordial de los individuos de

---

12

ejercer la fuerza en defensa propia (Hobbes, 1981), la constante disputa de unos con otros, las diferentes lealtades de uno hacia otro impiden que esto suceda.

## 2. BUROCRACIAS BAJAMENTE CONSOLIDADAS

Ahora, los procesos históricos de estos Estados no permitieron que la noción de Estado moderno se realizara en la práctica, ni siquiera parcialmente, ya sea porque los poderes preexistentes a la conformación del Estado<sup>13</sup> nunca lo posibilitaron, o porque su inauguración fue tardía y las condiciones internacionales lo imposibilitaron; sea cual sea la razón en estas sociedades el Estado no es más que una ocasional variable a tener en cuenta por los individuos a el momento de tomar una decisión, y no es el gran árbitro que pone y propone las condiciones, como si sucede en Estados plenamente desarrollados o, en menor medida en las, BMC.

En estas sociedades el Estado no posee una imagen consolidada, ya que en el imaginario de las personas el derecho y la administración pública no son tan determinantes como otras formas de regulación y organización social, tales como sí lo son los órdenes sociales étnicos o religiosos. Los Estados no tienen una *imagen* en la sociedad consolidada ni para bien ni para mal, ya que nunca han tenido ni podrán tener los medios para consolidar prácticas las cuales hacen efectivas en la sociedad y que además sean exclusivas del Estado, por ende, el Estado en estas sociedades toma un papel bastante diferente que en las BMC, ya que los individuos asumen la insipiente estructura institucional que éste ha logrado tan solo como una mera herramienta para sus fines particulares, herramienta que al ser usada de esta manera se desgasta más.<sup>14</sup> (Migdal, 2011)

Es apenas obvio que las burocracias y estructuras administrativas en estos países sean débiles, incluso podría ser exagerado llamarlas burocracias, ya que difícilmente estos incipientes ordenes que debieran estar sustentados en el derecho y la soberanía plena, podrán cumplir una meta de una manera eficiente; los funcionarios públicos en estos Estados no tienen que cumplir lo

13 Si bien en Latinoamérica los rezagos del Estado y la sociedad colonial permitieron que se controlara el territorio, y se administrara el orden una vez dadas las independencias, es cierto también que estas formas patrimoniales de la política se perpetuaron a lo largo de toda la historia de estos Estados, impidiendo la conformación de un estado autónomo a los estamentos sociales.

14 El uso del Estado de esta manera va en detrimento del mismo, ya que al ser el estado necesita de un estatus Mayor que el de una simple herramienta, para ser estado en sí mismo, esta debe ser tenido en cuenta como el árbitro de toda las herramientas, por decirlo de alguna manera, el ser un asumido como un patrimonio individual, va en contra de su misma esencia.

que sus puestos implica, ya que la sanción por el incumplimiento difícilmente llegará, entonces, lo que estos hacen es utilizar en su totalidad este pequeño pedazo de poder para el beneficio personal <sup>15</sup>, (a diferencia de las BMC, las cuales los intereses privados deben seguirle el juego a la ley o al menos aparentarlo) en otras palabras hacen de la estructura administrativa su patrimonio, éste mínimo poder burocrático está sustentado más que por la capacidad de ejercer coacción o por la legitimidad que este tenga, por la posibilidad de manejar insipientes recursos (en parte provenientes de ayuda internacional), los cuales están originariamente destinados para el funcionamiento del Estado.

El Estado en estas sociedades es tan incipiente que incluso ni siquiera logra consolidar plenamente las fronteras que supuestamente le corresponden, eso gracias a que muchas veces no existen en el territorio un pueblo homogéneo o una población que se reconozca como una nación, lo que hace imposible que un poder soberano legítimo establezca fronteras y las haga valer tanto con los extranjeros como con los “nacionales”, también podría darse el caso en donde las diferencias étnicas, religiosas, sociales y demás logren ser conciliadas dentro de lo que pretenda ser una nación, pero el Estado no posea los medios para hacer efectivas estas fronteras ejerciendo la debida soberanía, éstas son dos razones por las cuales, las BBC no logran consolidar límites. Las delimitaciones territoriales en éstos territorios entonces no son dadas por el Estado, ni por la nación, son dadas por una unidad política la cual está conformada por un actor dueño de algún medio de coacción, un territorio del cual se pueda explotar algún tipo de recurso, y los súbditos, a quienes no se les garantiza ningún derecho político (Mbembe, 2011); otra unidad política estaría conformada por los mismos factores, solo que en este caso se le agregaría la etnia o la religión como factor de cohesión entre los individuos. En los Estados modernos existe otro tipo de fronteras además de las territoriales, estos límites son la delimitación entre lo privado y lo público (Migdal, 2011), límites que como posiblemente se pudo intuir anteriormente no son cumplidos debido a la incapacidad de estas sociedades de separar la esfera pública de la privada, causado esto porque en tales territorios nunca se dio la Modernidad con la suficiente fuerza.

Las economías de estas sociedades podrían ser catalogadas como totalmente informales, no existe ningún tipo de regulación laboral o comercial la cual garan-

---

15 Estado patrimonial de individuos o de clases, no el estado weberiano, porque yo me refiero al estado ganado como botín en el juego político y electoral, weber al tipo de poder; podría ser patrimonial en la medida en que no hay separación real entre la persona y el cargo. Acá entenderemos patrimonialismo solamente como el uso privado de las funciones públicas.

tice la actividad económica, de hecho las actividades económicas informales son mucho más incipientes que en las BMC, y se restringen a actividades de tipo extractiva tales como la minería, o la tala de árboles; estas actividades económicas no producen mayor oferta de empleo, dado lo simple y poco elaborado del proceso necesario para llevarla a cabo, tampoco genera capital, ya que al no existir industria no se le da valor agregado a las materias primas que se extraen, este tipo de economías en combinación con la poca capacidad que posee el Estado para la regulación y garantizar derechos, exponen al individuo a la voluntad de poderes privados, los cuales en palabras de (Migdal, 2011) *,ofrecen modos de sobrevivencia* a la población y al individuo en los cuales estos deben dar a cambio del orden y de la subsistencia, toda dimensión de sí, su trabajo, su libertad, su lealtad, su obediencia.

Estas economías a diferencia de las economías de las BMC, no poseen ningún tipo de intercambio con la formalidad, ya que al interior del país no existen estructuras económicas formales que puedan asumir el producto resultante de la actividad económica informal, en lugar de esto el producto de la actividad informal se exporta a mercados internacionales tanto informales como formales, esto es bastante sencillo, ya que al no existir un Estado regulador se eliminan costos de transacción y los obstáculos al comercio típicos que trae consigo la ley, yendo esto en detrimento de los términos de intercambio para el país exportador.

### 3. CENTRO Y PERIFERIA EN LAS BMC

La hipótesis central de este artículo consiste en que el fenómeno o flujos sociales que modifican el Estado contemporáneo y que ponen en evidencia su debilidad, son diferentes en las BMC y en las BBC, sin decir que sean totalmente ajenos los unos de los otros, la intención es mostrar que los que predominan en las BMC son de orden económico, y que los espacios vacíos de soberanía son ocupados por grupos de violencias cuya intención de control es meramente la gestión de libertades para garantizar mercados ilegales, formales e informales que proporcionen ganancias, con lo cual no estoy diciendo que dichos fenómenos sean exclusivos y que no se mezclen con otros problemas contemporáneos de orden social, político o histórico, si no que en la actualidad los que ponen el ritmo ausencias estatales son estos ordenes económico- ilegales.

Como vimos la conformación social y estatal de las BMC poseen particularidades que me remito a exponer justo ahora, esta parte del enfoque analítico de Migdal (2011) en el cual el Estado y la sociedad están inmersos el uno en

el otro, no son diferentes, ni mucho menos el Estado es el gran arbitro central que está por encima de la sociedad sino que éste esta sumergido en ella e interactúa con los demás órdenes y flujos sociales, es por eso que me remito a explicar a profundidad como se concentra y distribuye el poder en el Estado y la sociedad en estas Burocracias , o en palabras más precisas la naturaleza de la organización política y económica de la población en estos territorios .

En las BMC las formas como el Estado y la sociedad interactúan dependen de múltiples factores tales como: las condiciones del territorio, el desarrollo de la infraestructura dentro de este, las condiciones laborales, educativas y culturales de la población que lo habita, además de la capacidad adquisitiva, y el ya tan mencionado grado de formalización de la economía y de la consolidación de la estructura administrativa del Estado en la población y en el territorio. Las condiciones materiales son tan o incluso más determinantes para la forma de organización económica-política del territorio y la población que las imaginarias, tales como la legitimidad o la creación de una imagen estatal (Oslak,2007); según las condiciones del territorio, la población, la infraestructura de una región, se erigen grupos económicos o políticos en determinados sectores que ejercen dominio relativo sobre otras partes del territorio y de la sociedad, según esto podemos plantear que en las BMC poseen regiones periféricas y regiones centrales.

Las centrales están habitadas por grupos sociales más poderosos, ricos e influyentes, entre más cerca de lo que logre erigirse como el centro estén dichos grupos, más influencia podrán ejercer sobre la periferia y la población que la habita, y mejores condiciones de vida tendrán en comparación con la periferia, pero la conformación de estos polos es bastante compleja y obedece a múltiples variables:

- Humana: que la gente que lo habite sea poderosa, educada, que existan grupos sociales que tengan capital cultural y político para ejercer la dominación.
- infraestructura: alta y tecnológica, en general está donde más presencia histórica ha tenido el estado moderno, (Duncan, 2013).
- Que su ideología (modos de actuar y formas de organización social) esté acorde con el estado liberal moderno, principalmente en las condiciones de libertad de mercado y de comercio; y el ejercicio del derecho como forma de regulación y control social.
- El Estado debe estar consolidado para garantizar derechos de propiedad (Duncan, 2013), además de gestionar e impulsar el desarrollo técnico e infraestructural del el territorio.

Los territorios y habitantes que reúnan estas condiciones podrán ser considerados como el centro, y la población que lo habite será considerada la elite de este país, pero la conformación del centro obedece también a condiciones históricas, generalmente estas regiones y espacios son habitados por las clásicas elites liberales que se han adaptado a estos flujos sociales, tales como el desarrollo del capitalismo y formas políticas liberales-modernas, esto para mantener el control de la periferia, los beneficios que esto representa (Caso Colombia, México).

La periferia es todo lo que el centro no es, la población posee unos niveles bastante más bajos de educación con respecto al centro, baja capacidad adquisitiva y cuyas ideología o pensamiento no va acorde con la liberal que dio forma al Estado moderno, el territorio posee una incipiente infraestructura y bajo desarrollo técnico, un Estado con una baja presencia donde, su legitimidad es precaria y las espurias formas estatales existentes deben competir con órdenes preexistentes por las lealtades de dichos habitantes.

Estos polos están interrelacionados, el espacio teórico y físico llamado periferia está altamente supeditado al el centro y, sin embargo el centro es también dependiente de la periferia pero en una relación de domino tienen relaciones económicas sociales y políticas, todas en condición de desventaja para la periferia. En las relaciones la periferia históricamente ha tenido la peor parte, en la actividad económica los beneficios siempre migran al centro dejando el trabajo a la periferia, y en político las ordenes son emitidas desde el centro dejando a la periferia la obediencia.

Esa relación toma un giro particular con la descentralización y con la instauración de mercados ilegales, y aún más con un mercado tan rentable como el narcotráfico. La descentralización otorga una relativa independencia a estos territorios, además que les posibilita la capacidad de gestionar sus propios recursos y elegir sus propias autoridades, esto conforma unas modestas elites locales con poco poder y poca influencia gracias a la baja fuerza del Estado en estas regiones.

Los poderes públicos adquiridos, se combinan con órdenes societales anteriores causando particularidades políticas como cuantas regiones haya, sin embargo esta relativa independencia siempre está bajo la tutela del centro, cuyos beneficios de sus habitantes dependen estrechamente del control de estos territorios marginados, pero las elites regionales logran un patrimonio de poder (Man, 2007) gracias a la descentralización y la inclusión en las dinámicas formales de la economía nacional en condiciones de supeditación, donde estas regiones siempre se encontraran de lado desventajoso del intercambio, debido



a trabas legales y la limitada infraestructura y desarrollo técnico que impide la articulación adecuada a economías capitalistas modernas y altamente competitivas; igualmente pasa con los mercados ilegales que mueven gran cantidad de capitales, tales como el narcotráfico o la minería ilegal, pues el bajo desarrollo de estas regiones impiden que los grandes capitales ganados por la ilegalidad beneficien a la población o repercutan en el desarrollo importante para estos territorios, ya que estos capitales encuentran una mejor manera de insertarse en economías, tales como las que se encuentran en el centro (Duncan, 2013). Pasa lo contrario con economías informales de menor ganancia, ya que estos capitales se insertan de una mejor manera en sociedades con poca capacidad adquisitiva, venta de minutos celulares, piratería, falsificación de ropa y demás, son las formas económicas que desarrollan la periferia; es notable que estas actividades entre informales e ilegales posean una contraparte en las economías del centro, grandes emporios en telecomunicación, producción de artículos comerciales de todo tipo, Grandes almacenes de grandes marcas, y demás, podemos decir al estilo de los Comaroff (2009), que la igual que el estado en los poscoloniales es una copia de los países desarrollados (similar al Rolex) estas economías informales ilegales de bajos rendimientos son una copia dependiente de las grandes economías del centro.

Las condiciones históricas de estas sociedades las hacen perfectas para el desarrollo de este tipo de economías, pues las históricas ausencias del estado y los así mismo históricos poderes y formas de organización social resultan ser territorio fértil para la conformación de nuevos poderes y dominios basados en lo económico y en la lógica de la ganancia, pues estos nuevos flujos sociales encuentran en estos ordenes un patrimonio organizacional y social fuerte que posibilita establecer la lógica económica y de dominación que necesitan estos nuevos flujos, estos ordenes preexistentes se ven modificados por las condiciones de la economía, políticas y sociales internacionales, usando estas nuevas formas de dominación y explotación como nuevas formas de cohesión social y producción de sociabilidades, en ausencia de un sentimiento de nación o de una presencia estatal que permita la construcción de identidades. Pero la ausencia parcial del estado no significa que estas formas sociales y económicas no hayan aprendido a coexistir con formas con el mismo estado, en estos sectores la política toma particularidades que son un sincretismo de todos estos flujos sociales, que evaluados desde el pensamiento ortodoxo puede considerarse como desviaciones no deseables del idea de estado moderno, y lo son, pero para nada pueden identificarse con nociones como estado fallido, pues solo son formas políticas diferentes a la modernidad clásica occidental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Achila, Mbembe. (2011). *Necropolítica* seguido de *Sobre el gobierno privado indirecto*. Barcelona: Editorial Melusina.
2. Comaroff, Jean & Comaroff, Jhon. (2009). *Violencia y ley en las poscolonias: una reflexión sobre las complicidades Norte-Sur*. Buenos Aires: Katz Editores.
3. Duncan, Gustavo. (2013). La división del trabajo en el narcotráfico. En Giraldo, Jorge (ed.), *Economía criminal y poder político* (pp.113-160). Medellín: Universidad EAFIT.
4. Habbermas, Jürgen. (1981). Delimitación propedéutica de un tipo de publicidad burguesa. En Habbermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública* (pp .41-53). Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
5. Hobbes, Thomas. (1982). *El Leviatán, o la materia, la forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Bogotá,: Skala
6. Man, Michale. (2007). El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados. En Acuña, Carlos (ed.), *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual* Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación argentina.
7. Migdal, Joel. (2011). *Estados fuertes. Estados débiles*. México: Fondo de Cultura Económica
8. Oslak, Oscar. (2007). Formación histórica del Estado en América Latina. Elementos teórico-metodológicos para su estudio. En Acuña, Carlos (ed), *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*. Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación argentina.
9. Roth, Andre. (2002). Los conceptos de Estado y política pública. En Roth, André (ed.), *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*. (pp.17-41). Colombia: Aurora
10. Uribe de Hincapié, María Teresa. (2001). *Nación Ciudadano y Soberano*. Medellín: Corporación Región.

# UNA MIRADA A LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO DESDE LA TEORÍA POLÍTICA DE THOMAS HOBBS\*

ÁNGELA MARÍA PRADA CADAVID\*\*

## RESUMEN

El concepto de legitimidad ha tomado gran fuerza en la teoría política durante los últimos años al responder al funcionamiento del Estado, sus instituciones y quienes se encargan de cumplir con los preceptos asignados al mismo. El concepto posee elementos epistemológicos anteriores a su configuración en el siglo XX, entre ellos se logra rastrear la teoría política de Thomas Hobbes quien, desde las condiciones de pacto y de consenso, abre paso a la estructura de la idea de aceptación por parte de los sujetos que viven dentro de Estado, que les permite reconocer y admitir los mecanismos utilizados dentro del mismo para la consecución de un fin o bien común, lo que estructura de manera incipiente las bases para las discusiones que se estructuran con posterioridad sobre dicho criterio.

## PALABRAS CLAVES

Legitimidad; Estado; Soberanía; Teoría Política; Tomas Hobbes.

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Prada Cadavid, Ángela María (2014). *Una mirada a la legitimidad del Estado desde la teoría política de Thomas Hobbes*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 52-62).

---

\* Artículo de reflexión producto de la Monografía “El concepto de legitimidad en la teoría política de Thomas Hobbes” trabajo de grado presentado para optar por el título de filósofa, Instituto de Filosofía, Universidad de Antioquia, 2006.

\*\* Abogada, Universidad Santo Tomás, Medellín, Colombia, 2011. Jefe del Centro de Humanidades de Institución Universitaria Salazar y Herrera, Docente en el programa de Derecho de la misma Institución y de la Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia, Centro de Atención Universitaria, Medellín. Investigadora Grupo FES, Institución Universitaria Salazar y Herrera.

## INTRODUCCIÓN

El concepto de legitimidad en la teoría política de Thomas Hobbes, es un estudio que parte de dos criterios antagónicos que se deben tener en cuenta al abordar la coyuntura de la propuesta que aquí se desarrolla, criterios que complejizan su articulación en un mismo discurso: el primer criterio es que el concepto de legitimidad es una noción contemporánea producida siglos después de la obra de Thomas Hobbes, a la luz de los modelos políticos que concentran la voluntad popular en un poder representativo, los cuales requieren de la validación y el reconocimiento permanente para que las decisiones cumplan con los objetivos propuestos, lo que no se evidencia en el modelo político hobbesiano. El segundo criterio es que en la teoría política de dicho autor, no se plantea la necesidad inmediata de un consenso posterior como elemento de validación de los desarrollos del Estado y las decisiones del soberano, ya que desde el acuerdo de voluntades inicial que se presenta en el pacto político para la conformación del Estado civil, fue conferida la potestad absoluta de hacer y decidir lo que fuese necesario para garantizar la seguridad de los ciudadanos, es decir, el acto de legitimación está dirigido al soberano en un momento inicial y permea todas las condiciones y situaciones futuras.

Sin embargo, a partir de una lectura de la obra de Hobbes que propone otra perspectiva frente a la misma, se busca desentrañar cómo desde los planteamientos de la teoría política de dicho autor se desarrolla de manera incipiente la necesidad de la legitimidad como sustento mismo del modelo de Estado y de la soberanía.

Para ello se procederá a continuación a realizar un análisis del concepto de Estado planteado por Thomas Hobbes en su obra, desde el que se articula la legitimidad contemporánea y el concepto de legitimidad en la teoría política del autor.

## 1. EL ESTADO

Al hablar de legitimidad es necesario determinar el concepto de Estado, ya que desde allí esta se configura, pervive y opera, es decir, el Estado es el escenario natural de la legitimidad y desde su concepción se estructura su posibilidad de desarrollo. En este sentido, se presentará el concepto de Estado de Thomas Hobbes en contraposición a dos visiones contemporáneas del mismo, al fin de establecer cómo opera la legitimidad en la teoría de dicho autor.

La construcción del Estado hobbesiano nace de la lógica del método inductivo, a partir de lo más particular, que surge de manera concreta en el individuo y sus ideas, hasta lo más general que es la sumatoria de las mismas para la construcción a través del consenso de la institución denominada Estado.

En esta perspectiva, plantea Hobbes, cada uno de los sujetos que se encuentran inmersos en el mundo, poseen unas aspiraciones que desean llevar a cabo, muchas de ellas, en la mayoría de los casos, contrapuestas y en confrontación con las de los otros individuos, lo que implica necesariamente que el hombre se encuentre de manera permanente y constante inmerso en el conflicto. Sin embargo, como ser racional, tiene la capacidad de asumir sus fines y determinar las condiciones que requiere para ello, situación por la que estructura un pacto del que se desprende la construcción del Estado civil.

Para Hobbes el Estado civil es una disposición humana, cuya finalidad es terminar con el temor y la inseguridad permanente que tiene los hombres al convivir juntos en su estado de naturaleza. Dicho Estado se estructura para regular las relaciones humanas y plantear un escenario controlado donde puedan desarrollarse en condiciones de seguridad y conservación del máximo bien: la vida.

Posteriormente, Norberto Bobbio plantea la definición de Estado desde la perspectiva de Mortati, como “un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él” (1989, p 27). Dicha definición ha permitido entender el Estado a partir de la unión de tres elementos: el pueblo, el territorio y la soberanía; asumiendo una concepción procedimental del Estado que adquiere una connotación más institucional<sup>1</sup> y menos consecuencial<sup>2</sup>, como la determinada por Hobbes.

A su vez, Weber define el Estado como una comunidad humana que se encuentra en un territorio determinado, siendo este último componente el que sustenta la posibilidad de contención del “monopolio de la coacción física legítima. Así, pues, para que subsista es menester que los hombres dominados se sometan a la autoridad de los que dominan en cada caso. Cuándo y por qué lo hagan, sólo puede comprenderse cuando se conocen los motivos internos de justificación y los medios externos en los que la dominación se apoya”

---

1 En el entendido de la estructura de unos componentes y/o elementos que se institucionalizan y articulan para conformar el Estado.

2 Ya que el Estado nace, para Hobbes, como una consecuencia del pacto social.

(Monsalve, 2003, p 10); una definición que aporta una visión sociológica frente al concepto de Estado.

## 2. EL CONCEPTO DE LEGITIMIDAD

Desde el momento en que los hombres se encuentran cobijados bajo la idea de Estado, se hallan supeditados a una serie de obligaciones y derechos, cuyo fin es regular y garantizar principalmente las relaciones con sus semejantes. Pero, ¿cómo un Estado puede supeditar a sus ciudadanos? ¿Cómo seres considerados libres, llegan a encontrarse limitados y determinados por una supraestructura ajena a su realidad? ¿Cómo y por qué reconocen el poder y la autoridad en un semejante? La respuesta se encuentra planteada dentro del concepto de legitimidad.

La noción de legitimidad trata esencialmente el problema del poder, determinado desde la definición de quién posee el derecho a detentarlo, sobre quién puede ejercerse y las condiciones para hacerlo (autoridad); todo ello en el marco del reconocimiento de estas cuestiones, sin las que no podría llevarse a cabo ni cumplir los fines para los que fueron determinadas.

La legitimidad, entonces, se puede definir como un atributo del Estado que consiste en el grado de consenso de una parte relevante de la población frente a unos elementos básicos. A partir de ella se alcanza la obediencia de los preceptos, el reconocimiento y la aceptación de las acciones públicas desarrolladas por los agentes de Estado sin que medie, salvo en ciertas excepciones, el uso de la fuerza como argumento coactivo.

En esta misma perspectiva, Norberto Bobbio define la legitimidad como aquel

“Atributo del Estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. Por lo tanto, el Estado debe tratar de ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión. La creencia en la legitimidad es, pues un elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal” (Bobbio y Matteucci, 1981, p 892).

Posteriormente, en su obra *Origen y Fundamentos del Estado*, este autor ratifica que la legitimidad es aquello que permite transformar una relación de fuerza en una relación de derecho, dándole sentido a la necesidad de que esta exista.

Habermas plantea la legitimidad como:

“el hecho donde un orden político es merecedor de reconocimiento. La pretensión de legitimidad hace referencia a la garantía -en el plano de la integración social- de una identidad social determinada por vías normativas. Las legitimaciones sirven para hacer efectiva esa pretensión, esto es: para mostrar cómo y por qué las instituciones existentes (o las recomendadas) son adecuadas para emplear el poder político en forma tal que lleguen a realizarse los valores constitutivos de la identidad de la sociedad. El que las legitimaciones sean convincentes o que la gente crea en ellas es algo que depende, a todas luces, de motivos empíricos” (1981, p 243).

En su componente interno, la legitimidad se estructura a partir de tres enfoques que son: prescriptivo, descriptivo y empírico. La legitimidad prescriptiva es esencialmente normativa y consiste en la comprobación del cumplimiento, o no, de los valores políticos universales que estructuran el consenso por parte de un Estado. Es decir, el proceso de confirmación de aquellas motivaciones articuladas a la norma (derechos humanos, derechos constitucionales y legales), que permitieron lograr el acuerdo y garantizar la cesión de libertades para el cumplimiento de los fines comunes. Desde ella se evidencia el cumplimiento de acuerdo a las expectativas de la mayoría, a partir de dicho criterio, se establece que a mayor grado de cumplimiento, mayor grado de legitimidad existirá, supeditando el reconocimiento a la garantía efectiva de las mismas.

Desde este discernimiento se configura lo que se ha denominado como legitimidad de origen, que consiste en primera instancia en determinar las causas de la adhesión de los ciudadanos a un Estado o gobierno, es decir, a aquellas condiciones previas que llevan a asumir el reconocimiento del mismo y de su institucionalidad, que se constituyen como principios de los preceptos normativos. En segunda medida, establece las condiciones que permiten que dicha legitimidad perviva en el tiempo. La primera situación enunciada se denomina legitimidad originaria, que asume teorías como el pacto social hobbesiano para fijar las primeras causas y motivos que determinan el reconocimiento del Estado y del poder político. La segunda es llamada legitimidad de tiempo, en la cual se verifican las causas posteriores que le dan a dicho pacto continuidad hasta el momento de la verificación.

La legitimidad descriptiva es aquel mecanismo por el cual se determina la aceptación de un régimen mediante el análisis de comportamientos electorales o de opinión de los ciudadanos sobre el gobierno y su desempeño. Este tipo



de legitimidad trae consigo el problema del reconocimiento y la perdurabilidad del poder, enunciada desde el análisis de la afirmación de este por parte de los individuos que conforman el Estado.

Dicha legitimidad fue planteada por Weber, quien establecía que un Estado es legítimo cuando los ciudadanos aceptan su estructura y a sus gobernantes, lo que permite la coexistencia de un orden político como garantía de un ordenamiento estable. En dicho análisis, Weber hace una exploración de las causas que llevan efectivamente a que se realice el consentimiento, entre ellas se encuentran:

1. La legitimidad tradicional es aquella que se estructura a partir de la premisa de que el consenso se determina desde la forma de los valores y tradiciones por todos aceptados y continuamente aplicados, los cuales se encuentran articulados al Estado y a los ejercicios de poder. Desde ella se apela a la sabiduría atávica para defender estructuras de poder actuales, a partir del argumento de que la pervivencia de dichas formas es suficiente para su no reforma o reemplazo.
2. La legitimidad carismática es aquella que centra su fuerza en el reconocimiento de la virtud, el valor o la santidad de una persona, quien se hace acreedora de la confianza dogmática de los otros en tanto se le afirman mayores capacidades para afrontar problemas, adversidades o mantener cohesionada a la comunidad.
3. La legitimidad racional es aquella que determina que el derecho a gobernar y la manera de hacerlo, se encuentra establecido en las normas y los procedimientos. Desde esta perspectiva, el poder está fundado sobre leyes reconocidas y aceptadas por todos, siendo una virtud de la legalidad. Es decir, la disposición de obediencia se establece desde cumplimiento de deberes conforme al estatuto. En último término, la legitimidad se deriva de una combinación del consentimiento tácito y explícito de los individuos afectados, del respeto a las leyes formales y del reconocimiento por parte de otras entidades como Estados y organismos internacionales.

Este último tipo de legitimidad, como lo plantea Monsalve en su texto *Soberanía, legitimidad y legitimación en Colombia desde la década de los 90*, se le reconoce al Estado, que posee el poder, la potestad legítima de sancionar dentro de un sistema jurídico; es decir, no solo se legitima en el cumplimiento de los fines, sino que se legitima y se otorga una potestad suprema, la de sancionar, que puede ser operada en el momento en que se desconozcan los preceptos

legales y que le dan herramientas al Estado para mantener la adhesión a los preceptos que lo convocaron desde un principio.

Esta dominación legal está dada a partir de los siguientes principios:

- a) Todo derecho pactado u otorgado debe estatuirse de manera racional, con el objeto que sea representado por sus asociados.
- b) El derecho es un sistema de reglas abstractas, que la judicatura aplica y la administración admite.
- c) El mandatario “ordena y manda” en tanto “obedece al orden impersonal” determinado en la norma.
- d) El que obedece al mandatario lo hace porque obedece al derecho, que es un orden impersonal y dentro de la competencia asignada por las normas.

Bajo estos principios, la dominación legal presupone la existencia de una burocracia estatal que administre racionalmente al Estado, ejecutando el control y cumpliendo con sus obligaciones, garantizando la estabilidad y eficacia del Estado. (Monsalve, 2003, p 19).

Estas tres formas de legitimidad, en principio, atienden a la legitimidad de origen descrita anteriormente. Sin embargo, Weber la articula desde la legitimidad descriptiva, en tanto desde las mismas se puede establecer el punto de partida para medir el desempeño, enfocada en determinar el cumplimiento de los objetivos o propósitos por los cuales fue creado el consenso y por los que se nombra al gobernante, que desembocan en la aceptación misma.

La legitimidad empírica y normativa, es la establecida por Beetham (1991, p 15), la cual se estructura en dos dimensiones: la primera es la legitimidad como legalidad, que determina el consenso frente al reconocimiento del Estado y sus gobernantes, en la medida que los mismos se encuentran en conformidad con las reglas que están establecidas por el sistema jurídico, siendo una legitimidad procedimental. La legitimidad como motivo moral se compone de las creencias de la comunidad y se construye en el discurso como aceptabilidad, es decir, el ser de la legitimidad en la sociedad que se establece entre el consentimiento de los subordinados y el poder determinado.

### 3. LA LEGITIMIDAD EN HOBBS

Una vez determinada la legitimidad, y frente a la conceptualización y algunas disposiciones contemporáneas de la misma, se procederá a realizar un análisis

desde la perspectiva política de Tomas Hobbes y el desarrollo incipiente de esta en su obra.

Aunque Hobbes de manera explícita nunca planteó en sus ideas un concepto claro y definido de legitimidad, en su obra se puede rastrear intrínsecamente dicho concepto. En primera instancia se evidencia en la conexión entre la necesidad de los sujetos de crear una estructura que les permita garantizar la paz y la seguridad, y el pacto o alianza entre varias personas del que se constituye el Estado. En dicho proceso se plantea que a partir de la necesidad de seguridad para garantizar la autoconservación, se estructuran aspiraciones comunes que llevan a que, de manera voluntaria y consiente, se asuma la aceptación del pacto del que se desprende el reconocimiento del Estado y sus instituciones. Este proceso legitimatorio es de carácter originario y es necesario para la construcción del Estado mismo.

Sin embargo, dicha perspectiva de legitimidad originaria no solo atraviesa la institucionalidad del Estado, sino además el reconocimiento de aquellos que llevan a cabo las acciones que permiten garantizar sus fines. Esta situación se presenta en el momento en que los pactantes ceden sus libertades a un representante denominado soberano. Para Hobbes, a quien se le reconozca autoridad y se le deba obediencia, en tanto represente la voluntad común, deberá buscar las medidas que permitan y aseguren la presencia de garantías y la estructura de escenarios adecuados para la existencia y preservación del Estado.

Otro de los elementos analizados aquí corresponde al problema del poder, estructurado por Hobbes desde la relación soberano-súbdito y/o ciudadano. En principio se determina a través de relaciones de obediencia-sometimiento, en virtud de la consecución de los fines, pero al analizar el concepto se denota que el mismo debe contar con el reconocimiento de quienes se lo otorgan, en cuyo caso necesariamente requiere que ese poder sea legítimo.

### *3.1. El Estado legítimo hobbesiano*

En Hobbes, la idea de Estado se encuentra justificada en la creación de una institución mediante la cual se logre garantizar la paz, la seguridad, la normativización de las relaciones con los semejantes; logrando hacer de este un instrumento regulador de la vida social, que permite ponerle fin a ese período hostil de todos los hombres, denominado estado de naturaleza.

A partir del mismo se obtienen elementos característicos que determinan la necesidad de reconocimiento y aval por parte de quienes lo asumen, que llevan a que el origen y la estructura del Estado parta en principio de una legitimidad. Es

decir, en el momento en que se determina el pacto social del que nace el Estado, se asumen unos elementos comunes (paz, seguridad, regulación de las relaciones interpersonales), que las personas que avalan el pacto y reconocen de manera colectiva la construcción de una estructura denominada Estado y la creación de unas instituciones que permitan que se cumplan sus objetivos, admiten ciertas obligaciones, la restricción y la entrega de ciertas libertades, lo que adquiere un carácter normativo, frente al que existe un grado de sometimiento a la luz de la consecución de bienes durables y de la seguridad.

Sin embargo, la legitimidad hobbesiana no se queda solo en el Estado originario, sino que además se ratifica a través del tiempo. Si los intereses comunes que motivan a la unión de los individuos se desdibujan y las amenazas reviven, los hombres deslegitiman al Estado, ya que como lo establece Hobbes, “para diluir los pactos es necesario tan solo que se cumplan, se condonen o se incumplan” (1993, p 22), ya que el Estado requiere para su permanencia el reconocimiento de los individuos, quienes supeditan esa permanencia al cumplimiento de lo previamente establecido.

Bajo esta perspectiva, se puede determinar que en Hobbes el Estado está planteado a partir de una estructura en la que perviven los consensos y en la que opera la legitimidad. Se constituye como una estructura representativa del poder y de la autoridad sobre quienes conviven o forman dicho Estado, a fin de conseguir unos intereses comunes (derechos), que nacen de la sumatoria de intereses particulares de los sujetos que conforman una colectividad y sobre quienes se determina una serie de obligaciones que regulan las relaciones con los semejantes.

### 3.2. *El Soberano legítimo*

El soberano de Hobbes es representado por los gobernantes o el gobernante del Estado. Es aquel que detenta y representa el poder y la autoridad, esta última entraña la voluntad de todos, con el fin de evitar la pluralidad de poderes que son considerados por este autor como productores de caos.

Para que esto suceda, los ciudadanos deben reconocer y aceptar aquella autoridad legítima, capaz de administrar la fuerza y el poder, y de regular y establecer el orden mediante procedimientos o normas legales, cuyo fin es garantizar la paz y la seguridad principalmente.

Este reconocimiento está dado mediante un consenso, una unión de una mayoría considerable que decide ceder algunas de sus libertades o derechos, para someterse y obedecer a la voluntad de este soberano en virtud

de garantizar eso que tanto anhelan: la paz y la defensa común (Hobbes, 1993, p 53).

Ese reconocimiento implica que se le permitan y acepten mecanismos coactivos con los que busque la conservación de la seguridad y la paz, y que por tanto se le considere legítimo.

### *3.3. Enfoques del concepto de legitimidad en Hobbes*

En la teoría política de Thomas Hobbes, se observan algunos componentes de legitimidad, que se estructuran a nivel interno desde su propuesta teórica. En ellas se observan algunos componentes de legitimidad de origen, la cual se acopla a las ideas de Estado y soberano de Hobbes; en tanto es dado a partir de un consenso que acepta la construcción de Estado y de un poder soberano. Ese consenso es originario al estar planteado por un contrato que logra sacar a los hombres del estado de naturaleza y fundar el Estado civil. Por su parte, el soberano es legítimo de origen en cuanto es reconocido como tal por ser el representante del poder y la voluntad de todos al momento de asumir el pacto y lo que de él deviene.

También se asumen criterios de legitimidad prescriptiva desde la obligación imperativa, que opera a manera de ley suprema para el soberano y el Estado de garantizar la vida, como aquel derecho intransferible y absoluto (Hobbes, 1994, p 107), que motiva y sostiene el aval que se configura en la alianza inicial. Dicho elemento se vuelve condicionante del mantenimiento del reconocimiento en la medida que si el Estado y el soberano no lo garantizan, será un incumplimiento del pacto que llevará a la recuperación de libertades por sustracción de materia sobre el mismo.

Además el pacto debe estipular la aceptación de los pactantes del poder, unificado en cabeza del soberano, a quien se le reconoce la posibilidad de acción a través de mecanismos coactivos, que permiten la aplicación de la ley y la conservación de la seguridad y la paz, asumiendo el mismo elemento de legitimidad descrito por Monsalve con anterioridad.

Desde esta perspectiva se puede establecer que la teoría política elaborada por Thomas Hobbes y catalogada con tintes absolutistas por la estructura y definición sobre el poder en su obra, asume elementos condicionantes que desdibujan un poder absoluto y definitivo, ligados a la voluntad y el consenso quienes permiten, avalan y garantizan la sostenibilidad del régimen a través del pacto estructural del Estado, y de entrega del poder al soberano, quien permea y

se retroalimenta de manera permanente para la sostenibilidad y mantenimiento del acuerdo en sus elementos originarios básicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Beetham, David. (1991). *The Legitimation of Power*. Londres: Palgrave Macmillan.
2. Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola. (1981). *Diccionario de política*. México: Siglo XXI.
3. Bobbio, Norberto. (1989). *Estado, gobierno y sociedad: por una Teoría General de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica.
4. Bobbio, Norberto. (1991). *Estudios de historia de la filosofía: de Hobbes a Gramsci*. España: Debate.
5. Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo. (1985). *Origen y fundamentos del poder político*. Medellín: Grijalbo.
6. Bobbio, Norberto. (1988). *Thomas Hobbes*. México: Fondo de Cultura Económica.
7. Cortes Rodas, Francisco. (2002). *La verdad en el infierno: dialogo filosófico en las voces de Hobbes, Kant y Maquiavelo*. Bogota: Siglo Del Hombre Editores.
8. Cortes Rodas, Francisco y Carrillo Castillo, Lucy. (2003). *Los clásicos de la filosofía política*. Medellín: Universidad de Antioquia.
9. Fernández Santillán, José Fernando. (1988). *Hobbes y Rousseau: entre la autocracia y la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
10. Habermas, Jürgen. (1981). *La reconstrucción del materialismo histórico*. Madrid: Taurus.
11. Hobbes, Thomas. (1993). *El ciudadano*. Madrid: Debate.
12. Hobbes, Thomas. (1994). *Leviatán, o, la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
13. Monsalve Solórzano, Alfonso. (2003). *Soberanía, legitimidad y legitimación en Colombia desde la década de los 90*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
14. Suárez Molano, José Olimpo. (2003). *Sylabus sobre Filosofía Política*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

# KARL MARX Y HANNAH ARENDT SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS\*

DANIEL LONDOÑO HOYOS\*\*

## RESUMEN

¿Por qué si todos nacemos dignos e iguales como reza el artículo primero de la *Declaración universal de los derechos humanos*, por qué siguen muriendo día tras día centenares de miles de personas en todo el mundo en medio de las condiciones más miserables y adversas? ¿Por qué si nacemos libres, o como diría Locke ‘propietarios de nuestra propia persona’, por qué siguen habiendo más de veintisiete millones de esclavos en el mundo, un número que duplica por lo demás la cantidad de esclavos existentes en el siglo XIX? ¿Por qué si todos tenemos derecho a la educación, a la vivienda y a un trabajo digno, por qué vemos a miles de personas dispuestas a arriesgar sus vidas en los desiertos mexicanos para hacerse un lugar en países económicamente más prósperos, muchas veces a cambio de sus lazos familiares y de su condición política?

## PALABRAS CLAVES

Derechos humanos; Derechos civiles; Hannah Arendt; Karl Marx; Ciudadanía; Reconocimiento político.

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Londoño Hoyos, Daniel. (2014). Karl Marx y Hannah Arendt sobre los derechos humanos. *Revista de Estudiantes de Ciencia Política*, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 63-71).

---

\* Artículo escrito bajo la supervisión de la Dra. Lucy Carrillo Castillo, Profesora Titular del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.

\*\* Estudiante de Filosofía de la Universidad de Antioquia (octavo semestre). Joven Investigador adscrito al grupo de Estudios Kantianos del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia. Correo electrónico: danielh216@hotmail.com



## INTRODUCCIÓN

Actualmente se suele decir mucho de los derechos humanos. Derechos tales como la vida, la salud, la seguridad, la opinión propia son derechos que todos damos por sentados y que exigimos se reconozcan a todo lo largo y ancho del mundo. Sin embargo, la pregunta que sigue planteada es si esos discursos sobre la dignidad humana y sobre los derechos inherentes a la condición de todo hombre son algo más que palabras.

Como lo ven Marx y Arendt, tales discursos fallan porque no tienen ningún garante políticamente viable. Decimos que tenemos derecho a la educación, pero ese derecho sólo es un derecho político cuando pertenecemos a un Estado que esté en capacidad de reconocernos dicho derecho. Si no pertenecemos a Estados de este tipo, y como colombianos no lo hacemos, queda encomendada en las manos de cada cual la tarea de que dicho derecho opere de manera efectiva. Si poseemos o no los medios para ello, ése no es el problema. El Estado se limita a reconocernos tan sólo el que podamos acceder a ciertos mecanismos para mejorar nuestra calidad de vida, pero no los medios para hacer efectivos dichos mecanismos. ¿De qué sirve entonces un discurso sobre los derechos humanos en un mundo atravesado por el imperativo de supervivencia capitalista: sálvese quien pueda? En lo que sigue, responderemos a esto a la luz de la crítica que efectúa Marx a la noción de *derechos del hombre* para pasar luego a la revaloración que da Arendt de los derechos humanos a la luz de su teoría sobre los *Orígenes del Totalitarismo*.

### MARX Y LA CUESTIÓN JUDÍA

En la *Cuestión judía*, Marx arremete contra los postulados de Bruno Bauer según los cuales la única manera de que los judíos alemanes obtengan la emancipación política es a través de la puesta en escena de un Estado en el cual el poder político y civil esté separado del poder eclesiástico. De acuerdo con la tesis de Bauer, los judíos no deberían estar tan interesados en crear un nuevo Estado que los acogiera a ellos, como sí en reunirse con los demás ciudadanos alemanes y juntos abolir todo privilegio político dado en virtud de sectas religiosas. En este sentido, Bauer muestra que sólo en un Estado laico es posible alcanzar para todos los ciudadanos la misma libertad manifiesta en derechos y deberes iguales, fundamentados no en principios de teológicos, sino en una antropología política.

Como lo ve Marx, Bauer no llega hasta el fondo a la hora de desarrollar su empresa. Pues, si bien su idea de la emancipación de lo político es rica y viable en más de un aspecto, su respuesta a la *cuestión judía* evade el problema.

Para exponer su propuesta, y al mismo tiempo para distanciarse de la de Bauer, Marx parte de la distinción establecida en la *Declaración de los derechos del hombre* de la revolución francesa entre derechos del hombre y derechos del ciudadano, afirmando que “los derechos del hombre son los derechos del miembro de la sociedad burguesa, es decir, del hombre egoísta, del hombre separado del hombre y de la comunidad” (Marx, 1970, p. 241). Mientras que los derechos del ciudadano son aquellos “derechos que sólo pueden ejercerse en comunidad con el resto de los hombres. Su contenido es la *participación en la comunidad*, y concretamente en la comunidad *política*, en el Estado” (Marx, 1970, p. 243).

La crítica de Marx se centrará en la noción de “derechos del hombre,” argumentando que los ideales de libertad, igualdad, propiedad y seguridad se basan y se refieren a una sola y única clase de ser humano: el burgués.

Como lo ve el autor del *Capital*, cuando la declaración de los revolucionarios franceses clama por la natural libertad que define a todos los seres humanos, dicha libertad se traduce en libertad de acumulación. Se trata, por lo tanto, de la libertad del hombre “en cuanto mónada aislada y replegada en sí misma,” (Marx, 1970, p. 244) desgarrada de todo vínculo con los otros y de toda relación no atravesada por el egoísmo, la vanidad y por el afán ciego y desenfrenado de posesiones. Del mismo modo, el derecho a la propiedad privada es el derecho “a disfrutar de un patrimonio y a disponer de él de manera arbitraria sin atender al resto de los hombres, independientemente de la sociedad” (Marx, 1970, p. 244). La igualdad no es otra cosa sino la igualdad de la libertad en el sentido antes mentado, es decir, “que todo hombre se considere por igual mónada y sólo a sí mismo se atenga” (Marx, 1970, p. 244). Finalmente, la seguridad sería la condición de cierre de todos los demás derechos, convirtiéndose en “garantía de ese egoísmo” y legitimando políticamente la rapiña humana, la instrumentalización de las relaciones y de los contratos, la competencia, la desigualdad y la indiferencia frente a la suerte y frente a la vida de los otros.

A la conclusión a la que llega Marx es que, sobre esas reglas de juego, ninguno de los derechos humanos trasciende al “hombre egoísta, al hombre como miembro de la sociedad burguesa, es decir, al individuo replegado en sí mismo” (Marx, 1970, pp. 244-45). Pensar la sociedad, y a los ciudadanos, como divididos en dos reinos distintos y contrarios, a saber, el de lo público,

es decir, el de lo relativo a la esfera estatal y a la vida en sociedad, y el de lo privado, es decir, el de lo perteneciente a la esfera individual de las personas y sus vidas en cuestión, sólo puede dar como resultado una prevalencia inevitable de lo privado sobre lo público dadas las condiciones burguesas sobre las cuales se piensa el concepto de Estado en primer lugar. Sólo quienes cumplen con los requisitos impuestos por las demandas económicas y sociales, sólo ellos pueden hacer efectivos esos discursos sobre los derechos y materializar lo que para la mayoría de los ciudadanos son palabras vacías.

La emancipación del hombre, la realización del ser humano como *ser genérico*, no consiste tanto en la puesta en escena de un Estado secular, como sí en la eliminación *real* de las desigualdades existentes entre los ciudadanos. Lo que pasa por alto Bauer es que un Estado secular puede representar también el principio de desigualdad de derechos que profesa el Estado católico, sobre el cual se vuelve en su ensayo. La pregunta no es tanto por el papel que juega la religión en el Estado, como sí por la eliminación de los problemas fácticos que se dan en la vida social (Cfr. Wolff, 2010). Por el contrario, la emancipación política se caracteriza por la supresión del Estado y del derecho:

Sólo cuando el hombre individual real reincorpora a sí al ciudadano abstracto y se convierte como hombre individual en *ser genérico*, en su trabajo individual y en sus relaciones individuales; solo cuando el hombre ha reconocido y organizado sus “forces propers” como fuerzas *sociales* y cuando, por lo tanto, no desglosa ya de sí la fuerza social bajo la forma de fuerza *política*, solo entonces se lleva a cabo la emancipación humana (Marx, 1970, p. 249).

De lo que se percata Marx es que los discursos liberales que abogan por la justificación política de la desigualdad entre los hombres están basados en consignas fariseas. De ninguna manera puede hacerse efectiva la libertad, si hay dos tipos diferentes de ciudadanos: unos, los privilegiados, los burgueses; otros, los humillados, los asalariados. Si la libertad ha de ser un concepto políticamente relevante, debe estar anclado en garantías políticas que permitan llevarla a la praxis sin ningún tipo de discriminación.

Así, la idea marxista de emancipación humana implica la superación de la es-cisión causada por el surgimiento de la creciente sociedad burguesa-capitalista. Pensar al hombre como dividido entre lo público y lo privado, entre su natural egoísmo y su vida en sociedad, sólo puede dar como resultado un sujeto desgarrado y dual en sí mismo; incapaz de comprenderse como ser humano e incapaz de darle un sentido a su propia existencia más allá del afán de acumulación

y de competencia. De esta manera, la emancipación del hombre implica para Marx la comprensión de la naturaleza humana como un todo: un hombre, sí, pero al mismo tiempo un ciudadano que participa activamente como miembro de la especie humana, en comunión con otros hombres y mujeres que al igual que él construyen sus vidas y dirigen sus esfuerzos en y para la comunidad (Aguirre Román, 2010, p. 42). Sólo de esta manera, la esfera de lo privado es reconciliada con la de lo público, reuniendo a todos los hombres bajo mismo manto y haciendo de las relaciones entre ellos algo atravesado por el respeto, la valoración y la igualdad.

#### ARENDT Y *EL DERECHO A TENER DERECHOS*

Ante la idílica idea de una única y trascendente naturaleza humana, Hannah Arendt se muestra escéptica. Para la alemana, sólo podemos determinar y conocer las esencias de las cosas que nos rodean, pero es absolutamente imposible realizar esta misma tarea sobre nosotros. Por esta razón, más que abogar por un discurso sobre la naturaleza humana, lo que nos propone la filósofa es que nos preguntemos bajo qué condiciones se desarrolla la vida de todos los hombres; en sus términos, podríamos decir que la pregunta es qué define a la *condición humana*. Para exponer esto nos detendremos en su concepto de *derecho a tener derechos*.

Los acontecimientos sucedidos en el siglo XX fueron prueba de que los Derechos del hombre y del ciudadano, proclamados en medio del furor de la Revolución Francesa, al ser considerados como “inalienables” e independientes de cualquier orden gubernamental, quedaron por eso mismo desprotegidos y reducidos al plano del mero discurso. La dicotomía *hombre/ciudadano*, que todo el mundo aceptó sin más, demostró que con la pérdida de los derechos civiles y nacionales, se perdían también los Derechos del Hombre, llamados intocables y pre-políticos. En virtud de esto, Arendt desarrolla su concepto de *derecho a tener derechos*:

Llegamos a ser conscientes de la existencia de un derecho a tener derechos (y esto significa vivir dentro de un marco donde uno es juzgado por las acciones y las opiniones propias) y de un derecho a pertenecer a algún tipo de comunidad organizada, sólo cuando emergieron millones de personas que habían perdido y que no podían recobrar estos derechos por obra de la nueva situación política global. Lo malo es que esta calamidad surgió no de ninguna falta de civilización, del atraso o de la simple tiranía,

sino, al contrario, que no pudo ser reparada porque ya no existía ningún lugar «civilizado» en la Tierra, porque, tanto si nos gustaba como si no nos gustaba, empezamos a vivir realmente en *un* Mundo. Sólo en una Humanidad completamente organizada podía llegar a identificarse la pérdida del hogar y del *status* político con la expulsión de la Humanidad (Arendt, 1998, p. 247).

El concepto de *derecho a tener derechos* fue acuñado por Arendt para mostrar las limitaciones y el quiebre del liberalismo moderno: cuando el poder administrativo y burocrático destruye el ideal de vida de los implicados en la *cosa política* a través de decisiones administrativas corruptas basadas en la manipulación de los entes públicos, posponiendo lo político al servicio del egoísmo y de la avaricia de unos cuantos, no sólo se da por terminado el ideal de lo que debe ser la democracia, sino que se expone de manera atroz la delicada condición del ser humano cuando se ve despojado de todo reconocimiento político y se contempla a la luz de su “mera desnudez.”

Como lo hace ver Seyla Benhabib, la idea de *derecho a tener derechos* la desarrolla Arendt apelando a los dos sentidos que tiene el concepto de derecho en la frase. El primero, que define ella como *moral*, es un reclamo que se dirige a la humanidad en cuanto tal y demanda reconocimiento de todo otro como ciudadano de algún Estado. En este sentido, “se debe tratar a todos los seres humanos como personas pertenecientes a algún grupo humano y a quienes corresponde protección del mismo” (Benhabib, 2004, p. 50).

El segundo uso del término “derecho” se basa y fundamenta a partir del primero, aunque su sentido deje de ser ya moral para ser jurídico-civil. Tener un derecho, desde esta perspectiva, significa que tenemos derecho de hacer o de no hacer *A* y que los demás tienen la obligación de no impedirnos hacer o no hacer *A* (Villavicencio, 2007, p. 39). En este sentido, lo que hacen ver tanto Arendt como Benhabib es que el derecho es siempre recíproco. Los derechos y obligaciones están correlacionados de manera directa unos con otros, y no pueden pensarse de manera aislada o desgarrada. De este modo, este segundo uso del concepto “derecho” en la consigna arendtiana sugiere una relación triangular entre (i) la persona a quien corresponden derechos, (ii) otros para quienes esta obligación está dirigida, y (iii) la protección de estos mismos derechos a través de estamentos y leyes positivas establecidas y amparadas por el Estado y su aparato (Benhabib, 2004, p. 51).

Sin lugar a dudas y completamente al margen de cualquier optimismo ingenuo, la dificultad que ve Arendt como insalvable es que no basta con ser

hombre para gozar de derechos humanos. Cuando decimos ‘tienes derecho a ser tratado con dignidad’, ‘tienes derecho a ser respetado’, ‘tienes derecho a que te reconozcamos’, en todo caso hablamos de derechos morales fundamentales, sin lugar a dudas, pero limitados a la condición de que el individuo que reclama dichos derechos debe ser ante todo ciudadano de algún lugar. De este modo, quienes quedan desterrados de un Estado, quienes son arrojados “de una de estas comunidades cerradas y estrechamente organizadas, se hallan al mismo tiempo por fuera de la familia de naciones” (Arendt, 1998, p. 245), diríamos incluso de la humanidad misma:

La calamidad de los fuera de la ley no estriba en que se hallen privados de la vida, de la libertad y de la prosecución de la felicidad, o de la igualdad ante la ley y de la libertad de opinión — fórmulas que fueron concebidas para resolver problemas *dentro* de comunidades dadas—, sino que ya no pertenecen a comunidad alguna. Su condición no es la de no ser iguales ante la ley, sino la de que no existe ley alguna para ellos. No es que sean oprimidos, sino que nadie desea incluso oprimirles (*Ibidem*: 246).

Los problemas que enfrentan los apatriados, los refugiados e incluso todos aquellos denominados ciudadanos de “segunda clase” se han diversificado y complicado en nuestro tiempo. Por esta razón, como afirma Richard Bernstein, debemos tomar seriamente la advertencia de Arendt acerca de lo que puede ocurrir una vez que masas de personas se vuelven súbitamente superfluas (Bernstein, 2010, p. 299 y ss). Así pues, si no hallamos mecanismos que nos permitan enfrentar fenómenos como la migración de una manera humana en la que se reconozca el fundamental “derecho a tener derechos”, las soluciones dadas a los problemas económicos y sociales se podrán construir bajo sutiles y disímiles formas que enmascaren una fría y abiertamente miope ideología totalitaria. El llamado de Arendt es ante todo a que salvaguardemos la dignidad de cualquier mal que intente minarla.

#### CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de *Los orígenes del totalitarismo*, Arendt se muestra escéptica respecto a los postulados de Marx, aunque vista de manera global su pensamiento coincida con algunas de las tesis más importantes del alemán. En términos generales, Arendt está de acuerdo con Marx en que la sociedad moderna transformó el rol de los individuos dentro de ella. El nuevo ámbito de lo social

reconfiguró todas las comunidades modernas en simples sociedades laborales y de tenedores de trabajo (*jobholders*). Esto significa que toda organización humana se encuentra completamente atravesada por la realización de actividades necesarias para mantener la vida y, por ende, todos los miembros de estas organizaciones definen todas sus actividades primariamente en términos referidos a cómo éstas contribuyen a sostener sus propias vidas y las de sus familias (Aguirre Román, 2010, p.46). La sociedad está pensada entonces en términos de competencia, de egoísmo y de cruda supervivencia.

Sin embargo, a diferencia de Marx, Arendt sí intenta formular una nueva manera de acercarnos a la noción de derechos humanos, sin apelar a la inocente idea marxista de emancipación humana. Más bien, lo que nos propone la filósofa es que volvamos la mirada a lo que desde Rousseau se reconoce como la esencia de la vida política: la actividad. En este sentido, más que abogar por ideales de hombre capaces ellos mismos de explotar al límite sus capacidades y disposiciones, lo que nos propone Arendt es que toda idea de sociedad debe partir y fundamentarse en y para el reconocimiento de los individuos dentro de ella. Tal reconocimiento demanda la protección de la personalidad moral sobre cualquier doctrina dogmática o secta religiosa, implica el respeto a la personalidad jurídica sobre cualquier ideología política y nos impone el amparo de la individualidad sobre el salvajismo de las costumbres y la crudeza de las meras reglas de decoro.<sup>1</sup> Arendt no pone en duda que este novedoso marco conceptual por sí sólo resulte insuficiente para proteger los derechos humanos de las tiranías, los abusos y los ultrajes que pisotean día tras día la dignidad de centenares de seres humanos a lo largo de todo el mundo. Sin embargo, de lo que agudamente se percata es que el estado actual de cosas, al ser producto de la voluntad humana, es por ello mismo objeto de cambio. Dicho cambio reside en la capacidad del hombre de actuar según razones, es decir, de hacer de cada acción suya un nuevo comienzo en la historia de la humanidad. Por ello, bellamente finaliza *Los orígenes del totalitarismo* con la siguiente frase de San Agustín: *Initium ut esset homo creatus est* (para un nuevo comienzo fue creado el hombre). La idea es entonces que queda encomendada en las manos de cada hombre la tarea de hacer respetar estos derechos y de reconocer en los

---

1 Sobre esto giran las últimas líneas de los orígenes del totalitarismo, y se denota particularmente claro en la manera como Arendt caracteriza las ideologías totalitarias que azotaron a Europa en la primera mitad del siglo XX. Sobre esto, véase: Arendt, H., *Los orígenes del totalitarismo*, Taurus, Madrid, 1998, p. 375ss.



otros su persona, por encima de cualquier interés egoísta, prejuicio personal o adoctrinamiento ideológico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aguirre Román, Javier Orlando. (2010). Hannah Arendt y Carlos Marx: un debate acerca de los derechos humanos y el discurso de los derechos. *Opinión Pública*, 9 (17), pp. 35-54.
2. Arendt, Hannah. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
3. Benhabib, Seyla. (2004). *Los derechos de los otros*. Barcelona: Gedisa.
4. Bernstein, Richard. (2010). Are Arendt's Reflections on Evil Still Relevant? En: Seyla Benhabib (ed.), *Politics in Dark Times. Encounters with Hannah Arendt* (pp. 293-304). New York. Cambridge University Press.
5. Marx, Karl. (1970). *La cuestión judía*. En: Marx, Karl y Ruge, Arnold, *Los Anales franco-alemanes*. Barcelona: Martínez Roca.
6. Villavicencio, Susana. (2007). Ciudadanía y civilidad: acerca del derecho a tener derechos. *Colombia Internacional*, 66, faltan páginas.
7. Wolff, Jonathan. (2010). Karl Marx. En: Zalta, Edward N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Recuperado de: <http://plato.stanford.edu/entries/marx/#2.1>

# BIOPOLÍTICA, SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS ALTERNATIVOS DE RESISTENCIA\*

JOSÉ ALEJANDRO SANÍN EASTMAN\*\*  
JOHN SEBASTIÁN ZAPATA CALLEJAS\*\*\*

## RESUMEN

El presente artículo evidencia dentro de la biopolítica la conjunción de elementos de las sociedades disciplinarias y de control –siempre acompañadas de la seguridad–, y en respuesta a este último tipo de sociedades, el tema de la resistencia. Al inicio del texto se expone la función disciplinaria en el mundo individual, para continuar mostrando cómo el control empieza a comprender al colectivo como población; siempre enmarcado en un modelo de seguridad. Planteándose este escenario, se muestra cómo comienza una contienda de fuerzas las cuales legitiman o resisten a ciertos dispositivos a partir de formas alternativas en busca de la libertad como autodeterminación.

## PALABRAS CLAVES

Biopolítica; Resistencia; Dispositivos; Seguridad; Disciplina; Control.

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Sanín Eastman, José Alejandro y Zapata Callejas, John Sebastián. (2014). *Biopolítica, seguridad y dispositivos alternativos de resistencia*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 72-85).

---

\* Otra versión de este trabajo fue preparada para su presentación en el VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP) y llevado a cabo en Quito - Ecuador del 12 al 14 de junio de 2012.

\*\* Estudiante de último semestre de Ciencia Política Universidad de Antioquia. Medellín-Colombia. Contacto: eastman\_05@hotmail.com

\*\*\* Politólogo de la Universidad de Antioquia. Medellín-Colombia. Contacto: zapata0514@hotmail.com

## INTRODUCCIÓN

Es una constante en la historia que, al menos para la civilización occidental, ha existido la necesidad de ejercer influencia o control sobre el individuo; sea por otro individuo, por un colectivo o por una diversidad de instituciones. Este ha sido un tema recurrente para diversos personajes en las ciencias sociales y humanas; Foucault y otros autores posteriores despiertan el interés en estos asuntos que involucran ideas de poder y política con el cuerpo y la mente individual o colectiva de lo social, junto a su consecuente reacción de sumisión o resistencia.

En la sociedad se ejercen fuerzas y se accionan poderes para producir identidades, o en términos foucaultianos, subjetividades tanto a nivel individual como colectivo, que no llevan sólo a la creación de ideas, sino que también influyen en el aspecto corporal del individuo; es decir, luego de que se crea la idea, lo que se sigue es la aplicación de la misma, ya no en la mente sino en el cuerpo del individuo. A lo que Foucault se refiere cuando habla de la *anatomopolítica*, es al ejercicio del poder en el cuerpo de los individuos.

Se puede notar que todos estos procesos se han desarrollado en un marco histórico, dentro de la obra de autores como Foucault y Deleuze, que muestran que las sociedades han recorrido su trayecto a la luz de concepciones en las que la biopolítica se ha vuelto un común denominador, y el concepto de seguridad ha sido un puente para implementar todas estas medidas del manejo sobre la vida en el mundo social. Pero, en tiempos recientes han sufrido un cambio donde algunas propuestas teóricas y prácticas de comunidades pretenden hacer frente al actual estado de cosas, que propende por la creación de nuevas subjetividades o actitudes autónomas de los individuos en su entorno social. En la biopolítica, la pregunta “por” la vida ha preocupado a los Estados y, a causa de sus prácticas, las comunidades han elaborado una reivindicación “desde” la vida que pretende una mirada diferente de la biopolítica planteada por Foucault.

## 1. LA DISCIPLINA

*“La disciplina es un modo de individualización de las multiplicidades y no algo que, a partir de los individuos trabajados en primer lugar a título individual, construye a continuación una especie de edificio con numerosos elementos.” (Foucault, 2006, p. 28)*

Toda esta aplicación de medidas sobre los individuos, se dan en las sociedades disciplinarias expuestas por Foucault y desarrolladas entre “los siglos XVIII

y XIX; estas sociedades alcanzan su apogeo a principios del XX; y proceden a la organización de los grandes espacios de encierro.” (Deleuze, 1991, p. 1). En los lugares de encierro y aislamiento (escuelas, cuarteles, fábricas, hospitales, entre otros), se educa en valores, pautas y conductas en función de encauzar el comportamiento individual en un ámbito espacio-temporal determinado. Por ejemplo, en la escuela, una de las instituciones disciplinarias por excelencia, se educa al individuo en ciertos saberes que regirán su forma de actuar tanto al interior del espacio disciplinario como en diversos contextos sociales.

Todo este proceso de producción disciplinaria tiene sus cimientos en el marco de la creación de los Estados administrativos, que estuvieron precedidos del modelo absolutista de gobierno en donde el soberano decidía directamente sobre el presente y el futuro de sus súbditos; por lo que se entiende que “El derecho de soberanía [era], entonces, el de hacer morir o dejar vivi.” (Foucault, 2002, p. 218). Ese derecho del soberano absoluto encuentra su declive con la aparición del constitucionalismo de las revoluciones de finales del siglo XVIII. A partir de allí, el discurso jurídico representado en la ley es el que empieza, en primera medida, a ser creador de subjetividades que serán transmitidas por medio de la disciplina. Pero es menester aclarar que a pesar de que en un principio la ley (mecanismo jurídico) es la que crea y reglamenta ideas, no es tarea exclusiva de ella dado que la disciplina tiene igualmente capacidad de hacerlo, pero ya no en el campo de lo jurídico sino de las cosmovisiones del mundo.

## 2. CONTROL, SEGURIDAD Y BIOPOLÍTICA

*“La biopolítica y la función que en ella desempeñan las tecnologías reguladoras permitía entender la articulación entre un poder estatal y autoritario y las pequeñas disciplinas difundidas en los entresijos de la sociedad.” (Vázquez, 2005, p. 79)*

Posteriormente se desarrolla otra manera de ejercer control, pero esta vez ya no al cuerpo del individuo como tal, sino al ser humano como especie. Es decir, se pasa de una sociedad disciplinaria a una de control, sin querer decir con esto que la segunda reemplace a la primera, sino más bien que se integran y complementan; lo que conlleva a que exista un doble proceso donde se disciplina a la persona para posteriormente controlarla.

Aquí el soberano, que ha dejado de nombrarse así para denominarse Estado, es quien transforma el derecho de soberanía en un “hacer vivir y dejar morir” (Foucault, 2002), dado que su preocupación es ahora la vida del conjunto de personas que habitan en el territorio de su jurisdicción, lo que se empieza a

conocer con el término de población. Esta nueva forma de administrar conlleva a una serie de controles sobre asuntos como: la reproducción, la natalidad, la morbilidad, la vejez, los accidentes, la invalidez, entre otros. A diferencia de las sociedades disciplinarias donde se educaba entre lo permitido y lo no permitido, lo normal y lo anormal (Lazzarato, 2007, p. 120); lo que se busca ahora en las sociedades de control es gestionar el peligro y los problemas del conjunto de individuos que ya conocemos como población.

Esta manera de intervenir en los asuntos comunes de la vida a partir de las diversas medidas tomadas por parte del gobierno, es lo que Foucault llama *biopolítica*, pues así es como se denomina a todo aquello que “tiene que ver con la población, y esta como problema político, como problema a la vez científico y político, como problema biológico y problema de poder [...]. [En este sentido], la biopolítica abordará [...] los acontecimientos aleatorios que se producen en una población tomada en su duración” (Foucault, 2002, p. 222). En últimas el término biopolítica se entendería dentro del marco de acción propio de una estructura social orientada al manejo de las diversas variables que se involucran en la vida de una colectividad.

Todas estas medidas, que se alejan de la individualización y que más bien pasan por la codificación de los individuos, van de la mano con la necesidad de propiciar un ambiente de estabilidad social y personal a la población. Un caso puntual podría ser aquella población que se conoce actualmente como económicamente activa, debido a que la disciplina aplicada en la industria, educaba en el proceso de producción y generaba pocos incentivos al trabajador para llevar a cabo de manera más controlada y eficiente sus labores. Es por esto que surge la necesidad de propiciar una suerte de bienestar que asegure algo cercano a la salud pública; en la lógica de tener a la mano de obra en condiciones de salubridad adecuadas para el desenvolvimiento de sus actividades, lo que podría garantizar de alguna manera, que llevara a cabo con mayor eficiencia sus labores.

Dentro de las medidas tendientes a gestionar la vida, cabe mencionar que un fenómeno destacado de la aparición de procesos biopolíticos es el uso de la estadística. Por medio de esta se empezaron a efectuar análisis cuantitativos de ciertos aspectos de la población, con el fin de recopilar datos en función de su intervención. Un ejemplo es el de la regulación del índice de natalidad desde la década de los setenta en la República Popular China, fruto de políticas guiadas a controlar el crecimiento de su población. Este último indicador pasó de 2.6 hijos por mujer para el año 1980, a 1.6 hijos por mujer para el año 2010 (datos del Banco Mundial), lo que deja claro que estas acciones gubernamentales en-

focadas hacia el antinatalismo, han sido mandatos biopolíticamente efectivos y han controlado a la población.

Es menester recordar que la medida más famosa tomada por el gobierno chino para disminuir su población, fue la del hijo único en 1979. Sin embargo, estos actos no se quedan en acciones demográficas, el control de natalidad también ha sido utilizado como un argumento más en el discurso del progreso de la nación. Para ello parecía necesario que el crecimiento de la producción humana (reproducción de la población) disminuyera, provocando el incremento de la producción económica y social (bienes y servicios), garantía para asegurar una “población de calidad” (Saiz, 2009, p.159). De acuerdo con ello, se evidencia que, a la par de la implementación de una medida biopolítica dirigida al cuerpo, se encuentra otra orientada a la mente, toda vez que el argumento con que se aplica dicha medida necesita de una justificación que logre crear la necesidad en la población. Se puede deducir que la población queda consciente de lo que quiere, pero inconsciente de quien le hace pensar que ello es realmente necesario para sí mismos (Foucault, 1991 en Ugarte, 2005, p. 46).

En este orden de ideas, se podría decir que toda medida biopolítica que propende por el control de la población, está orientada al aseguramiento de la misma. Es decir, para que la biopolítica logre asegurar la vida de los individuos, y consigo la de la población, necesita de un instrumento fundamental en su accionar. Ese instrumento es el de la seguridad, entendida en un sentido amplio de la palabra, no en su acepción clásica guiada bajo el estado gendarme y luego el securitarismo, donde solo se hace importante proteger la integridad física al individuo. Aquí lo que interesa es combatir todo aquello que esté en detrimento de la vida mediante un discurso de la seguridad, que legitima el accionar biopolítico mismo, por lo que se hace necesario crear o establecer peligros potenciales para la población.

Es propio recalcar que “tradicionalmente, el concepto de seguridad ha estado relacionado con la capacidad de un Estado para cuidar sus fronteras nacionales de amenazas externas o guerras interestatales; pero hoy en día, la noción de inseguridad es el resultado de preocupaciones sobre la vida diaria” (Delgado, 2008, p. 6). Esto ha significado una visión de la seguridad bajo perspectivas más amplias, donde el individuo y la población reciben sobre ellos la mutación del dispositivo que se esparce por todos los espacios de la vida; ya no solo para salvaguardar la misma, ni al territorio nacional o la ciudad, sino que ahora busca ofrecer un ámbito seguro en términos personales, ambientales, económicos, políticos, alimentarios, de salud, entre otros.

Ahora bien, se puede ver comúnmente que al hablar de seguridad en los debates contemporáneos, esta suele estar acompañada de algún adjetivo. Sin embargo, “pese a los múltiples matices de la seguridad, todos ellos pueden ser agrupados en dos grandes enfoques, que a su vez orientan las políticas aplicadas en diferentes sociedades: uno de carácter securitario o militarista y el otro, en oposición a aquel es el de la seguridad humana” (Angarita, 2010, p.34).

El primer paradigma ha predominado desde que se comenzó a pensar el tema y ha traído consigo que el actuar y el discurso de la biopolítica estuviese enfocado bajo premisas similares al mismo. Así el dispositivo<sup>1</sup> securitario entonces, pasó a ser una herramienta fundamental de esta nueva forma de gobernar dado que su tarea se centra ahora en propiciar algo parecido a un “bien común” que, por supuesto, va a implicar el aseguramiento de unos (la gran mayoría), en detrimento de otros (sujetos que se presentan como peligrosos o nocivos). Todo ello enmarcado en una producción de subjetividades (estereotipos) que demuestra una necesidad de protección frente a situaciones, lugares, individuos y cosas anormales, de las cuales debe salvaguardarse al sujeto sano.

Por otro lado, cuando se habla de seguridad humana vemos que ella “se centra en la protección de la persona y las comunidades. Este concepto tiene un carácter integrado y multidimensional. Comprende dimensiones más locales aunque éstas respondan a problemáticas que afectan a grandes masas humanas” (Rojas, 2007, p.59). Esto no es más que dejar una visión unilateral de la seguridad para integrar todas las esferas del individuo al tema de la seguridad.

“La seguridad humana, implica estar a salvo de las constantes amenazas de hambre, enfermedad, crimen, represión, drogas; implica que los individuos se sienten protegidos de violentas o repentinas rupturas en su vida diaria” (Delgado, 2008, p. 9). Este modelo se ha hecho muy presente en los debates teóricos posteriores a la predominancia de la doctrina DSN (Doctrina de la Seguridad Nacional) que prevaleció durante la guerra fría, pero que ha tenido una mayor acogida que el concepto de la seguridad ciudadana presente en el debate teórico y el quehacer político, desde hace un par de décadas.

Quizás uno de los principales rasgos que identificamos en la seguridad humana, es el que le abre de nuevo una ventana a las medidas implementadas por la biopolítica con el fin de volver a circular por una diversidad de espacios que se habían olvidado luego de la caída del modelo de bienestar que había relegado las tareas del peligro a entes privados. Se comienza de nuevo a plan-

---

1 En un desarrollo posterior del texto nos detendremos en una definición respecto a los dispositivos que, a nuestro modo de ver, es sugestiva entre otras cosas porque se esfuerza en hacer de los dispositivos un concepto parsimonioso.



tear la necesidad de que la población sea intervenida en sus distintos focos de necesidades para asegurar su bienestar y su desarrollo integral, pero esta vez bajo un modelo de intervención bastante diferente que, con pretensiones de equilibrar la balanza de las distintas seguridades—ahora entre los ciudadanos—, confía en el mercado para llevar a cabo esta tarea.

Hay una clara idea entonces acerca de que la seguridad puede ser “un instrumento político, un mecanismo estratégico, y a la vez un indicador de los problemas que un gobierno se esfuerza en regular, neutralizar o erradicar; y si bien es cierto que en últimas esos problemas no se podrán resolver completamente, se tratará testarudamente de asimilarlos al conjunto, a la vez diferenciado e indiferenciado, de los peligros que se deben aminorar” (Ramírez, 2010, pp.9 – 10). De aquí es posible decir que la seguridad, entendida como un instrumento político, es lo que ha llevado a que la biopolítica encuentre en ella el mejor aliado para que el biopoder se haga operante en el mundo de lo social; ya que es esta la que ayuda a que el disciplinamiento y el control llegue a todos los espacios del individuo. Sin embargo, no todo es negativo en términos valorativos dentro la aplicación de la biopolítica, toda vez que se han combatido mejor las enfermedades “ha aumentado de forma significativa la esperanza de vida de la población, y los Estados dedican enormes recursos al capital de «gasto social», que comprende desde la educación hasta los cuidados de las personas dependientes” (Ugarte, 2005, p. 9).

En últimas, la seguridad podría ser entendida de forma puntual como toda eliminación del peligro, por ejemplo: robos, hambrunas, guerras, entre otros. Para sortear estas situaciones existen tres modalidades, que a Foucault le

“parecen características de diferentes cosas que han podido estudiarse [...]. La primera forma [...] consistente en sancionar una ley y fijar un castigo a quien la infrinja, es el sistema del código legal con partición binaria entre lo permitido y lo vedado [...]. El segundo mecanismo [...] un mecanismo disciplinario que va a caracterizarse por el hecho de que, dentro del sistema binario del código, aparece un tercer personaje que es el culpable y, [también], toda una serie de técnicas adyacentes [...], que corresponden a la vigilancia, el diagnóstico, la transformación eventual de los individuos. [...] la tercera forma es la que no caracteriza ya el código y tampoco el mecanismo disciplinario, sino el dispositivo de seguridad” (Foucault, 2006, p. 20).

En suma, los tres mecanismos para gestionar el peligro serían: la ley con la aplicación del castigo, la disciplina con su adiestramiento y la seguridad entendida como dispositivo propiamente dicho.

Pero ¿con qué instrumentos cuenta la seguridad para ejercer su tarea? Pues bien, para hacer cumplir esa suerte de discurso que se materializa en instituciones, prácticas, individuos y colectividades, se hace necesario controlar para el mantenimiento de cierto orden funcional. Por eso, la seguridad “tratará de acondicionar un medio en función de acontecimientos o de series de acontecimientos o elementos posibles, series que será preciso regularizar en un marco polivalente y transformable. El espacio propio de la seguridad remite entonces a una serie de acontecimientos posibles, remite a lo temporal y lo aleatorio, una temporalidad y una aleatoriedad que habrá que inscribir en un espacio dado.” (Foucault, 2006, p.40-41).

### 3. LO QUE SE RESISTE A LA BIOPOLÍTICA

*“El acto de resistencia introduce discontinuidades que son nuevos comienzos, y estos comienzos son múltiples, disparatados, heterogéneos (siempre hay una multiplicidad de focos de resistencia).” (Lazzarato, 2006, p. 203).*

Ahora, partiendo de la idea de que se vive en una sociedad donde el control está amparado en la seguridad, se puede notar que esta última ha dejado su impronta en gran parte de las esferas de lo social y por tanto es preciso evidenciar que existen corrientes de pensamiento exógenas a la forma de regularización en las que se vive hoy por hoy. Debe quedar claro que “los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder” (Giraldo, 2006, p.105). Si bien algunos individuos aceptan las relaciones de dominación (en las cuales se legitiman frontalmente la coerción y la coacción por parte de supra-estructuras), existen otros que promueven esa contienda que se da en las relaciones de poder confirmando la tesis que afirma que “donde hay poder hay resistencia” (Giraldo, 2006, p.105).

En este marco aparecen teorías como la de la *multitud*<sup>2</sup>, la *biopotencia* y la *biopolítica afirmativa* que se plantean el establecimiento de nuevos estados

2 Para una explicación más precisa del concepto, encontramos necesario introducir aquí una definición de *multitud* que Antonio Negri ofrece en una entrevista con Danilo Zolo:

“Creemos que multitud es una multiplicidad de singularidades, que de ningún modo puede hallar una unidad representativa [...].multitud deriva del hecho de que lo oponemos a “clase”. De hecho, desde la perspectiva de una sociología del trabajo renovada, los trabajadores se presentan cada vez más como portadores de capacidades inmateriales de producción. Se reapropian de los instrumentos / herramientas de trabajo. En el trabajo inmaterial productivo, este instrumento es el cerebro (y en este sentido, la dialéctica Hegeliana de la herramienta (instrumento) está finalizada. [...] Consideramos

de cosas, partiendo de reivindicaciones propias de los movimientos sociales y acciones colectivas que propenden por la creación de nuevas subjetividades. Es decir, la búsqueda de valores basados en la libertad que, en concepto de ellos, son cooptados y hasta reducidos por la biopolítica.

Para desarrollar la idea de “multitud”, se acude a lo planteado por Negri y Hardt, quienes definen a ésta como una colectividad donde convergen personas con algún interés por contrarrestar el poder hegemónico. Sin embargo, en esta mirada reside el efecto de resistencia en esa misma “multitud” que se entiende solo como asalariada, o algo cercano a ello, que en vez de producir trabajo material cada vez produce más inmaterial. Esto es, por ejemplificarlo, la proliferación de personas dedicadas a la gestión en la venta de servicios en reemplazo del trabajo de un obrero en la industria. Claro está, sin abandonar la impronta obrerista (propia del marxismo defendido por los autores) de aquellos que se proponen la resistencia y/o emancipación desde los espacios no controlados por aquellos que hoy ostentan el poder.

Esto se hace más claro cuando se habla de que la multitud está compuesta por el “obrero social” del que hacen parte estudiantes y amas de casa. En el caso de los primeros, se preparan para ingresar a un mercado laboral desregularizado, donde no encontrarán salario. En el caso de las segundas, producen y reproducen el capitalismo preparando a la siguiente generación para su inserción en el mercado (Cunningham, 2010, p.154). En esta visión de Hardt y Negri también aporta “la *biopotencia*, como la potencia de vida de la multitud” (Pelbart, 2008, p.34); siendo una mirada que, a diferencia de la biopolítica, se preocupa por un fomento de la vida absolutamente en sintonía con la urgencia de contrarrestar los efectos de la biopolítica que sería el objetivo de la multitud.

Por último queda por mencionar un asunto que recoge tanto las ideas de la multitud y la biopotencia, que en contraste a lo planteado por Hardt y Negri, no deja residir la resistencia en individuos asalariados y tampoco busca la creación de una biopotencia en contraposición a la biopolítica y, más bien, se encarga de convertir el concepto clásico de biopolítica en una manifestación afirmativa de la misma.

En este sentido, la biopolítica afirmativa se refiere entonces a algo similar a la biopolítica, en sentido estricto por lo menos desde el objetivo (la regulación de la vida), pero diferente en su contenido dado que lo que se plantea desde

---

a la multitud como un poder político sui generis: es con respecto a sí misma, o sea en relación a una multitud de singularidades, que las nuevas categorías políticas deberán ser definidas. Creemos que estas nuevas categorías políticas deben ser identificadas con un análisis de lo común antes que por la hipótesis de unidad.” (Zolo, 2003, p.14)

lo afirmativo es a una lucha en contra de la dominación del cuerpo (Herrera, 2009, p.175). Y más que eso, se plantearía una pregunta acerca del cómo es que queremos regular nuestros cuerpos y vidas, por lo tanto se presentaría una lucha en favor de un tipo de libertad, una libertad entendida como autonomía y autodeterminación.

#### 4. BIOPOLÍTICA AFIRMATIVA CONFORMADORA DE DISPOSITIVOS ALTERNATIVOS DE RESISTENCIA

*“El hecho es que siempre que el biopoder, o sea la capacidad del poder de extenderse a todos los aspectos de la vida, es ejercido, se abre a dinámicas microfísicas de resistencia, y, entonces, la proliferación de conflictos es a menudo imposible de contener. Cuando, tras haber visto al Imperio desde arriba, lo miramos desde abajo, podemos ver su fragilidad, podemos pensar en intervenir en sus pasajes constitutivos.” (Negri en Zolo, 2003, p.10)*

Las dinámicas actuales de la acción colectiva se comprenden en el marco de los movimientos post-socialistas o Nuevos Movimientos Sociales quienes en sus actuaciones muestran un rechazo a lo establecido marcando la distinción amigo-enemigo (Lazzarato, 2006, p. 180). Ello no es ajeno a las expresiones que unen esfuerzos en torno al rechazo de las medidas biopolíticas, toda vez que la resistencia organizada alrededor de estas hace uso de estas plataformas. Además, ninguna de las mencionadas formas de resistencia son excluyentes entre sí y mucho menos con las propuestas organizativas que de aquí en adelante se describen.

Esto puede llevar a pensar que no es nada extraño encontrarse con dispositivos contra-hegemónicos que, desde una mirada distinta y generalmente formada desde abajo, desean construir mundos en el mismo mundo que se disputan su propio espacio. Pero, ¿cómo podemos asegurar que hay dispositivos alternativos? Pues bien, si entendemos los dispositivos desde Foucault (en Agamben, 2011), como un conjunto de discursos, instituciones, edificios, decisiones, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, brevemente, lo dicho y lo no-dicho; sería algo así como un conjunto de cosas y actores encargados de engendrar una suerte de constricciones que limiten o potencien el pensamiento y la acción de la población. Se podría decir entonces que sería “cualquier cosa que tenga de algún modo la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes.” (Agamben, 2011, p. 257).

Creemos que bajo estas características se podrían identificar prácticas de resistencia tales como

“los movimientos sociales autónomos, [de los cuales] existen cuatro versiones principales en América Latina (Cocco y Negri, 2006): los neozapatistas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y de la “otra Campaña” en México; el ala autonómica de los piqueteros, movimientos de fábricas recuperadas y de las asambleas de barrio en Argentina; el Movimiento de los Sin Tierra y algunos sectores obreros en Brasil; así como varios sectores del movimiento indigenista (Zibechi, 2004).” (Cunninghame, 2010, pp.157 -158).

Lo alternativo de estas expresiones, por ejemplo, viene dado por el hecho de que ellos, bajo sus propias reglas, definen formas específicas de vida al margen de la protección del riesgo de la biopolítica. Lo que conlleva a que dichos grupos se alejen de las lógicas de dominación ejercidas por algunas instituciones con el fin de interponer sus propias dinámicas construidas a la luz de ideas cercanas a un entendimiento particular de la autonomía.

Como se dijo, un elemento fundamental identificable en este tipo de prácticas de resistencia, es su apelación a la autonomía, tal como lo señala la propuesta de la biopolítica afirmativa. Pero es necesario indicar que la autonomía implica un entendimiento bajo unos marcos que limitan su accionar. Si bien es posible cierta libertad política, debe tenerse en cuenta que existen otras limitantes desde las mismas posibilidades de la configuración de lo social. Esto que se señala solo es posible y sustentable hoy en día bajo un marco de interdependencia opuesto a una visión autárquica. Por tanto, autonomía no es sinónimo de independencia, más bien se configura como una manera de vivir en sociedad bajo el autogobierno (Cunninghame, 2010, p. 151).

De ahí una idea importante que se puede rescatar de la obra de Danilo Zolo es la de “autonomía cognitiva” que apunta a una búsqueda de libertad como autodeterminación, que va en vía de lo mostrado en la biopolítica afirmativa, Zolo piensa que “cada uno desearía que su destino fuese el resultado de un proyecto sobre sí mismo, no de un diseño de otros [y] quisieran controlar sus procesos cognitivos, sus sentimientos y emociones”. (Zolo, 2010, p. 43). Se plantearía entonces que cada uno debería –como algunos lo hacen– luchar por su autonomía cognitiva, que, en breve, sería la capacidad del sujeto para controlar, filtrar e interpretar racionalmente la comunicación que recibe; teniendo siempre presente que esa autonomía es la esencia de la libertad individual (Zolo, 2010, p. 43).

Esta idea de autonomía es igualmente asociable a la “multitud”, dado que según Hardt y Negri, actualmente el autonomismo global se basa en la nombrada figura colectiva, diversificada y gaseosa de la “multitud” por ellos propuesta (Cunningham, 2010, p. 153). Por tanto, la tarea que se evidencia como pertinente es la de corregir esa especie de foco laboralista que plantean Negri y Hardt, para reubicarlo en uno nuevo caracterizado por las necesidades, centrándolo en las demandas, por ejemplo, de quienes –desde la perspectiva de la Teoría de Movimientos Sociales–, se han dedicado a las reivindicaciones de valores *posmaterialistas* (con sus *necesidades inmateriales*) o de valores *materialistas*.

Aquí se notará que la composición social de la “multitud” puede ser tan diversa como los mismos autores lo afirman, pero que ahora debería estar reunida no en torno a su característica de asalariado sino más bien en torno a sus valores y necesidades que, obviamente, buscarán reubicar el poder en un marco preocupado ahora realmente por la vida, el hacer vivir de los individuos. Todo ello referido, por qué no, a una necesidad de potenciar la vida, es decir, hacer aparecer la biopotencia.

Siguiendo el planteamiento que propone una interpretación afirmativa de la biopolítica, es importante dejar claro que otra tarea a realizarse dentro de esa resistencia a la biopolítica consistiría en “recuperar el significado positivo tanto de la seguridad como de la libertad, asumiendo que seguridad y libertad no pueden sobrevivir por afuera de las estructuras políticas que subrayan, al mismo tiempo, la autonomía individual y la solidaridad social, la identidad de los ciudadanos en tanto titulares de derechos subjetivos y su vínculo de pertenencia a la comunidad en la cual se encuentran insertados política y culturalmente.” (Zolo, 2010, p. 43). Lo que en última instancia se entendería como una lucha por recuperar el sentido positivo de las acciones biopolíticas, que a veces están asociadas con las luchas sociales de los obreros y de los movimientos sociales. Algo así como la creación de reivindicaciones de biopolítica afirmativa.

Finalmente, queda por decir que esa suerte de reivindicaciones biopolíticas que se trataron de proponer en este último apartado, están atadas, sin duda alguna, a la idea autonómica de Zolo que potencia la posibilidad de la emergencia de diversos tipos de resistencias y que convergerían en un panorama diferente en el cual se trataría de evidenciar comportamientos alternativos frente a los dispositivos biopolíticos vigentes; donde la capacidad de agencia del individuo queda reducida. Estos nuevos dispositivos siempre basados en la libertad y la autonomía, amparados bajo una resignificación de conocer desde el individuo para proyectarlo a una vida en sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Agamben, Giorgio. (2011). ¿Qué es un dispositivo? *Sociológica*, 26 (73), pp. 249-264.
2. Angarita, Pablo Emilio. (2010). ¿Seguridad democrática o seguridad humana? *Desde la región*, 52, pp. 33-43.
3. Cuninghame, Patrick. (2010). Resistiendo al imperio: Autonomía, autonomismo y movimientos sociales latinoamericanos. *Veredas*, 21, pp. 149- 166.
4. Deleuze, Guilles. (1991). Posdata de las sociedades de control. Antroposmoderno. Recuperado de: [http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id\\_articulo=94](http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id_articulo=94)
5. Delgado Barón, María. (2008). Reconceptualizando la seguridad: cambios de dilemas y amenazas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 3 (2), pp. 113-134.
6. Foucault, Michel. (2002). Clase del 17 de Marzo de 1976. En: *Defender la sociedad* (pp. 217-237). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
7. Foucault, Michel. (2006). Clase del 11 de Enero de 1978. En: *Seguridad, territorio y población* (pp.15-44). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
8. Giraldo Díaz, Reinaldo. (2006). Poder y resistencia en Michel Foucault. *Tabula Rasa*, 4, pp. 103-122.
9. Herrera Ávila, Gina Paola. (2009). Biopolítica afirmativa de los movimientos sociales: el caso del movimiento sin tierra y piqueteros. *Criterios: Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*, 2 (1), pp. 155-183.
10. Lazzarato, Mauricio. (2006). Resistencia y creación en los movimientos post socialistas. En: *Por una política menor* (pp. 179-227). Madrid: Traficantes de sueños.
11. Pelbart, Peter Pál. (2008). Imperio y biopotencia. *Euphorion*, 3, pp. 30-35.
12. Ramírez, Luis Antonio. (2010). Política y seguridad: la gestión de la vida y la muerte. *Diálogos de Derecho y Política*, 3, pp. 1-11.
13. Rojas Arevane, Mauricio. (2007). Seguridad humana: aportes a la reformulación del concepto de seguridad. IV Semana Iberoamericana sobre paz, seguridad y defensa. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (UNED). 15P.
14. Saiz López, Amelia. (2009). Mujeres y género en la sociedad china contemporánea. En: *Visions de la Xina: cultura multimil·lenària* (pp.169-189). Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs. Barcelona: Institut d'Estudis



- Internacionals i Interculturals - Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado de: <http://www.fti.uab.es/interasia/documentos/SaizMujeres%20y%20g%E9nero%20en%20la%20sociedad%20china%20contempor%E1nea.pdf> [Consulta Octubre 21 de 2011]
15. Ugarte Pérez, Javier. (2005). Dos caras de la biopolítica. En: Ugarte Pérez, Javier *et al.* *La administración de la vida* (pp. 43-72). Barcelona: Anthropos.
  16. Vázquez García, Francisco. (2005). Empresarios de nosotros mismos. Biopolítica, mercado y soberanía en la gubernamentalidad neoliberal. En: Ugarte Pérez, Javier *et al.* *La administración de la vida. La administración de la vida* (pp. 73-103). Barcelona: Anthropos.
  17. Zolo, Danilo. (2010). El ocaso de la democracia en la globalización. *Metapolítica*, 71, pp. 36-44.
  18. Zolo, Danilo y Negri, Antonio. (2003). El Imperio y la Multitud. Un diálogo sobre el Nuevo Orden de la Globalización. Busateo. Recuperado de: <http://www.busateo.es/busateo/Biblioteca/N/N/Negri,%20Antonio%20-%20El%20Imperio%20y%20la%20Multitud.pdf>

# LA «REVOLUCIÓN DE LOS JAZMINES»: UN ANÁLISIS A PARTIR DE LAS ESTRUCTURAS DE CONTEXTO\*

ALEJANDRA LEÓN ROJAS\*\*

## RESUMEN

La Primavera Árabe, también conocida como la revolución democrática árabe, hace referencia a una serie de alzamientos populares en los países árabes, en especial los del norte de África, calificados por la prensa internacional en ocasiones como revoluciones populares, que comenzaron, precisamente, con la revolución tunecina. En esta última, eran diversas las demandas de los ciudadanos, quienes reclamaban a un gobierno que restringía sus posibilidades. Problemas como la pobreza extrema y el aumento de las desigualdades, contrastaban con los gobiernos opulentos encabezados por monarcas y presidentes que se aferraban al poder. Tales cuestiones fueron los detonantes de una revolución que pretendía el derrocamiento de regímenes autoritarios y su transición a unos más democráticos.

## PALABRAS CLAVE

Democracia; Acción colectiva; Revolución; Resistencia; Violencia

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

León Rojas, Alejandra. (2014). *La revolución de los jazmines: un análisis desde la estructura de contextos*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 86-96).

- 
- \* Ensayo escrito bajo la supervisión científica de Jonathan Alejandro Murcia, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.
- \*\* Estudiante del pregrado en Filosofía, Universidad de Antioquia. Octavo semestre (terminado), 23 de agosto de 2013. Correo electrónico: alejisleonr@hotmail.com

## INTRODUCCIÓN

«*Su gente se está quemando, señor Presidente*»<sup>1</sup>

Antes de la revolución tunecina, también conocida como «revolución de los Jazmines», el contexto de los habitantes del Estado de Túnez, al norte de África, era uno de los más restrictivos del mundo árabe. Las diferentes reformas que emprendían sus dignatarios se encargaban de consolidar regímenes autoritarios que garantizaran, en lo formal, derechos básicos, al tiempo que mantenían resquicios legales, socavaban esos mismos derechos para controlar de forma estricta a la sociedad civil (cfr. Kausch, 2013, p. 4). Así, el presidente Zine El Abidine Ben Ali se mantuvo en el poder en Túnez respaldado “por unas fuerzas de seguridad de 130.000 agentes y un partido político, el RCD, que funcionaba, en la práctica, como un partido único” (Driss, 2011, p. 2). A la represión política se sumó la apropiación de particulares (el presidente y su familia), de amplios sectores de la economía que diezmaron los recursos del país sin limitación alguna. Si bien la población era consciente de tal situación, el temor y la complacencia eran preponderantes.

Sin embargo, tras la crisis económica los tunecinos se mostraron inconformes frente a las oportunidades que les ofrecía su régimen político, más aún cuando la corrupción y el nepotismo eran las únicas formas de subsistir (cfr. Driss, 2011, p. 2). Luego de tres autocracias, Túnez se lanzó a la protesta en contra de un régimen opresor que marcó las formas de vida de sus habitantes; al tiempo que contagió a otras sociedades del sur mediterráneo y concluyó en lo que se conoce hoy como la Primavera Árabe. La transición de unas formas de gobierno autoritarias a unas democráticas, alimentaron muchas de las pretensiones de los estados que, al compartir un mismo sistema político, buscaban cambiarlo.<sup>2</sup>

No obstante, si bien en términos generales se reconoce que las revoluciones intentan remover las estructuras políticas existentes y generar cambios, tanto en la organización del poder como en la organización social a través de repertorios violentos, a falta de oportunidades políticas en un contexto que las hace escasas, todavía no hay una interpretación única e incluyente de lo que constituye una revolución o que determine cuáles son los objetivos que debe conseguir. Para

1 Nombre del grupo más popular de *Facebook*, creado para oponerse al régimen dictatorial de Túnez, luego de que un joven decidiera quemarse a lo bonzo.

2 Se fue extendiendo a otros Estados que comparten la cultura árabe y que se sintieron identificados con los déficits en sus gobiernos. Egipto, Yemen, Bahréin, Libia, Siria, Marruecos y Argelia.

Hardt y Negri, por ejemplo, a veces “el uso democrático de la violencia en un contexto revolucionario, en realidad no difiere de un acto de resistencia” (2011, p. 391). En este sentido, la revolución tunecina emprendería el camino hacia el reconocimiento de un desequilibrio originado en las relaciones soberanas y que, de un modo u otro, provocó que los gobernados desearan una posición de prioridad sobre aquellos que los gobiernan (cfr. Hardt y Negri, 2011, p. 391). Así, los ciudadanos tunecinos no sólo finiquitaron con la dictadura por la que fueron sometidos durante tantos años, sino que cuestionaron a todos esos regímenes que impusieron la dictadura como forma de vida<sup>3</sup>, evidenciando “la existencia de nuevas presiones y posibilidades a favor de la democracia” (Hardt y Negri, 2011, p. 387).

En primera instancia, este ensayo pretende analizar la primera manifestación de acción colectiva de la Primavera Árabe que tuvo lugar en Túnez en el año 2010, enfatizando en las estructuras de contextos existentes para que dicha acción colectiva fuese posible. Se procederá de la siguiente manera: en primer lugar, se examinará la estructura de oportunidad política de acuerdo al carácter restrictivo del contexto en que se desarrolló la revolución tunecina. En este punto, con la lectura de Sidney Tarrow y Doug McAdam, se analizará cómo la estructura institucional del Estado de Túnez aportó elementos para potenciar o dificultar el surgimiento de la Revolución de los Jazmines. En segundo lugar y, como complemento de la estructura de oportunidad política, se abordarán otros contextos que, relacionados con la dimensión política, generan alternativas de análisis de esta acción colectiva. Lecturas como la de Dieter Rucht, Adriana González y Hardt y Negri aportarán más elementos para determinar las condiciones que facilitaron o limitaron que la revolución tunecina fuese posible. Finalmente, a modo de conclusión, se esbozarán algunas consideraciones sobre el aporte de las estructuras de contextos para el análisis de la acción colectiva o el movimiento social.

## 1. ESTRUCTURA DE OPORTUNIDAD POLÍTICA

La estructura de oportunidad política se define como el conjunto de variables del sistema político que favorecen/dificultan la acción colectiva. Para Sidney Tarrow, tiene que ver con los factores que favorecen o limitan la acción colectiva (cfr. 2004 p.142). En ese sentido, se habla de cómo la estructura institucional

3 Todos aquellos que dominaban la región: Mohamed VI en Marruecos, Hussein en Jordania, Mubarak en Egipto.

del Estado de Túnez fue capaz de potenciar o no, lo que se conoce como la Revolución de los Jazmines. De la misma manera, McAdam hace referencia a las posibilidades que brinda o no el sistema político al expresar que “la posibilidad de que los grupos sean capaces de acceder al poder y manipular el sistema político está relacionado con la incidencia de la protesta” (1999, p. 52). Para la población tunecina el carácter restrictivo de los regímenes políticos, antes que limitar los alzamientos contra sus dictadores, alimentaron las demandas y las necesidades de generar un cambio.

Sin embargo, en las dimensiones planteadas por Tarrow<sup>4</sup> se habla de una estrecha relación entre la estructura estatal y los ciudadanos. El contexto tunecino demuestra la imposibilidad de acceso de los ciudadanos al ejercicio político de su comunidad. Si bien la Revolución de los Jazmines aspira a la transición de autocracias a democracias, para los expertos la posibilidad que tienen los ciudadanos de lograrlo en forma negociada es casi nula,

[...] dada la disparidad en la fuerza de los partidos políticos, pues nadie se encontraba en posición de desafiar el poder de Ben Ali [...]. Además, éste se aseguró de que no hubiera en su entorno alternativas ni personalidades validadas para plantarle la cara, mientras que a ojos de la población los partidos políticos de la oposición estaban totalmente atados (Driss, 2011, p. 3).

En ese sentido, como argumenta McAdam, la cuestión no radica en la apertura o estrechez de un sistema político, sino en lo que ha denominado “liberación cognitiva”, esto es, la transformación de la conciencia de los participantes potenciales en una acción colectiva debida, fundamentalmente, a las transformaciones de las condiciones políticas. Aquí McAdam sugiere la pérdida de legitimidad de un sistema político y la necesidad de cambios en aras de mayor eficacia, como cuestiones a tener en cuenta (1999: 53).

## 2. ESTRUCTURAS DE CONTEXTOS

Con la Revolución de los Jazmines, la situación de Túnez puede ser interpretada dentro de una multiplicidad de contextos, quedando desprovista de

---

4 1) El grado de apertura o cierre de un sistema político. 2) La estabilidad o inestabilidad de las preferencias políticas. 3) La disponibilidad y posición estratégica de los potenciales socios o aliados. 4) Los conflictos políticos o la emergencia de divisiones en el seno de las élites. 5) La disminución de la capacidad (o voluntad) del Estado para reprimir la disidencia (cfr. González, 2006, p. 30).

cualquier singularidad política, cultural o socioeconómica (cfr. Baroud, 2011). Para Dieter Rucht, la posibilidad que ofrece el análisis de estas dimensiones en forma de contextos, incorporados a la estructura de oportunidades políticas, ayudaría a descifrar las condiciones en que dicha acción colectiva se lleva a cabo (cfr. Rucht, 1999, p. 267). Para Rucht, la estructura de oportunidad política por sí sola «se centra en el ámbito de lo político y, consiguientemente, resulta de gran utilidad para el estudio de cuestiones relacionadas con el poder» (Rucht, 1999, p. 267). De esta manera, determina la existencia de «algún tipo de mecanismo social o principio organizativo que mantiene el patrón a lo largo del tiempo» (Rucht, 1999, p. 268). Sin embargo, para este autor existen factores que inciden en la fuerza y la perpetuación que tenga o no el movimiento, cuestiones referentes a elementos sociales y culturales, que en cierto modo muestran la necesidad de ampliar, concretar y refinar el concepto de oportunidad política (cfr. Rucht, 1999, p. 268)<sup>5</sup>. En este sentido, apela a la incorporación de “tres dimensiones básicas: el contexto cultural, social y político” (Rucht, 1999, p. 268), que alimentan la reflexión sobre cualquier acción colectiva o movimiento social. Asimismo, como apunta Charles Tilly, existe la necesidad de trascender el aparato teórico disponible pues, a veces, para el estudio de sucesos como las revoluciones o movimientos sociales, la teoría “proporciona poco dominio de estos sucesos” (1990, p. 167). De allí la necesidad de apelar a las circunstancias que, dentro de diferentes contextos, potencian o restringen el avance de la acción colectiva, en este caso, que surja la revolución tunecina. Volviendo a las dimensiones expuestas por Dieter Rucht, se analizará cada una de éstas en el desarrollo de la Revolución de los Jazmines.

### *2.1. Contexto cultural, social y político de la Revolución de los Jazmines*

Para analizar las dimensiones que propone Dieter Rucht, se debe tener en cuenta el proceso que vivió Túnez antes y después del colonialismo francés, su independencia y el arribo al poder por parte de Bourguiba y posteriormente de Ben Ali. De esos factores dependieron, en gran medida, las transformaciones que vivió la ciudadanía para alzarse frente a su régimen político.

Pues bien, antes de la invasión francesa “Túnez ya tenía una importante vida cultural, que con el paso de los años se convertiría en un sentimiento de orgullo por sus ancestros y de una relativa identidad cultural” (Varela, 2011,

---

5 Para este autor “posiblemente, el contexto político sea el más importante, pero no es el único elemento constitutivo de uno de estos entornos” (Rucht, 1999, p. 267).

p. 3). No obstante, luego de la invasión francesa “bajo el colonialismo francés, surgieron tres fenómenos relevantes que incrementaron la complejidad del tejido social tunecino y que han tenido repercusiones tanto en el estallido de la revolución como en el curso que ha seguido el proceso” (Varela, 2011, p. 3). Estos tres fenómenos son: 1) El surgimiento de élites occidentalizadas y los valores occidentalizados que entrarían en conflicto con la influencia árabe-islámica. 2) La formación de un partido político constitucional (Destour), que reclamaba instituciones democráticas y derechos políticos iguales para tunecinos y franceses, del que resultó una negativa de los últimos, y el desmoronamiento de dicho partido dio origen al partido político Neo-Destour con miras independentistas. 3) El surgimiento del primer sindicato autónomo tunecino que, al rechazar toda orientación revolucionaria, colapsó por la represión colonial (cfr. Varela, 2011, p. 4).

Después de la independencia de Túnez en 1956, el Estado asumió la forma de monarquía donde el bey nombró a Bourguiba como primer ministro; éste sería presidente luego de la transición de Túnez a república tras la abolición del bey. Con Bourguiba surge el Bourguibismo, que justificó la tendencia autoritaria con la finalidad de fortalecer el Estado. Las reformas que emprendió se dieron en tres fases: la primera, en la que Bourguiba centró sus políticas en la neutralización del Islam tradicional<sup>6</sup> y “asumió un carácter reformista, fuertemente influenciado por el pensamiento francés” (Varela, 2011, p. 5). La segunda, significó un giro socialista del Bourguibismo, no hacia la democracia, sino “un incremento del control del régimen sobre la economía y, a la sombra de la corrupción y de prácticas clientelares, surgieron grandes fortunas locales” (Varela, 2011, p. 6)<sup>7</sup>. La tercera, resultó en un recrudescimiento del autoritarismo que negó la participación de partidos políticos. Así el poder seguía concentrándose y los ciudadanos contaban con menos oportunidades de intervenir en su régimen. Frente a las protestas por el aumento de la desigualdad, se clausuraron periódicos y se dio prioridad al sector turístico por encima del sector rural (cfr. Varela, 2011, p. 7)<sup>8</sup>. Tiempo después, Bourguiba nombraría a Ben Ali como ministro del interior, quien lo reemplazaría como máximo mandatario de Túnez. Ali asumió el poder “prometiendo apertura democrática” (Varela, 2011, p. 8).

6 Parte esencial de la cultura tunecina y del resto de países árabes.

7 Con ello surgieron grandes desigualdades, evidentes en el contraste de figuras de grandes empresarios y clases obreras, estas últimas carecían de oportunidades, subsistían con dificultad a falta de empleo.

8 Los más afectados fueron los agricultores (la agricultura es principal actividad económica de la población tunecina)



Durante su mandato, Ben Ali continuó con la herencia del colonialismo francés y entregó altos cargos a militares formados en escuelas militares francesas, quienes intervinieron en los sistemas de información y ejercieron control policial sobre la población civil. Con el presidente Zine El Abidine Ben Ali, los tunecinos fueron sometidos a las mismas dinámicas de Bourguiba: represión política y concentración de poder político y económico a manos del presidente y su familia. De esta manera:

[...] Los acontecimientos del 17 de diciembre de 2010 comenzaron primero por reclamos sociales y económicos en zonas periféricas- en medio de la “fragilización” interna del poder, el debilitamiento de los mecanismos de inserción, la alienación de las elites y el creciente descontento y desesperación popular- pero la represión oficial desmedida favoreció su rápida politización y expansión (Varela, 2011, p. 10).

Con este panorama, las dimensiones planteadas por Rucht estarían caracterizadas de forma sintética en: el *contexto cultural*, donde la influencia del colonialismo francés en Túnez enfrentaría las creencias de la mayoría de la población (islámicos), contra sus bases laicistas representadas en dos de sus más grandes mandatarios. En ese aspecto, “los patrones culturales entre ciertos grupos de la población y con la estructuración que se dé a los problemas existentes” (Rucht, 1999, p. 268), muestran como un grupo de creencias podrían potencializar la revolución tunecina (la tradición islámica y la imposición laica del gobierno de Bourguiba y Ben Ali). Una segunda dimensión es la del *contexto social*, como expresa Dieter Rucht se hace énfasis en “la imbricación de un movimiento en su entorno social” y, un segundo aspecto se refiere a “la estructura de clases de una sociedad” (Rucht, 1999, p. 269). Así, el apoderamiento de sectores económicos por parte de los mandatarios tunecinos (Bourguiba y Ben Ali), y las medidas adoptadas por los mismos para controlar a la población civil para evitar que influyera en las determinaciones del régimen político, resultaría “especialmente importante cuando los intereses dominantes de un movimiento están relacionados con esas estructuras” (Rucht, 1999, p. 269). En ese sentido, “en medio de un ambiente tenso y una elite política preocupada por el deterioro de la estabilidad de la economía- una acentuada desigualdad social entre clases y regiones, una estructura política anquilosa y la agitación islámica” (Varela, 2011, p. 7), se desenvuelve el contexto social del Estado de Túnez que enfatiza en las limitaciones para la subsistencia de los ciudadanos, generando en “un gran impacto para la formación de redes” (Rucht, 1999, p. 269). Una tercera dimensión es el *contexto político*, que como se dijo anteriormente, la Revolución de los Jazmines representa un cambio

enigmático de lo que es un régimen autoritario a lo que es uno democrático. En este punto, las restricciones policiales impuestas por Bourguiba y Ben Ali, evitaron que la ciudadanía interviniera de forma directa en el régimen a través de partidos políticos y afectaron la asequibilidad a los mismos<sup>9</sup>. Por ejemplo, Ben Ali se “reeligió prácticamente sin oposición, con un sistema político cerrado pero sofisticado y con un fuerte control de la información” (Varela, 2011, p. 8). Estas tres dimensiones de Rucht muestran como los choques entre las creencias religiosas, las desigualdades sociales producto de la acumulación de poder de unos particulares, y la imposibilidad de participación política, pueden ser elementos adicionales para tener en cuenta al determinar porqué surgió la revolución en el Estado de Túnez.

## 2.2. Contexto violento y “Multitud”

Las revueltas del mundo árabe tuvieron como común denominador la violencia. Con la Primavera Árabe no sólo se quiso dar una estocada final a través de alzamientos populares contra los regímenes opresores y autoritarios que durante el siglo XX frenaron el desarrollo de sistemas políticos democráticos; sino que se sentaron las bases, “no de una forma de acción colectiva sino, ante todo, un contexto más permanente” (2006, p. 45), como lo expresa Adriana González refiriéndose al análisis de la acción colectiva y los movimientos sociales. Aunque en buena medida, como lo expresa Hardt y Negri, “en la actualidad, las fuerzas emergentes de la democracia se hallan en un contexto de violencia que no puede ignorarse o descartarse a voluntad” (2011, p. 388). En ese sentido, estos teóricos apuntan al análisis de cierta particularidad en el contexto (la violencia), que permite visualizar como la acción colectiva o el movimiento, adopta diversas formas que repercuten en su permanencia e impacto, donde éste sería un “escenario, pero que no se reduce a ello, ya que puede ser detonante y/o inhibidor de la misma y, en todo caso, un factor importante para estudiar el proceso de configuración y articulación de los sujetos sociales” (González, 2006, p. 36). En el caso de González, le interesa “visualizar la violencia en virtud de la relación que establece con las estructuras sociales que la determinan en diverso grado y con sus manifestaciones a lo largo del tiempo” (2006, p. 45). En el caso de Hardt y Negri, se expresa la existencia de la violencia política a favor de la democracia (2004: pp. 373-406).

---

9 “En 1981 Bourguiba permitió la participación política de algunos partidos” (Varela, 2011, p. 7). Sin embargo, con la fuerte crisis económicas producto de la falta de inversión extranjera y la agudización de la desigualdad social, fueron eliminados para evitar que la población se alzara frente al régimen.

La pregunta central aquí es: ¿Qué elementos puede ofrecer el contexto violento planteado por Adriana González y el concepto de “multitud” de Hardt y Negri, al análisis de la Revolución de los Jazmines? Concretamente, ¿qué puede ayudar a aclarar ambas propuestas?<sup>10</sup>

En primer lugar, ambas teorías hablan de la violencia como una forma de conseguir objetivos. Para González, el interés de considerar como relevante el contexto predominantemente violento, tiene que ver con la visualización de una alternativa para explicar la irrupción de actores sociales y una emergente tipología de acción colectiva (cfr. 2006, p. 52). En términos de Hardt y Negri, la violencia y su manifestación en “la guerra tiende a asumir el papel principal y a constituir la base de la política, la democracia no debe recurrir a la violencia sino como *instrumento* para perseguir finalidades políticas” (2011, p. 389). De esta manera, los procesos de colonización, la independencia, el fracaso de las élites políticas y económicas que buscaron llevar al mundo árabe hacia la modernidad, desencadenaron en múltiples deficiencias: carencia de libertades civiles e independencia de los medio, corrupción, ausencia de sistemas democráticos, empobrecimiento y desempleo, lo que marcó un objetivo principal: erradicar un régimen al que consideraban la causa de sus males (Varela, 2011).

En segundo lugar, se habla de la violencia como un elemento potenciador para el enfrentamiento de poderes soberanos contra la población que se halla limitada (Hardt y Negri, 2011, p. 381). De esta manera habría una estrecha relación entre los poderes de varios actores que, en un territorio determinado, cuestionan al Estado y a sus poderes fácticos (González, 2006). Así, una vez “el cambio en Túnez no se produciría jamás sin cierto grado de violencia, ya fuera en forma de golpe de Estado militar o de una revolución popular” (Driss, 2011, p. 2).

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

La Primavera Árabe es muestra de las profundas transformaciones de la sociedad, no sólo por la necesidad de sentar precedentes sobre el cómo y el porqué de las estructuras al interior de los sistemas políticos; sino también

---

10 Aunque hay que precisar que existe una amplia diferencia en la forma en que Hardt y Negri abordan la violencia y la forma en que lo hace la profesora Adriana González. Para Hardt y Negri la violencia se transforma en un instrumento político de consolidación de la democracia. Por su parte, la profesora González trabaja la violencia como instrumento de movilización, por lo que decide abordarlo como contexto (¿cómo puede éste posibilitar o restringir la acción colectiva?).

como una oportunidad de revisar de qué manera otras cuestiones toman cada vez mayor relevancia en el significado que adquieren las transformaciones. Las exigencias ciudadanas frente a sistemas políticos dictatoriales no sólo obedecen a pocas oportunidades de participación política, sino a una serie de cambios en la cultura política, en la configuración de nuevas identidades colectivas y en la redefinición del sentido de la ciudadanía. En este aspecto, las lecturas realizadas para este trabajo aportaron una mirada más amplia a la estructura de oportunidad política que, al tener en cuenta el contexto social, cultural y político de una acción colectiva o movimiento social –en este caso la revolución de Túnez–, ayudaron a evidenciar cómo, cuándo, dónde y por qué tuvo origen la Revolución de los Jazmines y su expansión en el resto de países árabes, como lo vemos hoy en Egipto.

La revolución tunecina demuestra que no basta el mero análisis del grado de probabilidad que existe en ciertos grupos de acceder al poder e influir sobre el sistema político, y deja en evidencia cómo en ocasiones las teorías no proporcionan las herramientas adecuadas que permiten forjar una interpretación general (cfr. Melucci, 1998, p. 361). Una característica que para Pablo Iglesias Turrión, da cuenta de que los nuevos movimientos sociales y, en este caso, la revolución tunecina, no pueden ser explicados unilateralmente (2007). De allí las posibilidades de análisis que ofrecen Sidney Tarrow, Charles Tilly y Doug McAdam, Dieter Rucht, Adriana González, Hardt y Negri, sin la necesidad de enmarcarse en un aspecto concreto o cerrado de la acción colectiva o el movimiento social.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. González Gil, Adriana. (2006). Acción Colectiva en contextos de violencia prolongada. *Estudios Políticos*, 29, pp. 9- 60.
2. Hardt, Michael y Negri, Antonio. (2004). La democracia de la multitud. En: Hardt, Michael y Negri, Antonio. *Multitud: guerra y democracia en la era del imperio* (pp. 373-406). España: Debate.
3. Iglesias Turrión, Pablo. (2007). Enfoques teóricos sobre la acción colectiva: alcance y límites para el estudio de los movimientos globales. *Ágora: Revista de Ciencias Sociales*, 17, pp. 41–81.
4. McAdam, Doug. (1999). Orígenes terminológicos, problemas actuales y futuras líneas de investigación. En: Doug McAdam, John D. McCarthy

- y Mayer N. Zald. *Movimientos sociales: perspectivas comparadas* (pp. 49 – 70). Madrid: Istmo.
5. Melucci, Alberto. (1998). “La experiencia individual y los temas globales en una sociedad planetaria”. En: Ibarra, Pedro y Tejerina, Benjamín (eds.), *Los Movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural* (pp. 361–381), Madrid: Ed. Trotta.
  6. Rucht, Dieter. (1999). El impacto de los contextos nacionales sobre la estructura de los movimientos sociales: un estudio comparado transnacional y entre movimientos”. En: Doug McAdam, John D. McCarthy y Mayer N. Zald. *Movimientos sociales: perspectivas comparadas* (pp. 262-287). Madrid: Istmo.
  7. Tarrow, Sidney. (2004). La acción colectiva. En: *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política* (pp. 135-153). Madrid: Alianza.
  8. Driss, Ahmed. (2011). Reflexiones sobre la revolución tunecina. Recuperado de: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/Imprimir?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/Elcano\\_es/Zonas\\_es/ARI34-2011](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/Imprimir?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/Elcano_es/Zonas_es/ARI34-2011)
  9. Kausch, Cristina. (2013). La financiación externa en el Túnez post-revolucionario. Recuperado de: [http://www.fride.org/descarga/WP\\_Tunez.pdf](http://www.fride.org/descarga/WP_Tunez.pdf)
  10. Tilly, Charles. (1990). Modelos y realidades de la acción colectiva popular. En: Fernando Aguiar (compilador): *Intereses individuales y acción colectiva*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias.
  11. Varela, Hilda. (2011). Túnez: Las raíces histórico-políticas de la “revolución de los jazmines”. Recuperado de: [http://www.ceid.edu.ar/serie/2011/CEID\\_DT\\_75\\_HILDA\\_VARELA\\_TUNEZ\\_LAS\\_RAICES\\_HISTORICO\\_POLITICAS\\_DE\\_LA\\_REVOLUCION\\_DE\\_LOS\\_JAZMINES.pdf](http://www.ceid.edu.ar/serie/2011/CEID_DT_75_HILDA_VARELA_TUNEZ_LAS_RAICES_HISTORICO_POLITICAS_DE_LA_REVOLUCION_DE_LOS_JAZMINES.pdf)

# DEL AUTORITARISMO AL PROCESO DE RENOVACIÓN INSTITUCIONAL: EL CASO DE ARGENTINA, 1976-1994\*

GIOVANY AREIZA MADRID\*

## RESUMEN

El presente artículo propone una aproximación conceptual a los procesos de reestructuración institucional que surgieron tras el colapso del régimen autoritario que gobernó la República Argentina desde 1976 hasta 1983, los cuales significaron profundas transformaciones en el ordenamiento constitucional y sentaron las bases de una inminente transición a la democracia. A partir de un estudio de caso, se desarrolla una propuesta interpretativa de los diferentes actores y fenómenos que determinaron la crisis de legitimidad institucional y sus principales efectos en la división de poderes y el principio democrático de la representación resultantes de la reforma constitucional de 1994.

## PALABRAS CLAVE

Democracia; separación de poderes; representación; legitimidad; autoritarismo,

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Areiza Madrid, Giovany. (2014). *Del autoritarismo al proceso de renovación institucional: el caso de Argentina, 1976-1994*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 97-113).

---

\* Una versión preliminar de este artículo fue presentada en el *XIII Simposio Iberoamericano de Filosofía Política*, grupo de trabajo "Separación de poderes e innovación constitucional". Octubre 14 de 2013, Universidade Federal Juiz de Fora, Minas Gerais, Brasil.

\*\* Estudiante del pregrado en Ciencia Política de la Universidad de Antioquia. Estudiante investigador de los grupos *Filosofía Política y Estado de Derecho y Justicias* de la Universidad de Antioquia. Miembro del Comité Académico de la Cátedra UNESCO para la Resolución Internacional de Conflictos y Construcción de Paz (RIC/CP).

## INTRODUCCIÓN

El último gobierno dictatorial en Argentina, establecido por las juntas militares desde 1976 hasta 1983, ocasionó una paulatina erosión de la infraestructura institucional propia de un constitucionalismo sometido a formas autoritarias de ejercicio del poder político. Durante la dictadura, el declive de las dimensiones procedimentales básicas del sistema democrático, propició profundas crisis de los principios de representación y separación de poderes, que sentaron las bases de la descomposición y deslegitimación del régimen político argentino.

A partir de estos supuestos, este trabajo plantea una reconstrucción conceptual que aborda las principales reformas institucionales del periodo dictatorial y post-dictatorial en Argentina, prestando especial atención a los procesos de reforma constitucional de 1994, cuyo énfasis reside en el significado de una experiencia de innovación institucional y el restablecimiento —y consolidación— de una nueva forma de gobierno democrático, donde los pilares fundamentales de la separación de poderes y la representación constituyeron los referentes más importantes de una emergente democracia constitucional. Este artículo se enmarca en un enfoque neoinstitucionalista, que por un lado permite analizar la degradación de las estructuras constitucionales básicas hasta 1983, y por otro, posibilita la comprensión que, desde la teoría política, plantea la reestructuración normativa de los principios legitimadores del sistema democrático y la nueva arquitectura institucional producto de la reforma de 1994.

Para desarrollar la discusión, el artículo está dividido en cuatro partes: en la primera parte se realiza una reconstrucción contextual para identificar los primeros hitos donde se configuran las principales transformaciones sociales, económicas y políticas que permiten la entrada al escenario estatal de nuevos actores y que impactan significativamente el ordenamiento constitucional; estos son el punto de partida del declive del sistema democrático que, a la postre, representan los factores decisivos en la emergencia del gobierno dictatorial. En la segunda parte, la argumentación se dirige hacia los elementos teóricos que permiten dar cuenta del proceso de diseño institucional dictatorial y post-dictatorial, apuntalado por un primer acercamiento a la figura constitucional bajo el autoritarismo, y complementado por una perspectiva normativa de reestructuración y reforma constitucional, donde se fundamentan los principios básicos del modelo democrático tripartita y representativo. En la tercera parte, una lectura desde el neointitucionalismo permite la discusión sobre la definición conceptual de los principales actores institucionales y la centralidad de sus roles que recae en el colapso, transición y consolidación del constitu-



cionalismo democrático. Finalmente, el trabajo concluye con la intención de dar continuidad a los principales debates teóricos y empíricos generados por una constante reordenación de las estructuras constitucionales que –tal y como sucede al analizar el caso argentino en particular– se proyectan las más relevantes discusiones a largo plazo sobre los aportes conceptuales y discursivos de la teoría política a la complejidad que reclama los estudios sobre la democracia constitucional en Latinoamérica.

## 1. CONFIGURACIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y AUGE AUTORITARIO: 1853-1976

El proceso político argentino se enmarca bajo un rasgo característico que permite comprender el fenómeno de transformaciones constantes en el sistema democrático fundacional y el impacto en un particular diseño institucional representativo: la preeminencia de una única carta política. De esto se deriva la necesidad de un abordaje teórico y conceptual que aporte a la comprensión de los eventos históricos que han alterado significativamente los pilares fundamentales de los procedimientos democráticos.

Posterior al proceso independentista latinoamericano, la nueva república recién liberada se enfrentó a **numerosas dificultades producto de las guerras ocurridas a comienzos del siglo XIX**, cuyos efectos se tradujeron en una profunda crisis social, económica y de gobernabilidad en todo el territorio. Asimismo, el creciente vacío de poder y la ruptura del vínculo monárquico con España generó la necesidad de constituir nuevos gobiernos que trataron de unificar los territorios bajo el requerimiento político primario de configuración de una identidad nacional.

De igual forma, los nuevos gobiernos tuvieron que enfrentar enormes deudas públicas en un incesante esfuerzo por tratar de reconstruir sus economías, debido a que el recaudo de impuestos se convirtió en un instrumento poco efectivo e ilegítimo. Los préstamos bancarios a países extranjeros “se convirtieron en un importante problema para los gobiernos latinoamericanos” (Skidmore y Smith, 1996: 48). Este fue el caso de Argentina, pues su naciente economía estuvo sostenida gracias a los préstamos de bancos ingleses, que lentamente propiciaron los canales de intercambio y comercio hacia la integración al mercado mundial.

El modelo predominantemente liberal importado de Europa se acomodó frente a una economía principalmente agrícola y poco industrializada; esto trajo sucesivos fracasos comerciales y la conformación de un mercado nacional poco competitivo. Sin embargo, algunos hacendados y pequeños terratenientes

lograron acumular grandes riquezas y concentrar bastas cantidades de tierra, lo que devino en una aguda desigualdad y una creciente posibilidad de encontrar oportunidades sociales, políticas y económicas en la carrera militar (Cf. Collier, 1986). El ejército se constituía entonces como uno de los actores más importantes e influyentes en la configuración del Estado, pues fueron finalmente los dirigentes militares quienes reconfiguraron el panorama político y el ejercicio del poder en Argentina desde el siglo XIX hasta finales del siglo XX.

La carta política de 1853 se creó bajo los lineamientos normativos de establecimiento y consolidación del “Estado Nación unificado” (Chevallier, 1999, p. 554). Los postulados ideológicos e institucionales plasmados en esta nueva carta política establecieron una república censitaria en Argentina<sup>1</sup>. En dicho constructo se fundamentó un sistema democrático y liberal inspirado en la Constitución de Estados Unidos, que ratificaba el sistema representativo fundado en la soberanía popular. Los diputados eran elegidos por sufragio directo; el presidente y los senadores, en dos grados. La igualdad jurídica de los ciudadanos fue proclamada, así como el sufragio universal, cuyas modalidades fueron dejadas a discreción del Congreso.

A partir de esta aproximación general a la constitución del Estado argentino, es menester proporcionar una reinterpretación de los modelos pretorianos de gobierno que se han sucedido en el poder desde las etapas poscoloniales hasta entrada la década de 1980. Bajo el prisma teórico del pretorianismo –que para una gran tradición de la literatura académica ha significado la intervención activa de los militares en la política– también se establece la hipótesis de que la politización de las fuerzas militares refleja la incapacidad de consolidar instituciones políticas civiles efectivas (Cf. Huntington, 1968); mientras bajo un sistema institucionalizado, la gran mayoría de los actores políticos relevantes coinciden respecto a los procedimientos que se deben usar para la solución de las disputas políticas, es decir, “para la asignación de puestos y la determinación de normas” (Gargarella, 1987, p. 9). La falta de instituciones políticas efectivas en un sistema pretoriano significa entonces que el poder se encuentra fragmentado, situación que ha implicado, por lo general, una progresión de golpes militares para intentar controlar los hilos de la autoridad des-institucionalizada.

---

1 Históricamente se reconocen con antelación la promulgación de “Estatutos provisionales” en 1811, 1813, 1815 y 1817 como precedentes de la primera constitución federal sancionada en 1819 y reformada en 1826. Véase: Bidart, Germán (2005) *Tratado Elemental de Derecho Constitucional*. Buenos Aires, p. 49 y Alberdi, Juan Bautista. (1984) *Bases y puntos de partida para la organización de la República Argentina*. Buenos Aires: Eudeba, p. 35

En este contexto, el desarrollo democrático en Argentina se ha visto constantemente quebrantado pues las rupturas constitucionales producto de los golpes militares en 1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976 representan el auge de modelos autoritarios de gobierno. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el proceso de democratización no es homogéneo, sino que a partir de este proliferan sectores rezagados tanto social como institucionalmente; el problema se concibe a partir del papel que adquieren esos sectores marginales al proceso democratizador, al constituir elementos claves en determinada situación política.

Comúnmente, lo que se entiende por “colapso de la democracia” (Mainwaring y Suberg, 2002; Samoilovich, 1988; Collier, 1985) ha sido conceptualizado a partir del éxito de una estrategia orientada a imponer de manera coactiva la suspensión o cancelación de la vigencia efectiva de normas básicas que permiten caracterizar un orden político como democrático. Esta estrategia “antidemocrática” pudo alcanzar un éxito importante cuando el objetivo central de cancelar los arreglos institucionales fundamentales de la constitución política pasó a ser percibido por un conjunto relevante de actores, no sólo como una meta deseable o necesaria, sino como una posibilidad política auténtica.

Para otorgar mayor precisión al análisis, este artículo enfatiza en la posibilidad de establecer una distinción teórica entre dos significados del concepto de “factor institucional”. En primera instancia, el concepto de institucionalidad –según los criterios definitorios de Nohlen y Solari (1988)– se refiere a un conjunto de normas o reglas, formales e informales, cuyo sentido es producir, de manera estable, rutinas políticas. “En cuanto estas rutinas efectivamente existen, hay una estructuración o dotación de orden importante en las interacciones políticas” (1988, p. 44). Por otra parte, en una segunda aproximación desarrollada por Flisfish (1985), el concepto también denota conjuntos individualizados de posiciones de autoridad que se asocian a identidades simbólicas específicas: lenguajes particulares que persiguen tanto “objetivos instrumentales” como expresivos y de legitimación, es decir, “códigos de comportamientos y monopolios de determinados tipos de actividades” (1985, p. 112).

Algunos procesos y marcos institucionales de la primera definición pueden ser, por ejemplo, las normas de regulación de las elecciones y, asimismo, las construcciones normativas que transforman votos válidos emitidos en una distribución específica de cargos y posiciones. Para la segunda propuesta conceptual, puede tomarse como ejemplo lo que se entiende como instituciones o actores institucionales. Estos dos ámbitos de lo institucional –por un lado, como reglas y rutinas y, por otro, como autoridad institucionalizada– afectan los procesos políticos según modalidades peculiares a cada ámbito. En el sentido

de reglas y rutinas se posibilitan transformaciones entre poder social, poder político y poder estatal; en cuanto a la autoridad, las instituciones constituyen focos de poder cristalizados, en otras palabras, elementos dotados de una gran permanencia en la configuración de las relaciones de poder.

Al igual que el elevado número de golpes militares que asaltaron institucionalmente la constitución y constriñeron el régimen democrático, también han sido múltiples las reformas consignadas en la carta política argentina de 1853. Aunque este trabajo no busca desarrollar una exposición histórica a profundidad de la ingeniería constitucional en Argentina, sí propone algunos elementos que configuraron significativos procesos de renovación institucional.

Desde 1853 hasta 1994 las reformas constitucionales sucedidas en Argentina trataron de direccionar el curso de la institucionalidad democrática. A partir de 1949, una reforma de gran impacto se ejecutó bajo el gobierno de Juan Domingo Perón, cuya principal transformación apuntó a la permanencia del caudillo militar en el poder político a través de la institucionalización de la reelección presidencial. Bajo el criterio de lo que podría considerarse un modelo típico de democracia delegativa (Cf. O'Donnell, 1992), la persona que gana la elección presidencial está autorizada a gobernar como crea conveniente; sólo se ve restringida por la cruda realidad de las relaciones de poder existentes y por el incremento de los componentes caudillistas, plebiscitarios y no-institucionales. Desde esta perspectiva, el ordenamiento constitucional que estuvo sujeto a la discreción político-autoritaria del presidente Perón pudo marcar un hito de gran trascendencia en cuanto a la reestructuración de las instituciones del sistema electoral argentino, así como una extensa promulgación de derechos sociales y políticos que contribuyeron significativamente a la consolidación de la democracia constitucional de corte delegativa.

Posteriormente, la ingente influencia de las Fuerza Militares que no aprobaron con satisfacción las reformas constitucionales consignadas en 1949, generaron el ambiente propicio para la aparición de una nueva coalición golpista que dio lugar a un nuevo golpe militar en 1955<sup>2</sup>. En palabras de Julio Labastida:

“La característica principal de ésta nueva ruptura constitucional fue la proscripción de la actividad política y organizacional proclamada apenas 10 años antes. En esa medida, tal demostración de fuerza y autoridad reflejaron uno de los principales factores explicativos que permiten comprender la paulatina erosión institucional como reflejo de expresión

2 Para profundizar la conceptualización de la dicotomía poder militar vs poder civil véase: Collier, David. *The new authoritarianism in Latin America*, 1979. pp. 41-42

tácita de la reafirmación de la autonomía militar de las fuerzas armadas con respecto al poder civil. (Labastida, 1986, p. 39)

Este señalamiento es una de las precondiciones de objetivación y profundización en el caso argentino, debido a que la compleja puesta en práctica de medidas políticas autoritarias plantean un desafío teórico y analítico que debe indagar las principales bases cuestionables donde se fundamentan los principios justificadores y legitimadores del accionar político.

Por último, como un denotado hito de configuración institucional previo al golpe militar de 1976, confluye tanto la pérdida de instituciones representativas como de la legitimidad de la autoridad política, pues bajo el gobierno dictatorial de 1972 se produce una importante reforma constitucional que regulaba los periodos de duración presidencial a cuatro años y donde inmediatamente el poder quedaba a disposición de autoridades civiles democráticamente elegidas. En esa perspectiva se profundiza el modelo pretoriano, demarcado por la constante intervención militar en los asuntos políticos pero, sobre todo, lo que significará posteriormente un gran eje problematizador: los lineamientos institucionales de la separación de poderes.

A continuación, la discusión gira en torno a los procesos emergentes tras el último golpe militar en Argentina en 1976. A partir de este evento, la propuesta teórica y las bases interpretativas que brindan algunos estudiosos de la teoría y la ciencia política contemporánea, permiten comprender y cuestionar sus principales construcciones normativas en relación con la complejidad que requiere el análisis de este fenómeno en particular.

## 2. SEPARACIÓN DE PODERES: LEGITIMIDAD Y DEMOCRATIZACIÓN

El gobierno de facto establecido a partir de 1976 desdibujó los límites de cada uno de los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) hacia la preeminencia de talante ejecutivo. Este postulado de restricción de la autoridad del gobierno –que fija límites precisos al poder coercitivo sobre los ciudadanos (Cf. Carpenter, 1928) – fue el principal bastión democrático a ser eliminado por la institución militar que gobernó hasta 1983. De esto surge la necesidad de elaborar una profundización conceptual que brinde luces acerca de la importancia de este principio clásico y básico de la consolidación democrática, para posteriormente complejizar los lineamientos teóricos en contraste con la realidad del ejercicio autoritario del poder político y sus implicaciones en el ordenamiento constitucional.

Para establecer aquellas condiciones mínimas de existencia de un sistema democrático donde prime un modelo de frenos y contrapesos propios de una división tripartita del poder claramente definida y delimitada, es menester una lectura retrospectiva de algunos autores clásicos como apoyo epistémico y filosófico a la configuración normativa de la estabilidad política. En esa medida, la perspectiva de Maurice Vile (1967) propone esencialmente que cada rama del gobierno debe ajustarse al ejercicio de sus propias funciones y no se le debe permitir que interfiera en las funciones de las otras. Asimismo, las personas que componen estas tres “agencias de gobierno” (1967, p. 3) deben ser distintas y mantenerse separadas.

Desde esta perspectiva puede interpretarse el establecimiento de un denominado “triumvirato militar” conformado por los máximos generales de la Fuerza Aérea, la Armada Naval y el Ejército Nacional argentino, pues, en contravía de los postulados normativos, la junta militar se caracterizaba por ser tres subdivisiones de un mismo arreglo institucional, es decir, las Fuerza Militares. La ausencia de diversificación del poder provocó una sucedánea agencia única de gobierno, desde la cual las medidas adoptadas tuvieron un mínimo control constitucional y, ante todo, la instauración de instituciones políticas poco efectivas y débilmente estructuradas.

Desde un punto de vista analítico, la consideración principal es que dichas construcciones teóricas fueron diseñadas para implantar, al interior del modelo descentralizado del poder, la concepción de un conjunto de restricciones positivas sobre el ejercicio del poder. Es decir, “cada rama asume cierto grado de poder para posibilitarse un elevado nivel de control directo sobre las otras” (Carpenter, 1928, p. 35). En efecto, es de vital importancia señalar la trascendencia asignada por algunos teóricos a la necesidad de obtener un equilibrio entre las distintas clases de la sociedad, pues actualmente la preocupación continúa centrada en la limitación del poder a través de la estructuración de contrapesos internos dentro del gobierno. Por tal razón, la contribución de Montesquieu (1972), al fijar como objetivo principal el descubrimiento de principios constitucionales que promovieran la libertad política, radica en la posibilidad de poner en un mismo nivel el poder judicial y el poder ejecutivo y legislativo, que en últimas, “permitirá producir una división triple de las funciones del gobierno” (1972, p. 115), característica fundamental del pensamiento político moderno.

En este orden de ideas, Montesquieu proponía claramente una amplia separación de funciones entre las diferentes agencias del gobierno con una separación de personas, a la cual se agregaba la necesidad de un conjunto de “frenos positivos al ejercicio del poder” (1972, p. 121), con el fin de impedir

abusos de autoridad y de atribuciones conferidas para direccionar el estamento gubernamental. En este punto es importante resaltar la concepción de régimen político, pues en este caso, se ha hecho plena consciencia del poder de una constitución para moldear el carácter del Estado y reconocer los postulados constitucionales bajo un sistema de poderes divididos que aseguren que un hombre o un grupo de hombres no puedan obtener un poder arbitrario. Sin embargo, cuando los arreglos consignados en la constitución se ven sometidos al poder autoritario, la delimitación de funciones y los límites de injerencia de las diferentes ramas del poder público se vuelven cada vez menos visibles y, como se evidencia en el caso argentino, el resultado es un gobierno cada vez menos funcional, represivo e insostenible políticamente.

Otro de los factores que debe ser señalado como elemento profundizador del proceso democrático es el asunto referente a la legitimidad institucional; como indica Robert Goodin, “la vía hacia la institucionalización sólo puede encontrar una naturaleza funcional, estable y pactada en la medida en que se caracteriza por poseer un sustento organizacional y procedimental que es aceptado por la gran mayoría” (2003, p. 31). Toda vez que este requerimiento primario de legitimidad es condición necesaria para que las medidas organizacionales adoptadas y sus procedimientos adquieran valor y estabilidad.

Hasta cierto punto, un resultado contrario supondría que un bajo nivel de legitimidad y una pérdida de credibilidad institucional por parte de la gran mayoría gobernada significará, sino la caída absoluta del régimen político, sí un importante factor de inestabilidad social; esta situación determinará una corta permanencia en el tiempo pues –siguiendo algunas aproximaciones del mismo autor– es precisamente la confianza en las reglas y procedimientos pactados lo que hace que el gobierno en el poder (de cualquier naturaleza) sea factiblemente institucionalizado y, por ende, estable y sostenible en el tiempo (Cf. Goodin, 2003).

Es exactamente bajo los acuerdos conceptuales señalados anteriormente que se puede indagar sobre el colapso de la dictadura militar en Argentina en 1983. En la medida en que la Junta Militar en el poder pierde las “bases legitimantes” (Catterberg, 1989: 71) del ordenamiento institucional y la concentración del poder en manos del ejecutivo erosiona la división tripartita de la autoridad, el modelo político pretoriano y altamente profesionalizado y autoritario (Cf. O’Donnell y Schmitter, 1986; Rouquié, 1985) se encuentra en un momento político en el que debe optar por la transición hacia la democracia, sustentada fervientemente en un gobierno civil y constitucional.



Parte de esta hipótesis se sostiene bajo el argumento de que la dinámica de la transición hacia la democracia –sumada al hecho de que ese fútil pacto militar que consideramos como régimen político autoritario tienda a desgastarse– implica que probablemente emerjan en el escenario político nuevos actores sociales e institucionales, y en consecuencia, nuevas reglas de juego. Ésto sugiere la posibilidad de transformar los pactos y los procedimientos, debido a que en esta etapa de nuevos compromisos, “sus pilares no se fundamentarán en la concentración del poder ejecutivo y en el consenso de garantías mutuas entre las élites económicas y políticas, sino en la distribución de posiciones representativas y en la colaboración de los partidos para la gestación de las políticas públicas” (O’Donell y Schmitter, 1986, p. 63).

En esta dirección discursiva, Malcom Sharp (1935), apoyado en las concepciones filosóficas de William Blackstone, señala la importancia de la “doctrina de separación de poderes” (1935, p. 379) y el importante rol desempeñado como base de consecución de una constitución política equilibrada. A partir del supuesto de que las constituciones son, por naturaleza, “estables en el tiempo y difíciles de cambiar” (Goodin, 2003, p. 40) puede interpretarse la adopción de diversos requisitos que exigen mayorías especiales y procedimientos agravados para poder enmendarlas o reformarlas.

A pesar de ello, se deduce que aunque se propendan por instituciones políticas relativamente estables, éstas no son eternas, estáticas e inmutables (Cf. Sharp, 1935), pues los contextos y hechos empíricos han trascendido y cuestionado todo tipo de concepciones normativas. De esta manera, los postulados teóricos planteados sirven a manera de herramienta interpretativa de los elementos conceptuales que desde el interior del régimen autoritario favorecen su superación hacia el establecimiento democrático y constitucional.

### 3. LA POST DICTADURA EN ARGENTINA: EL GOBIERNO REPRESENTATIVO Y LA REFORMA DEL ESTADO

La argumentación desarrollada hasta este punto debe complementarse desde los postulados teóricos de funcionamiento institucional basados en el principio de la representación; éste constituye otro de los ejes centrales de la problemática aquí abordada. El ejercicio de la representación, reconocido como uno de los pilares fundamentales del ordenamiento democrático constitucional, debe ser profundizado desde diversas perspectivas analíticas, cuya intención será contribuir al ensanchamiento del espectro de abordaje que la teoría política

moderna ha puesto como requerimiento prioritario de funcionamiento de los sistemas políticos.

Bernard Manin (1998) propone un importante aporte a la complejidad conceptual para el abordaje teórico de los principios representativos, sobre todo, bajo el gobierno que se inscribe en el contexto propuesto. Manin sugiere que estos principios son arreglos institucionales concretos inventados en determinados momentos de la historia y desde entonces se ha podido observar su simultánea presencia en todos los gobiernos descritos como representativos. A partir de este supuesto, Manin desarrolla los cuatro principios invariables del gobierno representativo:

El primero supone que quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares; el segundo propone que la toma de decisiones por los gobernantes conservan un grado de independencia con respecto de los deseos del electorado; el tercer principio indica que los gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los gobernantes; por último, el cuarto principio sostiene que las decisiones públicas deben estar sometidas a un profundo proceso de debate. La institución central del gobierno representativo es la elección cuyos lineamientos permiten dar forma a las políticas y al contenido de las decisiones públicas (Cf. Manin, 1998). Por su parte, Joseph Schumpeter (1983) define la democracia y el gobierno representativo como un arreglo institucional para llegar a decisiones políticas “en las que los individuos adquieren el poder de decidir mediante la lucha competitiva por el voto popular” (1983, p. 243).

Hacia 1983, una sucesión de medidas sociales, económicas y políticas sustentadas en la represión y violencia político-ideológica –aunadas el control absoluto de las instituciones por parte del gobierno militar argentino– evidenciaron un profundo declive de cualquier tipo de institución representativa. Las medidas autoritarias que clausuraron el Congreso y proscribieron la participación política partidista son la más clara expresión del proceso de desinstitucionalización nacional<sup>3</sup>. En este contexto el ámbito de legitimidad institucional se ve gravemente cuestionado por amplios sectores sociales que, cuando se convierten en una mayoría desestabilizadora, son el factor desencadenante de una crisis del gobierno autoritario; un régimen carente de los principios de representatividad política y legitimidad popular tiene asegurada su etapa terminal en la estructuración de un ordenamiento político equilibrado.

---

3 Una manera paradójica de mi autoría para denominar el “proceso de reorganización nacional” auto-proclamado por la coalición militar para asumir el poder en 1976

La única salida factible a la crisis social, política y económica, producto del régimen político autoritario, es el regreso a la democracia constitucional, a la posibilidad de configurar instituciones representativas y la permanencia de competencias electorales sustentadas en un nuevo sistema de partidos que garantice la alternancia en el poder y la expresión política y organizacional. En esta dirección, y apoyado en diversos planteamientos neo-institucionalistas de teóricos modernos, se analizarán los arreglos institucionales que en los gobiernos representativos determinan la adopción de las decisiones públicas y cómo éstas se vinculan a la voluntad del electorado.

Para atender el particular desenvolvimiento institucional en el caso argentino en el periodo post-dictatorial, es necesario establecer algunos acuerdos teóricos frente a la perspectiva neo-institucionalista utilizada aquí como enfoque de conocimiento e interpretación de la realidad política y algunos procesos empíricos de transformación organización y de reforma estatal. Para ello es importante clarificar la concepción frente al institucionalismo clásico, pues si bien no difieren en sus postulados más concretos, muestran algunas discrepancias con respecto a los límites establecidos por las instituciones legales y formales. En un nivel más amplio de aquellas instituciones formales estatales aunado al reconocimiento de nuevos actores se establece uno de los principales criterios distintivos (Cf. North, 1993). La propuesta neo-institucionalista radica en que el ordenamiento institucional, no sólo ni equivalente al ordenamiento estatal, conforma los canales más importantes que direccionan las conductas y prácticas políticas, representados en la generación y consolidación de normas, códigos y rutinas de socialización, interacción y participación política, permitiendo la configuración del régimen político y la estructura de gobierno democrático .

A partir de esta precisión teórica, el fin de la dictadura militar en 1983 y el llamado a elecciones civiles sin proscripción de ningún partido político para la contienda electoral en ese mismo año representó el punto de partida de institucionalización de uno modelo democrático de gobierno sostenido por la garantía de los principios constitucionales de la carta política. El poder militar –que en décadas anteriores se perfilaba como “la única institución capaz de ordenar y transformar la nación” (Samoilovich, 1988, p. 164)– atravesó su momento más crítico, culminando con la supeditación absoluta al poder civil. Durante esta nueva experiencia de gobierno democrático se consolidó el modelo presidencialista de gobierno, articulado por un sistema de control constitucional a la autoridad política, debido a que suponía la distribución de los recursos de poder para evitar la concentración renuente en manos del poder ejecutivo.

Desde 1983 hasta 1994 las secuelas de la dictadura demarcaron significativamente las riendas de la consolidación de la democracia y la reactivación de la vigencia constitucional. En el primer llamado a elecciones, posterior a la caída de la dictadura, asumió la presidencia Raúl Alfonsín por un periodo de 6 años, poniendo fin a más de 7 años de gobierno autoritario e iniciando el proceso más importante de reforma del Estado argentino. Bajo su mandato las instituciones políticas y representativas se esforzaron por conseguir, ante todo, mayores niveles de legitimidad y de reconocimiento popular. En este sentido, bajo circunstancias concretas, se concibe la democracia como fuente o principio de legitimación (Cf. Kelsen, 1958). Desde esta perspectiva, la democracia se define como una decisión determinante en la orientación política de una comunidad, la cual constituye una regla introductoria al juego constitucional en sí mismo.

Sin embargo, a pesar de los incesantes esfuerzos institucionales para restaurar la democracia constitucional por parte del presidente Raúl Alfonsín (1983-1989) y de su sucesor en el poder Carlos Menem (1989-1995), la herencia autoritaria sólo pudo ser definitivamente borrada con la configuración de una nueva reforma constitucional, como sucedió en 1994. Esta importante transformación estructural “parcial” (pues no implicó una nueva constitución) significó el diseño de una nueva arquitectura institucional basada en los principios democráticos constitucionales de 1856.

Aunque este trabajo no pretende desarrollar todos los postulados reformadores del régimen político argentino, sí se considera necesario señalar algunos elementos clave para ampliar el análisis a puntos concretos de la carta política emergente; estos puntos ayudan a complementar la perspectiva analítica y permiten observar los cambios más relevantes en cuanto a los procedimientos democráticos. Posterior a la delimitación del análisis, se exponen los avances hacia el establecimiento de una democracia constitucional y una fundamental reforma del Estado: primero, la vigencia de una carta constitucional reconocida y defendida por la coalición en el poder; segundo, la existencia de un poder judicial independiente; tercero, la sanción amplia de derechos humanos; cuarto, el redimensionamiento de las fuerzas armadas y amputación de su rol político; quinto, la paulatina aparición y consolidación de un parlamento autónomo; sexto, la normalización de la vida sindical; séptimo, la legitimación de mecanismos de concertación en las relaciones de producción; y octavo, la transformación interna de los partidos políticos.

Estas reformas constitucionales, que desde la perspectiva teórica de Giovanni Sartori permiten definir a la democracia como régimen político (Cf. Sartori,

1992), propiciaron las bases institucionales de la democracia constitucional. No obstante, la puesta en marcha de aquellos principios normativos y sus diferentes matices particulares –arraigados en la multiplicidad de contextos políticos y territoriales donde se desenvuelven las transformaciones sociales– quedan a la espera de una expresión clara de los postulados. En consecuencia, aunque Argentina pudo conseguir mayores niveles de legitimidad frente a la propuesta de ordenamiento institucional, son muchos los vacíos y problemas que emergieron a medida que se consolidaba el modelo democrático de gobierno.

Sin embargo, es pertinente reconocer la impactante configuración institucional que se derivó de esta reforma. La delimitación de la autoridad y la demarcada separación de poderes –sumada a instituciones electorales para avanzar en el establecimiento de un sistema representativo– son elementos que satisfacen los postulados teóricos planteados inicialmente; aunque no sean modelos ideales llevados a la realidad, el aporte significativo de la teoría política moderna ha proporcionado las bases en que se debe fundamentar un gobierno que quiera autodenominarse democrático. Sin embargo, como se observa en la mayor parte de la literatura académica, la multiplicidad de definiciones de este volátil concepto distan mucho de un consenso teórico, homogéneo o unidireccional que dé por terminado este cuasi-permanente debate teórico, filosófico y político.

#### CONSIDERACIONES FINALES

El presente trabajo propuso como punto de partida la cuestión de si el esquema institucional básico del constitucionalismo democrático, en sus diversas aproximaciones, tenía la posibilidad de soportar las emergentes formas de poder autoritario en un contexto caracterizado por la fragmentación social y la desinstitucionalización política. El análisis desarrollado en este artículo ha puesto sobre la mesa de debate múltiples perspectivas de abordaje y de interpretación de los hechos empíricos que dotaron de una particularidad conceptual las transformaciones estructurales de la autoridad política y su naturaleza de poder social y político. El declive de los principios procedimentales de un gobierno democrático corresponde al progresivo vaciamiento de los instrumentos organizativos básicos señalados, es decir, los principios de representación y de separación de poderes.

La vigencia de la carta política argentina pactada en 1853, sus reformas parciales, y sobre todo, su cancelación total y suspensión por parte de los gobiernos militares, constituye un gran desafío para la profundización de las democracias constitucionales, tanto para la teoría política moderna –que trata de teorizar

los elementos normativos más representativos para la estructuración empírica de institucionales constitucionales— como para los nuevos actores que entran a reestructurar y re-direccionar el cauce de los hechos políticos concretos.

En este artículo se ha propuesto el proceso dictatorial argentino como un régimen de excepción que, por circunstancias particulares, se ejerció sin control. Esto implica que el poder de los gobernantes sobre los gobernados no conoció ninguna restricción, es decir —en términos constitucionales— que las garantías fundamentales fueron abolidas. La dictadura implica la concentración de todos los poderes en manos de un hombre, de una clase, de un partido o de una institución. Un régimen dictatorial se instaura en ruptura con el orden político anterior y supone una normalidad constitucional, si no liberal, que irrumpe y viola, o, por lo menos, supone un consenso normativo contra el cual se inscribe. Por tanto, como se ha señalado, el problema de la dictadura es completamente inseparable de la legitimidad. Si bien resulta fácil descubrir el carácter dictatorial de un gobierno en el marco de sistemas políticos muy institucionalizados donde se manifiesta un consenso relativamente grande respecto de un orden político deseable, no es la situación para el caso argentino.

La fragmentación institucional sufrida bajo la última dictadura militar fue la más clara evidencia del desgaste constitucional básico de las dimensiones procedimentales mínimas para el establecimiento de un sistema democrático (Cf. Dahl, 1992); esto devino en una profunda crisis de insostenibilidad y descomposición institucional. En efecto —como se concibe a partir del enfoque neo-institucionalista—, la ausencia de pautas estables que permitan organizar y distribuir los recursos de poder produce necesariamente el colapso de cualquier tipo de régimen que se intente instaurar, pues su condición primigenia recae en el proceso de institucionalización del régimen político.

Finalmente, la propuesta de abordar el problema teóricamente desde el lente del neo-institucionalismo permite resaltar la importancia de los próximos debates, de modo que se planteen elementos significativos al aporte del rendimiento institucional de los sistemas democráticos. Así, la manera exacta en que las instituciones pueden adaptarse mejor a la complejidad política contextualizada constituye una pregunta abierta vinculada con premisas tanto normativas como factuales.

Los modelos basados en la separación de poderes y en el establecimiento de un sistema de frenos y contrapesos entre los distintos poderes del Estado, sólo constituyen algunas aproximaciones a la arquitectura de instituciones pluralistas para asegurar centros de poder equilibrado en toda la sociedad. En esa línea argumentativa, el aporte teórico reside en que las instituciones deben

tener la capacidad de configurarse a medida que se transforman los contextos; sin embargo, cuando se ven sometidas a los designios de gobiernos autoritarios se convierten en soluciones mecánicas fácilmente instrumentalizables, toda vez que reflejan un sistema democrático inestable y débilmente consolidado, que terminarán sirviendo a los detentores de poder. En última instancia, las instituciones dependen de la capacidad de diseño institucional de la estructura jerárquica para asumir la dirección de los organismos estatales.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alberdi, Juan Bautista. (1984). *Bases y puntos de partida para la organización de la República Argentina*. Buenos Aires: Eudeba.
2. Barón de Montesquieu. (1972). *Del espíritu de las leyes*. Madrid: Tecnos.
3. Bidart, Germán. (2005). *Tratado Elemental de Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Ediar.
4. Carpenter, William. (1928). The Separation of Powers in the 18th Century. *American Political Science Review*, 22, pp. 21-45.
5. Catterberg, Edgard. (1989). El sistema de partidos políticos y la transición hacia la democracia en Argentina. En: Meyer, Lorenzo y Reyna, José (coords.) *Los sistemas políticos en América Latina*. Madrid: Siglo XXI Editores, pp. 60-69
6. Chevallier, Francois. (1999). *América Latina. De la independencia a nuestros días*. México: Fondo de Cultura Económica.
7. Collier, David. (1979). *The New Authoritarianism in Latin America*. Princeton: Princeton University Press.
8. Dahl, Robert. (1992). *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós.
9. Flisfish, Ángel. (1985). *La política como compromiso democrático*. Santiago de Chile: FLACSO.
10. Gargarella, Roberto. (1987). La filosofía del constitucionalismo Latinoamericano. *Revista Administración pública y sociedad*, 1, pp. 2-16.
11. Goodin, Robert (comp.) (2003). *Teoría del diseño institucional*. Barcelona, Gedisa.
12. Huntington, Samuel. (1972). *El orden político en las sociedades en cambio*. España: Paidós.
13. Kelsen, Hans. (1958). *Teoría general del derecho y del Estado*. México: Imprenta Universitaria.



14. Labastida, Julio, (coord.). (1986). *Dictaduras y dictadores*. México: Siglo XXI Editores.
15. Mainwaring, Scott y Suberg, Mathew (comps.). (2002). *Presidencialismo y democracia en América Latina*. Barcelona: Paidós.
16. Manin, Bernard. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
17. Nohlen, Dieter y Solari, Aldo (eds.). (1988). *Reforma política y consolidación democrática: Europa y América Latina*. Caracas: Nueva Sociedad.
18. North, Douglass. (1993). *Instituciones, cambio constitucional y desempeño económico*. México: Fondo de Cultura Económico.
19. O'Donnell, Guillermo. (1992). ¿Democracias delegativas?. *Cuadernos del CLAEH*, 61 (17), pp. 31-69.
20. Rouquié, Alain. (1985). *El estado militar en América Latina*. Buenos Aires: Emecé Editores.
21. Sartori, Giovanni. (1992). *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Editorial.
22. Schmitter, Phillipe y O'Donnell, Guillermo. (1986). *Transitions from Authoritarian Rule. Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*. Baltimore: John Hopkins University Press.
23. Schumpeter, Joseph. (1983). *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona: Orbis.
24. Sharp, Malcom. (1935). The Classical American Doctrine of the Separation of Powers. *The University of Chicago Law Review*, 2, pp. 375-398.
25. Skidmore, Thomas y Smith, Peter. (1996). *Historia contemporánea de América Latina*. Barcelona: Crítica.
26. Vile, Maurice. (1967). *Constitutionalism and the Separation of Powers*. Oxford: Clarendon Press.



# ¿POR QUÉ NACÍ MUJER?\*

## Proceso sociopolítico en el Distrito Federal, México, para la tipificación del Femicidio como forma penal autónoma.

NATALIA MARÍA POSADA PÉREZ\*\*

### RESUMEN

Este artículo busca entablar una reflexión acerca de la propuesta de ley para tipificar el femicidio como delito autónomo en México (Distrito Federal), y su posterior aprobación en aras de problematizar y comprender el impacto que estas iniciativas tienen, no sólo en el derecho como campo discursivo y ético de corte fundacional, sino en las comunidades donde se aplica la legislación. Para la realización del texto, se adopta el enfoque teórico-metodológico del análisis de coyuntura, a la luz del objetivo regente de instaurar una práctica coyuntural dentro de un marco estructural más amplio, abanderado por corrientes teóricas como los estudios de género y el feminismo.

### PALABRAS CLAVE

Femicidio; Derecho; Actores Sociales; Escenarios; Códigos de Conducta.

### CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Posada Pérez, Natalia María. (2014) *¿Por qué nació mujer?*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, 1, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 114-135).

---

\* Este artículo es un ensayo elaborado para la asignatura “Análisis de Coyuntura”, durante el pregrado en Ciencia Política, Universidad de Antioquia (2011).

\*\* Politóloga de la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, egresada en 2012. Estudiante en curso de la Maestría en Estudios Socioespaciales, INER-UdeA.

## INTRODUCCIÓN

Las violencias y múltiples formas de agresión contra la mujer se configuran como características estructurales, patológicas y crónicas en la región latinoamericana. Hay diversas explicaciones para esto, la mayor parte de ellas convergen en la comprensión por parte de diversos grupos ciudadanos como un escenario marcado por la pátina del patriarcalismo, con diversas formas de expresión que se solapan entre la cotidianeidad y la legitimación de ciertas prácticas en las comunidades. La misoginia, eje central de este texto, ha alcanzando su forma más extrema con el asesinato de mujeres por su condición de género. Más allá de las reflexiones que este tema pueda suscitar como *fenómeno particular*, en medio de la interacción social y las dinámicas de construcción de identidad e incluso aniquilación de la otredad–, es importante evaluar qué sucede con estas realidades cuando se aprehenden desde un plano pragmático, cuando se desarrollan en el diario devenir de las comunidades, ajenas a las elucubraciones académicas. La misoginia y su manifestación superlativa como asesinato, se ha convertido actualmente en un ítem para el Derecho, entendido desde la teoría como campo de aproximación de lo deontológico y la realidad, de acuerdo a cómo las gentes entienden y perfilan la sociedad y sus condiciones para relacionarse con los otros. Como espacio donde se reproducen ciertos discursos de poder, lo jurídico se encarga de configurar aquello que es permitido y permisible en el tejido societal, y, en oposición, aquello que debe ser repulsado y castigado, edificando de este modo ciertos códigos morales y de conducta que condicionan el hacer y el deber ser en una comunidad determinada.

Es de común reconocimiento que en el derecho occidental, el asesinato se identifica como un delito, es decir, como acción objeto de penalización. Por supuesto, Latinoamérica no es la excepción, pero ¿qué sucede cuando ciertas prácticas parecen desbordar los tipos penales establecidos? ¿Debe y puede el derecho particularizar cada crimen de acuerdo al tipo de sujeto que afecte, o por el contrario, como dicta la jurisprudencia más elemental, las leyes deben ser *erga omnes* y por ende, tratar lo semejante como tal? ¿Cuándo se considera necesario marcar ciertas diferencias en medio de situaciones que parecen cumplir un mismo perfil, según lo dictan los códigos legales? ¿Tiene algún impacto real el modificar la jurisprudencia de una sociedad, para alterar de manera significativa las prácticas que se entienden como antivalores?

Este texto se propone reflexionar acerca de una problemática y unas prácticas sistemáticas y estructurales que se han establecido en la sociedad latinoamericana, donde las tipificaciones clásicas de los códigos punitivos parecen quedarse

cortas al momento de explicar, castigar y detener el asesinato de mujeres por su condición de género.

El 8 de marzo de 2011, fecha catalogada como el Día Internacional de la Mujer, se presentó ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de México una propuesta de ley para tipificar el delito de feminicidio, de modo que se cambiaran ciertos apartes del Código Penal y del Código de Procedimientos, a fin de asignar características particulares a ciertos homicidios de mujeres y así constituir un tipo penal especial que atendiera estos casos. Todo aquello como respuesta, entre otras razones, a los llamados y acciones de diversos grupos y movimientos sociales que en los últimos años han venido manifestando su preocupación frente a prácticas que atentan contra las mujeres mexicanas, y que a su juicio han dejado de ser simples asesinatos o crímenes pasionales, como generalmente han sido calificados por el aparato judicial, para convertirse en formas estructurales de violencia y exterminio, que responden a un contexto más amplio de desbalance de poder entre géneros, lo que perpetúa viejas manifestaciones de machismos, generalmente imbricadas en contextos más amplios de inequidad económica y política.

## 1. METODOLOGÍA

En primera instancia se describen los orígenes de la iniciativa legal para tipificar el feminicidio como un delito autónomo en el D.F. (México), subrayando los antecedentes de esta problemática, y las actividades y proyectos emprendidos a nivel nacional e internacional para enfrentarla.

Posteriormente se precisa la incidencia en el contexto mexicano, caracterizándose como una de las naciones protagónicas en el tema a nivel regional, a la vez que se analiza del proceso de nominación legislativa, campo en el que se espera surjan importantes transformaciones en la sociedad mexicana. Además de destacar los actores estatales cabecera de la iniciativa legal —quienes perfilan el asunto ante la institucionalidad y publican una visión oficial ante la comunidad—, se abordan los actores de base sobresalientes en este entramado, colectivos que se preocupan por publicitar el tema y asignarle en sus justas proporciones —de acuerdo a sus experiencias— la relevancia que tiene no sólo en el ámbito familiar de las víctimas, sino como narrativas de construcción de nación. Por último, constituyen un foco de análisis los instrumentos empleados por los actores involucrados para difundir y posicionar el problema del feminicidio través de medios que materializan, o en otras palabras, acercan o distancian el problema a los sectores sociales implicados.

La academia forma parte del grupo de escenarios que solidifican esta realidad como espacio discursivo, ideológico, analítico y, de impacto en el ámbito social. En el afán por visibilizar la problemática, el mundo académico desempeña un papel fundamental para dinamizar las instituciones y generar tendencias. Además, se presentan posibles escenarios de desarrollo que se presumen como el cierre de una etapa y el prólogo de la siguiente. Finalmente es necesario resaltar que el presente artículo debe enmarcarse en una serie de coyunturas que se reproducen a manera de patrones estructurales.

## 2. ORÍGENES DE LA VISIBILIZACIÓN: LA ARENA POLÍTICA Y SOCIAL

La categoría de *feminicidio* ha atravesado diferentes etapas y procesos para instalarse en el lenguaje político y jurídico internacional, al punto de generar, actualmente, la suficiente polémica como para que existan ciertas reservas respecto a la pertinencia de emplear el término adecuadamente. La visibilización del asunto de las violencias contra las mujeres —tema que a veces se considera agotado y resuelto desde diversas perspectivas—, se plantea como preocupación de las grandes agencias internacionales alrededor de la década de los 70's. El período comprendido entre 1976 y 1985 fue catalogado como la década de las Naciones Unidas sobre la Mujer, lapso en el cual se destacaron las acciones de múltiples ONGs interesadas en el tema, promoviendo la discusión de estas realidades y planteando diferentes alternativas de respuesta, entre ellas, la intervención en las desigualdades económicas y políticas enraizadas en las diferencias de género y la consecuente marginación que esto representaba para las mujeres<sup>1</sup>.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (DDHH), llevada a cabo en Viena en 1993, la violencia contra la mujer fue un punto relevante en el plano de violaciones contra los DDHH, fortaleciendo y legitimando las denuncias sobre el tema y exhortando a los diversos entes estatales para intervenir al respecto. El posicionamiento del problema en la agenda de DDHH significó un gran logro para algunos movimientos sociales de corte feminista y grupos

---

1 MÉXICO, DF. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo VII al Título II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, denominado “del delito de feminicidio” y se adiciona la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. 8 de marzo de 2011, México. Disponible en: <http://www.slideshare.net/Nicoagus/iniciativa-tipificacion-feminicidio>, consultado por última vez el 3 de junio de 2014.

activistas asociados<sup>2</sup>; todo esto se presentó en medio del contexto posterior a la Guerra Fría y de un nuevo orden político, posicionándose como el tema por excelencia en el ámbito internacional.

En el transcurso de 1994 se llevó a cabo un ciclo de conferencias en Yakarta, Jordania, Austria, Senegal y Argentina, donde se abordó el asunto de las violencias contra las mujeres, de suerte que organismos internacionales relevantes –como la ONU– destacaron el problema como un asunto de atención mundial. Para el caso latinoamericano, en la conferencia en Mar de Plata (Argentina), titulada VII Conferencia Regional sobre Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, se emitió un Programa de Acción dirigido hacia las mujeres de América Latina y el Caribe (1995-2001); este programa buscaba atender y resolver las situaciones estructurales de violencias contra las mujeres. No obstante, no se establecieron delimitaciones precisas en ámbitos como el jurídico, para atender realidades como la misoginia y su superlativa expresión en el feminicidio.

En ese momento, se analizaba el problema en términos de discriminación y maltrato, pero la categoría de género y el desprecio focalizado por este grupo poblacional, todavía no se había trabajado desde diversos ámbitos. La clásica –y ahora cuestionada– división liberal entre esfera pública y privada, continuaba siendo un derrotero para abordar el asunto. Así, las violencias contra las mujeres se circunscribían únicamente al ámbito doméstico, y al tratarse como conflictos familiares no contaban con ningún estatus jurídico ni reconocimiento de los aparatos administradores de justicia. Iniciativas como las planteadas en el ciclo de conferencias, tendientes a la calificación de este tipo de acciones como violaciones a los DDHH, impulsaron el discurso político y legal hacia el reconocimiento de estas realidades como hechos reprochables y punibles: perfilar el tema en medio del discurso de los DDHH significó un primer paso para desdibujar –aunque de manera incipiente– las fronteras público/privado en relación con las agresiones que envuelven la vida de muchas mujeres y que tradicionalmente han sido silenciadas. Aunque la iniciativa de las conferencias convergió en la producción de una Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para promover en los Estados la atención a estas situaciones, la medida no tuvo un carácter vinculante, situación que dejaba al libre albedrío aplicación constante de los países firmantes. Igual sucedió con la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en 1992, donde se hizo énfasis en la vinculación

---

2 Ibid, p. 7.

del problema con la protección de los DDHH, pero sin grandes logros a nivel pragmático, aplicables en la cotidianidad<sup>3</sup>.

Para América Latina específicamente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (realizada en Belém do Pará en 1994), estipuló que la violencia contra la mujer se presenta en diferentes ámbitos y es de diversas clases; se destacaron las agresiones en la unidad doméstica o de contacto interpersonal, en la comunidad o perpetrada por el Estado y cualquiera de sus instituciones. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también se ha pronunciado al respecto (OCNF, 2011), incluso ha intervenido en diversos casos de renombre internacional (como el caso del Campo Algodonero en México) y ha resaltado la necesidad de continuar trabajando por el reconocimiento jurídico, político y social de estas problemáticas en la región.

### 3. MÉXICO, EN EL OJO DEL HURACÁN

El caso mexicano, conocido en el ámbito internacional, empieza a visibilizarse aproximadamente hacia 1993 (Cf. Ravelo y Bonilla, 2006); no precisamente en el D.F. sino en Ciudad Juárez –no se ahondará en el caso juarense, que constituye un caso aparte-. Al tratarse de una ciudad fronteriza –ubicada en el estado de Chihuahua al norte del país y en límites con Estados Unidos–, que padece la problemática de la migración ilegal y del crimen organizado por parte de los carteles del narcotráfico, sumados a las amplias zonas de depresión económica y la consecuente situación socioeconómica de la población; se convirtió en un escenario en el que se perpetran diferentes formas de violencia contra la mujer que se favorecen de las manifestaciones de impunidad y complicidad por parte del aparato que administra la justicia.

Ciudad Juárez es hoy representativa dentro de la literatura social y política, al ser uno de los principales ejemplos de porqué este asunto es preocupante y merece atención. Múltiples organizaciones ciudadanas y grupos de familiares de víctimas, se han abanderado de este proceso de la mano de instituciones como la CIDH. Estas acciones cobran relevancia en el recorrido del proceso de la propuesta legal de tipificación del feminicidio en el D.F. porque, han visibilizado el problema no como competencia particular de las mujeres juarenses, sino como problemática diseminada por todo el territorio nacional.

---

3 Ibid, p. 7.

Los procesos de identificación de estas realidades en México, en medio de las continuas polémicas que ha suscitado la propuesta de catalogar como tipo penal el feminicidio, han estado acompañados por la reflexión académica. Por ejemplo, la autora feminista Rita Segato (quien se enfoca en el caso de Ciudad Juárez, pero su reflexión puede extrapolarse a todo el territorio), plantea la hipótesis de los asesinatos de mujeres por su condición de género, en términos de soberanías y discursos de poder, que describen a la sociedad mexicana como un proscenio patriarcal y con jerarquías claramente establecidas, hombre-mujer; brechas que se ahondan aún más cuando intervienen factores como la marginación económica (Cf. Segato, 2002).

La autora habla de “crímenes corporativos” auspiciados y perpetrados por colectivos de hombres con características en común: generalmente distintivos de poder, ya sea legal o ilegal (policía, narcotráfico, etc.). Dichos crímenes simulan ritos de iniciación identificados en algunas tribus, a fin de sellar ciertos pactos de poder y de silencio que vinculen organizaciones de diversa índole y con una característica en común: detentar poder y emitir constantemente mensajes de supremacía y de subordinación al conjunto de la población, demostrándoles con sus actos que permanecen anclados allí, en el que consideran su territorio, y obligándolos de forma continua a vivir en medio del delito, el silencio y el miedo; herramientas perfectas para un escenario viciado de impunidad.

En este entramado, la mujer impera como *objeto* de control, cobrando sentido la lectura que se hace del Estado mexicano como un contexto machista y de discriminación contra la mujer. Resulta por supuesto más loable y comprensible en esta lógica, que sea la mujer el foco de agresiones sistemáticas y estructurales, como encarnación y símbolo de un mensaje que no deben olvidar los mexicanos. De acuerdo con los perpetradores: por la condición de supremacía en que estos se encuentran, dadas las innegables pero tácitas alianzas con algunas facciones del aparato legal, la población en general se encuentra en una posición de sometimiento e inferioridad, estereotipos que cobran vida en el cuerpo de la mujer de acuerdo con el imaginario de muchos mexicanos. Además, no es despreciable el hecho de que la mayoría de las mujeres víctimas de esta agresión estructural –compuesta generalmente por violencia sexual, tortura, desaparición y asesinato–, forman parte de los estratos bajos de la sociedad, lo que resalta su doble condición de indefensión en este contexto: mujer y pobre (Cf. Segato, 2002).

A partir del seguimiento que Segato ha hecho de esta situación, y de la mano de análisis y testimonios de diferentes organizaciones sociales, la autora descarta que este tipo de crímenes sean producto de mentes enfermas de unos

cuantos *desadaptados sociales*, depravados que se dedican a divagar por las calles en espera de violar y asesinar a alguna mujer; o meros crímenes pasionales como resultado de relaciones amorosas fallidas. Más bien, cataloga este supuesto como la fachada perfecta que han encontrado las autoridades para no tomar las medidas necesarias al respecto o para disimular estos crímenes, alimentando así la impunidad y, tal vez, protegiendo ciertos intereses.

Naturalmente existen casos aislados de este tipo, pero la realidad que vive México desde comienzos de la década de los 90's, obedece a un continuo de violencia estructural contra el *objeto* más vulnerable dictaminado por la cultura. De este modo, actos como las violaciones y la tortura no pueden centrarse en el móvil de los crímenes, como la legislación tradicional mexicana lo prevé en la mayor parte de su territorio. Más bien son medios para alcanzar el yugo, con el consecuente peso simbólico y moral que tales actos tienen, en escenarios donde la sexualidad y el cuerpo de la mujer aún alimentan muchos tabúes (Cf. Segato, 2011); determinando lo digno, lo impuro, lo fuerte, lo útil y lo inservible de acuerdo a ciertos códigos morales reproducidos, por supuesto, en estructuras que caracterizan y dinamizan una sociedad. En el caso del derecho, por ejemplo, que imparte, obliga o puede ser permisivo o miope de acuerdo a sus acciones, pero también a sus omisiones.

#### 4. INICIOS DEL PROCESO LEGISLATIVO EN EL D.F. CONTRA EL FEMINICIDIO: EL DESPLIEGUE DE LOS ELEMENTOS DE UNA COYUNTURA CON CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES

En el transcurso de los últimos años, la Asamblea Legislativa como actor de la institucionalidad estatal, se ha preocupado por legislar en consonancia con las demandas y problemáticas que atañen a los diferentes tipos de violencias contra las mujeres y a producir diferentes políticas públicas encausadas a la problemática. De este modo, se ha evitado resolver esta clase de asuntos únicamente a través de la vía penal, retomando elementos de la prevención y la concienciación de la ciudadanía sobre la magnitud del problema y la necesidad de tomar medidas al respecto; partiendo de ámbitos locales, incluso personales. Naturalmente, los estándares internacionales en la materia, ya reseñados, también han marcado un derrotero para la construcción y puesta en marcha de esta clase de iniciativas.

La Convención de *Belém do Pará* y la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el D.F. (febrero de 2007), han alimentado de manera significativa las reformas que se han emprendido en la localidad: especialmente



en el Código Penal y de Procedimientos Penales. Como se expresa en la propuesta legal para tipificar el feminicidio en el D.F., estas reformas, tienen como eje central garantizar la protección a las víctimas, y agilizar los procedimientos penales para el acceso de las mujeres a la justicia<sup>4</sup>. Se abordan entonces dos componentes fundamentales resaltados por diversas organizaciones ciudadanas interesadas en el tema: la erradicación de la impunidad hacia estos crímenes y la atención prioritaria a las víctimas, sean familiares o sobrevivientes de los hechos. El ahínco por atender a estas cuestiones refuerza la afirmación de un número cada vez mayor de ciudadanos, académicos e incluso algunos funcionarios públicos, relacionada con la caracterización de estos crímenes como acciones sistemáticas contra las mujeres, especialmente en las clases media y baja.

Es importante señalar que no todo crimen cometido contra las mujeres es susceptible de denominarse “feminicidio”. De acuerdo con las autoras Diana Russell y Roberta Harmes, el feminicidio debe entenderse como “El asesinato de personas del sexo femenino por personas del sexo masculino debido a su condición de ser personas del sexo femenino” (Russel y Harmes, 2006, p. 76). Adicionalmente se establece una serie de tipologías relacionadas con el vínculo existente entre el agresor, la víctima y el escenario que cobija dichos actos, ya sea la pareja íntima, familiares, personas allegadas al individuo o a la familia, o sujetos completamente extraños para la víctima (Cf. Russel y Harmes, 2006).

Existen una serie de acontecimientos de índole legal que abrieron las puertas para la creación de la propuesta objeto de estudio. Curiosamente, a nivel latinoamericano la primera iniciativa que se presentó para la tipificación del feminicidio dentro del código penal, se llevó a cabo en México en el año 2004. Pese a que la propuesta no se aprobó, generó un efecto propulsor para otros países del área como Costa Rica, Guatemala, Chile y El Salvador.

Por su parte, un acontecimiento clave dentro de la lectura y el seguimiento de este proceso en México, lo constituye la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, caso “Campo Algodonero”. En esta se recalca desde una instancia de amplia envergadura en lo concerniente a la protección de los DDHH, que los estados tienen una gran responsabilidad para atender estos casos, por lo demás de naturaleza estructural y perpetuados por las formas de violencia y discriminación cultural basadas en razones de género (Cf. Russel y Harmes, 2006). Este dictamen se configura como un ítem porque por primera vez un organismo del ámbito regional encargado de sentenciar sobre temáticas prioritarias como son los DDHH, se pronunció

---

4 Ibid, pp. 3-5.

públicamente respecto a la obligación que tienen los Estados de asumir con detenimiento estos delitos; recriminando de esta forma la impunidad imperante en el panorama regional y el descuido hacia una situación que ya mostraba ser más que endémica.

Entidades como el Equipo Argentino de Antropología Forense, con base en sus investigaciones en Ciudad Juárez; el Comité de la CEDAW en las “Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México” (2006); y el Comité de DDHH, han recomendado abiertamente catalogar como un tipo penal autónomo el feminicidio en América Latina, en especial para el caso Mexicano (Cf. Russel y Harmes, 2006).

Dentro de los argumentos que se esgrimen con mayor fuerza a favor de esta iniciativa, cabe resaltar la denominación que desde diversas instancias internacionales se ha dado para el tema: un asunto de DDHH. Algunos penalistas más distantes de la exégesis clásica, aducen a que en las sociedades contemporáneas es menester reducir al mínimo el rango de intervención del derecho penal, de modo que para castigar crímenes de este tipo sólo basta aplicar las diversas figuras punitivas estipuladas hasta el momento; sin necesidad de crear una nueva tipología penal. Quienes objetan esta afirmación –actores como ciertas organizaciones ciudadanas que se especificarán más adelante, además de algunos académicos del área del derecho y las ciencias sociales-, plantean que, dada la consolidación del feminicidio como un crimen en la esfera de los DDHH, se aglutina y complejiza una serie de conductas delictivas que no deben observarse de manera aislada ni castigarse de este modo.

En otras palabras, abogan por la comprensión de este fenómeno como un cuerpo novel que se forma a partir de figuras ya conocidas y estipuladas por el derecho, pero que en su reunión generan una especie particular que detracta la integridad de las mujeres de manera autónoma. Esto en respuesta a una realidad estructural, robustecida entre otras cosas por el crimen organizado (narcotráfico, por ejemplo), las autoridades del aparato de justicia, el silencio del Estado, los valores culturales y las precariedades económicas y políticas que someten a gran parte de la población. Mujeres, en este caso, invisibles ante la institucionalidad y marginales en las dinámicas económicas, políticas y sociales que encarnan la esencia de las gentes no empoderadas y desposeídas.

## 5. ACTORES DE BASE CENTRALES

La tortura, violación y asesinato de cantidades ingentes de mujeres en el territorio mexicano, ha acaparado la atención de algunos medios de comuni-

cación en diferentes estados. Por supuesto, estas expresiones de difusión de la información son un importante mecanismo en el quehacer de las organizaciones ciudadanas, no sólo para compartir con la comunidad en general evidencias de los hechos que han venido denunciando –lo cual se erige como su razón de ser–, sino para construir un banco de información que permita hacer un seguimiento continuo a los procesos de las víctimas y aportar elementos que sirvan a las autoridades encargadas como pistas para las investigaciones. En algunos casos, también, para cooperar en el proceso de las familias, tanto a nivel de acceso a la justicia como en el plano emocional (las elaboraciones de los duelos).

Ejemplo claro de esto se encuentra en uno de los principales actores colectivos que se han abanderado de esta problemática, tal vez el más fuerte a en el ámbito nacional dada su formación. Se trata del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), compuesto por organizaciones ciudadanas que se ocupan activamente del tema, localizadas en diversas partes del territorio mexicano. Los grupos que se enunciarán a continuación, se destacan a su vez como los principales actores colectivos que focalizan su acción en diferentes estados del país. Colectivos a los que se hacía mención en párrafos anteriores.

El OCNF está constituido por 43 organizaciones de derechos humanos y de mujeres en 19 estados de la República, estas son:

1. Baja California: Mujeres Unidas: Olympia de Gouges; Yauani.
2. Chiapas: Red de Mujeres del Sur; Red de Mujeres por la Igualdad, Desarrollo, Género, Ciudadanía; Red nacional de asesoras y promotoras rurales.
3. Chihuahua: Centro de Derechos Humanos de las Mujeres; Mujeres por México en Chihuahua; “Casa Amiga” Centro de Crisis; Nuestras Hijas de Regreso a Casa; Justicia Para Nuestras Hijas; Red Mesa de Mujeres de Juárez.
4. Coahuila: Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”.
5. Colima: Comisión de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental.
6. Distrito Federal: Academia Mexicana de Derechos Humanos; Arte contra el Femicidio; Católicas por el Derecho a Decidir; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Red Mujer Siglo XXI; la Red Contra la Violencia hacia las Mujeres y los Hombres Jóvenes; Red de Investigadoras “Por la Vida y la Libertad de las Mujeres” Red nacional de asesoras y promotoras rurales.
- 7.. Estado de México: Red de Promotoras de Derechos Humanos de Ecatepec.

8. Guanajuato: Centro de Derechos Humanos “Victoria Diez”; Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana León.
9. Guerrero: Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, AC; Red Guerrerense de Organismos de Derechos Humanos; Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”.
10. Jalisco: CLADEM.
11. Morelos: Academia Morelense de Derechos Humanos; Comité contra los Femicidios en Morelos.
12. Nuevo León: Centro de Derechos Humanos “Solidaridad Popular AC”.
13. Oaxaca: Centro Integral Jurídico Pro-Derechos; Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos filial Oaxaca; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca; Mujeres Organizadas Yuubani.
14. Sinaloa: Asociación Sinaloense de Universitarias AC, Frente Cívico Sinaloense AC.
15. Sonora: Nosotras Ciudadanas.
16. Tabasco: Servicio, paz y justicia-México; Asociación Ecológica Santo Tomás.
17. Tamaulipas: Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos.
18. Tlaxcala: Centro Fray Julián Garcés de Derechos Humanos y Desarrollo local.
19. Yucatán: Ciencia Social Alternativa, Red Por sus Derechos Mujeres en Red (OCNF, 2011).

#### 6. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ACTORES Y HERRAMIENTAS CLAVE PARA EVIDENCIAR UNA PROBLEMÁTICA OCULTA

Dentro de las acciones fundamentales llevadas a cabo por el OCNF se destaca la documentación sistemática elaborada por la organización. En general, abarca la información suministrada por diversos medios de comunicación, especialmente impresos –como el diario *La Jornada*–, relacionada con asesinatos de mujeres que pueden catalogarse en la categoría de “femicidio”; esto con el fin de establecer patrones como soporte para la comunidad académica y las instituciones gubernamentales, de modo que se acumulen elementos empíricos para respaldar iniciativas legales. Para esto, el OCNF se ocupa de revisar los medios de comunicación en cada uno de los 19 estados donde tiene presencia.

De manera autónoma, la Organización redacta boletines que suministra a la población a través de la web, y distribuidos regularmente en eventos académicos y comunitarios que abordan la discusión.

Es relevante señalar que aunque todas las fuentes de información no pueden ser catalogadas como espacios amarillistas o necesariamente escenarios para la politiquería –donde se instrumentalizan los problemas como tema de campaña electoral–, en muchas ocasiones, la publicidad del problema se ha transformado en un arma de doble filo; puesto que el hecho de que la ciudadanía permanezca informada sobre estas dinámicas, no garantiza que la información sea suministrada de manera crítica y contextualizada, alimentando en su lugar noticias sensacionalistas que parecen restarle perspectiva a cada uno de los feminicidios. Es decir, cuando esta clase de hechos son tratados de manera aislada y no como una línea de acontecimientos, la fuente informativa pierde toda posibilidad de ser empleada como soporte de iniciativas como las aquí estudiadas.

Este tipo de documentación fragmentada de los medios de comunicación parece revertir posibles *avances* obtenidos a la hora de evidenciar la violencia contra la mujer. En lugar de propiciar una comprensión estructural por parte de los mexicanos, se presenta como una sucesión de fenómenos aislados, juzgados por el común como actos de castigo moral de acuerdo a ciertos códigos de valores. Acciones como las emprendidas por organizaciones como el OCNF –y otras acciones independientes– adquieren gran pertinencia para abordar enfoques con gran potencial de calar en la comunidad.

## 7. EL OCNF Y SUS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

El Observatorio ha fijado tres puntos básicos para el desarrollo de sus actividades, relacionados con la elaboración conceptual de la categoría de “feminicidio”: 1) aprehensión y puesta en marcha de diversas iniciativas para prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres; 2) estudio y seguimiento de la normatividad existente contra la violencia de género y el feminicidio; y 3) la atención permanente en las sentencias y recomendaciones de carácter internacional.

El OCNF define la categoría de “feminicidio” como el mayor grado de expresión en un continuo de misoginia y plantea el fenómeno en términos de desequilibrio de poder entre los sexos, acompañado por la permisibilidad social y del Estado. La presencia de violencia sexual es un componente clave para entender estos actos pero aclara que no debe señalarse como el motor principal de los feminicidios.

Entre las estrategias básicas adoptadas por el Observatorio está el seguimiento constante a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su aplicación real en territorio mexicano. El OCNF destaca que uno de los elementos clave de la Ley es la expresión “violencia feminicida”, que ha sido ignorada constantemente por las autoridades a la hora de evaluar estos delitos. Argumenta, además, que la impunidad y la alta permisibilidad gubernamental –como expresión cruda de la violencia institucional– posibilitan la multiplicación de asesinatos cometidos contra mujeres en el país: por ejemplo, en el Estado de Morelos la alta incidencia (32 casos en 2006 y 26 asesinatos en 2007) ha obligado a la creación de una Fiscalía Especializada; en Chiapas se reportaron 1.485 asesinatos de mujeres entre 2000 y 2004, y en el Estado de Veracruz 1.494 en el mismo período.

Entre enero de 2007 y diciembre de 2008, el OCNF documentó 1.221 homicidios dolosos contra mujeres y niñas en 12 estados y en el 2009 se documentaron 459 asesinatos en 16 estados de la República mexicana durante el período de enero a junio (Cf. OCNF, 2011).

Es importante señalar que los actores internacionales, reseñados con antelación, emitieron 140 recomendaciones para México, 63 de ellas dirigidas a Ciudad Juárez; es tan alto el grado de inoperancia del Estado y el desbordamiento de la situación que organismos como la CIDH han intervenido en varias oportunidades (Cf. OCNF, 2011).

La comprensión de la violencia como una constante que permea múltiples esferas de la vida de muchas mujeres en México, se divide en cuatro tipos, según el OCNF: la violencia de género, contra las mujeres, sexual e institucional. La primera tipología responde a la promoción constante de relaciones jerárquicas de poder y de género en la sociedad; tal vez los adjetivos que mejor describen esta situación son la concepción social de las mujeres como un grupo vulnerable y dependiente. La violencia contra la mujer, a su vez, se refiere a los diferentes escenarios donde se perpetúan las agresiones contra las mujeres, sea en el ámbito doméstico, la comunidad o el Estado. Respecto a la violencia sexual, el OCNF retoma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y explica que esta clase de actos no sólo degradan el cuerpo y la psique de las víctimas, sino que refuerzan las jerarquías de género y la cosificación de la mujer en función de cualquier práctica deshumanizante.

En este punto es importante detenerse y señalar una de las primeras estrategias puestas en marcha por el bloque legislativo nacional: la Norma 046 (NOM-046-55ª2-2005), llamada “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”. Esta estrategia de control y

seguimiento legal se deriva de un acontecimiento clave en todo este proceso: la denuncia presentada en 2002 ante la CIDH en el caso de Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, víctima de violación sexual, embarazada y cuyo derecho legal a abortar fue obstaculizado por las autoridades –la norma estipula que el aborto es legal y prioritario cuando el embarazo es producto de una violación–. En la Ley se estipula la necesidad de facilitar anticonceptivos de emergencia en estas circunstancias, además de la realización gratuita de exámenes médicos para descartar posibles enfermedades de transmisión sexual, acompañados del consecuente tratamiento. En la actualidad, 17 estados mexicanos aún no han acogido esta norma, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó el cumplimiento obligatorio de la norma en todo el país (Cf. OCNF, 2011).

La violencia institucional, como última ramificación establecida por el Observatorio, también se alimenta de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>5</sup> y plantea las modalidades de agresión cometidas por parte de los servidores públicos, circunscritas a actos u omisiones que obstruyen el pleno disfrute de los DDHH o de la garantía de ciertas políticas públicas por parte de las mujeres<sup>6</sup>.

En cuanto al seguimiento de la normatividad realizado por el OCNF –además de la vigilancia a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia– se propone una “Alerta de Género” que consiste en diversas acciones gubernamentales para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y las llamadas “Medidas de Protección” de corte personal, de nivel precautorio o cautelar y debidamente certificadas por las autoridades competentes. Estas iniciativas se apoyan en el esfuerzo por tipificar el feminicidio como un delito y en sus antecedentes internacionales. El Observatorio destaca, además, la labor efectuada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA) –que se encarga de estudiar el tema en el ámbito regional–, la Convención de Belem do Pará y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres –considerada la herramienta jurídica internacional más fuerte en la materia–. Además, se destaca la CEDAW, iniciativa de la ONU (1979), como asidero discursivo de carácter jurídicamente vinculante<sup>7</sup>.

---

5 Es importante anotar que esta norma es de carácter nacional.

6 Ibid, pp. 11-12.

7 Ibid, p. 7. México ratifica su adhesión a la CEDAW en 1998.



Por último, otra de las estrategias impulsadas por la organización consiste en la realización de campañas publicitarias que denuncien y procuren soluciones sobre el problema. Un acontecimiento central se llevó a cabo en 2010, denominado “Campaña por el Acceso a la Justicia para las Mujeres”. Éste fue un evento de suma importancia porque estableció conexiones entre la situación mexicana y de otros países de la región, a través del activismo de varias organizaciones preocupadas por el problema del feminicidio. Entre los actores que participaron se encuentran el OCN, la “Alianza para la Acción: Previendo los Feminicidios” (Guatemala), la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (El Salvador), la Red de Mujeres contra la Violencia (Nicaragua) y el Movimiento de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla” (Honduras). El objetivo de esta campaña era “Promover el acceso adecuado, efectivo y oportuno a la Justicia en casos de violencia contra las mujeres y feminicidio en Centroamérica y México y erradicar la impunidad asociada a estos casos, a través de la adopción de mecanismos adecuados por parte de los Estados” (Cf. OCNF, 2011).

La convocatoria de diferentes instancias internacionales protectoras de los DDHH, la búsqueda de capacitación al personal de justicia en el ámbito de investigación criminal y la declaración de una zona de alerta de violencia contra las mujeres son las iniciativas clave promovidas en estas campañas con el fin de procurar mayor eficacia por parte de las instituciones regionales e internacionales.

A comienzos de 2011, la tipificación del feminicidio como figura penal autónoma sólo se había alcanzado en los estados de México y Guerrero, donde hay presencia de algunos grupos del Observatorio. Sobre el desarrollo de la propuesta en el D.F., el 13 de mayo de 2011 se publicó en un blog del OCNF que el proyecto de ley estaba atorado en la Asamblea Legislativa debido a que diversas facciones parlamentarias no habían unificado criterios sobre el modo de tipificar este delito, y se argumentaba que había sido muy difícil trasladar al ámbito jurídico un concepto típico de la antropología y la sociología (Cf. OCNF, 2011).

## 8. LA ACADEMIA COMO ESCENARIO DEL PROYECTO DE LEY

A principios de 2011 se realizó en México el II Seminario Nacional Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres. En este evento se abordaron una serie de temáticas relacionadas con la situación de violencias contra las mujeres en la región centroamericana, en especial el caso mexicano



como uno de los países con mayor recrudecimiento de la problemática, de acuerdo con la ONU (Cf. Rea, 2011).

Una de las actividades cumbre en este seminario fue el Foro “Tipificación del Femicidio en el D.F.” donde surgió la idea de presentar, ante la Asamblea General del D.F., el proyecto de tipificación del femicidio como un delito autónomo. La comisión de trabajo para la propuesta estuvo integrada por representantes de la Procuraduría General de Justicia Capitalina, la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia, la Comisión especial de Femicidios de la Cámara de Diputados, el OCNF, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, INMUJERES y algunos académicos. La discusión se dinamizó alrededor de los DDHH como principio internacional (Cf. Noticias de tu Ciudad, 2011).

En referencia a otras regiones mexicanas y las consecuentes actividades académicas sobre el proceso cabe subrayar el Coloquio sobre el Femicidio en Ciudad Juárez, realizado en la sede de la Comisión de DDHH del D.F., parte del II Seminario Nacional. En este coloquio se discutió el tema de la invisibilización de violencias experimentadas por la mujer en diferentes ámbitos de la vida. Aspectos sobresalientes en el panorama nacional como la atención al narcotráfico y las medidas emprendidas por el gobierno para combatirlo han opacado la atención de las agresiones feminicidas como prioridad de la nación. Estos aspectos conducen al robustecimiento de la impunidad y el consecuente fortalecimiento de las violencias, según lo expresó María de la Paz López Barajas, consultora especial del fondo de la ONU para las mujeres (Cf. El Siglo de Torreón, 2011).

Para el caso de los estados de México y Guerrero, pioneros en la ratificación de la ley contra el femicidio, el Foro por el Desarrollo Integral y la Plena Participación de la Mujer –realizado en el Centro Cultural Mexiquense, Toluca, 15 de febrero de 2011– fue la plataforma donde surgió la propuesta. Según fuentes oficiales, “El femicidio, de acuerdo a la legislación mexiquense que [...] fue aprobada, es la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo, en este caso la mujer. A partir de ese momento, el delito sería castigado con penas de 40 a 70 años de prisión y de 700 a 5 mil días de multa en el Edomex” (Plaza de Armas, 2011).

Aunque la composición de estos escenarios no consta exclusivamente de académicos dedicados a reflexionar sobre el tema, es evidente que su presencia matiza y nutre las discusiones de forma considerable; esto amplía las posibilidades de ser vistos por la ciudadanía como eventos con pertinencia e impacto social, lo que se puede traducir en una forma de acercar las reflexiones académicas

micas a la praxis. El hecho de que estas disertaciones se realicen en compañía de instituciones estatales y activistas sociales reviste de pluralidad el concepto de feminicidio, cuando situaciones tan arraigadas en la cotidianeidad se quedan, muchas veces, en el estéril campo de las aulas de clase.

Por supuesto está el otro lado de la moneda, que posibilita lecturas de otra clase más cercanas a la percepción de sesgos en la discusión, en cuanto se entremezcla el idealizado como *neutral* plano académico, con el tal vez *vi-ciado* plano estatal. Es innegable que en estas interacciones se reproducen constantemente una serie de presiones afines a las perspectivas defendidas. Sin embargo, no es despreciable el hecho de que estas dinámicas polivalentes en cuanto a la identidad de los actores, tienen el potencial de destacar dentro de las comunidades, el papel desempeñado por actores que están preocupados por un mismo asunto; independientemente de las orientaciones asumidas. Lo cual, por extensión, impulsa la visibilización de una realidad: que en México se asesinan mujeres con patológica frecuencia, por el hecho de ser mujeres.

#### 9. PROSPECTIVA: ENTRE EL OPTIMISMO Y EL PESIMISMO, LA LEY COMO CÓDIGO DE CONDUCTA Y TABLA DE SALVACIÓN

En síntesis, es plausible prever dos futuros escenarios de desarrollo para esta temática. Bajo una óptica donde se valora de manera positiva esta iniciativa, se sospecha un fortalecimiento de los compromisos legales y, por ende del derecho mismo respecto a la forma como se pondera, se trata y se previene este tipo de crímenes. En términos de inclusión y reconocimiento, o como lo expone Rita Segato, la lucha por el derecho es la lucha por obtener esa inscripción, y quién consigue acceder a ella exhibe esa capacidad, esa plenitud ontológica, ese estatuto de ser-entre-los-otros por encima de aquellos que no lo consiguen (Cf. Segato, 2011).

Por extensión, se vaticina una propensión a generar entre la ciudadanía una percepción de estos crímenes no sólo como aberrantes sino como formas extremas de discriminación. Se espera que más allá del juicio moral negativo que implica todo asesinato, se entienda y se repudie el hecho de que la mujer esté inserta en una pirámide que la subyuga y que, por supuesto, debe cuestionarse y erradicarse. Los más visionarios piensan que la comprensión del surgimiento de nuevos escenarios bélicos, fortalecerá la concepción sobre los feminicidios como crímenes contra los DDHH. Este discurso garantizará, hasta cierto punto, su aceptación en muchos espacios reticentes a esta clase de propuestas legales. Finalmente, el derecho como plano discursivo de poder y como creador de có-

digos de conducta para los pueblos, tiene la capacidad de persuadir o disuadir a los sujetos para que actúen o se abstengan de hacerlo (por lo menos desde lo teórico). Es difícil que en esta clase de *evoluciones* no existan juegos de doble moral, pero cabe preguntarse si desde el deber ser no se proyectan las cosas, ¿cómo se espera que sucedan y de qué manera legítima? O mejor, ¿quiénes se espera o se desea que las legitimen?

La contraparte –quizá negativa, quizá realista (¿?)–, nace de la continua interpelación a la que es sometido el derecho, en especial el Penal, campo tan cuestionado, refutado y apuntalado como la herramienta de quienes *más y mejor* delinquen. La maquinaria punitiva del derecho penal occidental funciona bajo la estipulación de conductas permitidas y merecedoras de sanción, descritas en los respectivos códigos. Estos comportamientos, cuando van en contra de la moral y el pacto social establecido (delitos), se repelen con diversas formas de sanción, siendo la privación de la libertad la peor de ellas (a excepción de la pena de muerte, en los Estados donde aún se conserva). El feminicidio, de aprobarse como tipo penal autónomo en el D.F., sería castigado bajo prisión en un promedio de 30 a 60 años de cárcel<sup>8</sup>.

De acuerdo con las tendencias de los penalistas modernos, mientras menor sea el margen de acción del derecho penal, mucho mejor para cualquier sociedad. Existen tantos crímenes como delitos determine la ley. Quienes objetan iniciativas como la aquí abordada, plantean en primer lugar, que en realidad no existe un beneficio tangible derivado de la creación de un delito cometido por cuestiones de género. Aducen que para esto basta con aplicar la legislación existente que cobija el asesinato en diferentes grados: los delitos sexuales, la tortura y demás. La tipificación del “feminicidio”, en este entendido, sólo representa el engrosamiento de un derecho penal que se ha mostrado ineficiente y poco resocializador del delincuente. Por otra parte, iniciativas como ésta contribuyen a acentuar las criticadas marginaciones contra la mujeres, recalando una presunta vulnerabilidad y estimulando acciones paternalistas por parte del Estado. En últimas se asume que estas propuestas sólo logran generar una ficticia sensación de bienestar entre las poblaciones vulnerables, y para los familiares de las víctimas un sentimiento de que el aparato de justicia también los ampara a ellos.

Todo el panorama condujo a la aprobación de la iniciativa legal para tipificar el feminicidio como un comportamiento punible autónomo dentro del derecho

---

8 Ibid, p. 13.

penal del D.F., dado que la discusión se ha generalizado no sólo en México sino en el ámbito internacional. Ya hay estados mexicanos que la han aprobado, además de otros países, porque existen recomendaciones de importantes organismos mundiales como la ONU y por la presión permanente ejercida por las organizaciones ciudadanas.

El 29 de junio de 2011, con 51 votos a favor, cero en contra y ninguna abstención, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó modificaciones al código penal para tipificar crímenes contra las mujeres bajo la figura de “feminicidio”. Se han establecido penas de 20 a 50 años de prisión y de 30 a 60 cuando existe relación previa entre el agresor y la víctima. De igual modo, la Asamblea Legislativa del D.F. también aprobó las modificaciones de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para definir el feminicidio como la privación de la vida a una mujer por razones de género: violencia sexual, lesiones degradantes, mutilaciones y antecedentes de acoso, amenaza o lesiones. Asimismo, dentro de las modificaciones legales se aprobó la creación de protocolos especiales de investigación con perspectiva de género y la creación de un banco de datos de información genética de las víctimas no identificadas. La publicación definitiva del texto se efectuó el 26 de julio de 2011.

Cabe resaltar que esta reforma es el resultado del compromiso no sólo de la Asamblea Legislativa del D.F., sino también de organizaciones como el OCNF, INMUJERES D.F., el Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito, la Comisión de Feminicidio de la ALDF, el Tribunal Superior de Justicia y las diversas organizaciones de la sociedad civil (Cf. Notiese, 2011).

En conclusión, es propio considerar que la situación atravesada por muchas mujeres en territorio mexicano, no cambiará significativamente con esta legislación. Según la experiencia, no parece muy exacto creer que la tipificación de un delito confluirá en la disminución de su práctica, más cuando se confabulan continuamente aparatos e instituciones, legales e ilegales, que sacan provecho de las circunstancias, además de reafirmar con esto el poder y control que ejercen. En suma, las ventajas de esta clase de iniciativas para la ciudadanía, en específico para las mujeres, son más de tipo discursivo que pragmático, simbólico pero no necesariamente efectivo. Naturalmente el reconocimiento es una categoría esencial dentro de todo proceso social, político y, por extensión, jurídico. Si una de las ideas centrales es visibilizar la problemática, este proyecto tiene mucho sentido, aunque obviamente el camino no se agota aquí. Tal vez ni siquiera se acorta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Bonilla, Rafael (director) y Ravelo, Patricia (investigación). (2006). La Batalla de las Cruces [cinta cinematográfica en DVD]. México: CONACULTA/CIESAS.
2. Concha, Miguel. (2011). Tipificación del Femicidio. La Jornada. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/04/opinion/017a1pol>
3. MÉXICO, D.F. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo VII al Título II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, denominado “del delito de femicidio” y se adiciona la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. 8 de marzo de 2011. México, D.F.. Recuperado de: <http://www.slideshare.net/Nicoagus/leer-23-marzo>
4. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio OCNF. (2011) ¿Quiénes Somos? Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. Recuperado de: <http://observatoriofemicidiomexico.org/about-us/>
5. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio OCNF. (2011). Campañas. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. Recuperado de: <http://observatoriofemicidiomexico.com/contenidocampanaregional.html>
6. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio OCNF. (2011). Nuestros Temas. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. Recuperado de: <http://www.observatoriofemicidiomexico.com/femicidio.html>
7. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio OCNF. (2011). Una Mirada al Femicidio en México 2007-2008. Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. Recuperado de: [http://observatoriofemicidiomexico.org/wp-content/uploads/2013/09/informe\\_FINAL-2007-2008.pdf](http://observatoriofemicidiomexico.org/wp-content/uploads/2013/09/informe_FINAL-2007-2008.pdf)
8. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio OCNF. (2011). Una Mirada al Femicidio en México 2009-2010. Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. Recuperado de: <http://observatoriofemicidiomexico.org/wp-content/uploads/2013/09/Informe-final-UNA-MIRADA-AL-FEMINICIDIO-2009-20101word.pdf>
9. Plaza de Armas. (2011). Congreso Aprueba Leyes contra Femicidios en Edomex. Artículo de prensa El Universal. Recuperado de: [www.plazadearmas.com.mx/index.php?sec=6&id=33919](http://www.plazadearmas.com.mx/index.php?sec=6&id=33919) (no disponible en la actualidad). Consultar: <http://www.eluniversaledomex.mx/toluca/nota14394.html>

10. Rea, Daniela. (2011). Urge Tipificar Femicidio en México. NTR Periodismo Crítico. Recuperado de: [www.ntrzacatecas.com/reforma/noticias-reforma/2011/03/08/urge-onu-tipificar-femicidio-en-mexico/](http://www.ntrzacatecas.com/reforma/noticias-reforma/2011/03/08/urge-onu-tipificar-femicidio-en-mexico/)
11. Russel, Diana y Harmes, Roberta (eds.). (2006). *Femicidio: Una Perspectiva Global*. México: UNAM.
12. Segato, Rita (2002). Territorio, Soberanía y Crímenes de Segundo Estado: La Escritura en el Cuerpo de las Muertas de Juárez. En: Femenías, María (ed.), *Perfiles del Feminismo Iberoamericano* (pp. 175-200). Buenos Aires: Catálogos.
13. Segato, Rita. (2010). El Derecho a Nombrar el Sufrimiento en el Derecho. En: Polack, Dalila y Despovy, Leandro (eds.), *Voces y Silencios de la Discriminación* (pp. 132- 150). Buenos Aires: El Mono Armado. Recuperado de: [www.apdh-argentina.org.ar/piajal/publicaciones/voces\\_y\\_silencios\\_pdf](http://www.apdh-argentina.org.ar/piajal/publicaciones/voces_y_silencios_pdf)
14. Sin autor. (2011a). Preparan Propuesta sobre Femicidio en el DF. Noticias de tu ciudad. Recuperado de: [www.noticiasdetucidad.df.gob.mx/?p=9512](http://www.noticiasdetucidad.df.gob.mx/?p=9512)
15. Sin autor. (2011b). Opaca Narco Violencia Contra la Mujer. El Siglo de Torreón. Recuperado de: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/599531.opaca-narco-violencia-contra-la-mujer.html>
16. Sin autor. (2011c). ALDF Tipifica Femicidio como Delito. Agencia especializada de noticias NotieSE. Recuperado de: [www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=5044](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=5044)



# NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS

## FORMATO GENERAL DEL ARTÍCULO

El artículo debe estar en fuente Times New Roman, 12 puntos; texto a doble interlínea y alineado a la izquierda, excepto en tablas y figuras; espacio interlineal doble y una extensión que no exceda las 5.000 palabras.

## ORIGEN DEL ARTÍCULO

Esta información debe ir inmediatamente después del título en una nota al pie en forma de asterisco (\*). Allí debe especificarse si el artículo es producto de una investigación, tesis de grado, ensayo o ponencia. Si es un producto investigativo, debe establecerse el nombre del proyecto, la institución que lo apoya y el código de registro (si lo tiene), si es producto de un trabajo de tesis debe constar el título académico al que se optó y el título o tema general de la misma; y si es producto de una ponencia, además del requisito de no haber sido publicado a manera de memorias, debe consignarse el nombre del evento, la institución que lo financió, la fecha de realización, la ciudad y el país en que tuvo lugar.

## INFORMACIÓN SOBRE LOS AUTORES

Esta información debe consignarse en nota al pie en forma de asteriscos (\*\*, \*\*\*, etc.), inmediatamente después de los nombres completos de los autores que se hallarán en el cuerpo del artículo posterior al título. Allí debe constar la formación académica del autor: último título obtenido o programa al que se encuentra adscrito, universidad, ciudad, país y año. Así mismo debe establecerse su filiación institucional: entidad en la que trabajan, ciudad, país, cargo que desempeñan y grupo o centro de investigación a la que pertenecen.



## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El artículo debe estar acompañado por un resumen analítico del mismo y las palabras clave. El resumen debe ser escrito sin sangría, en tercera persona y en tiempo presente, en donde se establezca la pregunta a la cual responde el escrito, la tesis defendida por el autor, el enfoque teórico-metodológico y las conclusiones más relevantes. Igualmente, se pueden resaltar los aspectos más originales de la propuesta en contraste con estudios anteriores sobre el tema en cuestión. Este no debe sobrepasar las 150 palabras. En lo que a las palabras clave se refiere, deben oscilar entre 4 y 6, estas deben evidenciar los temas y conceptos principales del artículo, utilizando los tesauros especializados.

## CITAS EN EL TEXTO

Las referencias bibliográficas se harán en el cuerpo del texto entre paréntesis, según las normas APA, sexta edición, en las que conste el apellido del autor, el año de publicación y la página.

- Forma básica para la citación indirecta: el apellido del autor y la fecha de la obra se incluyen en paréntesis dentro de la oración, (Cf. Montoya, 1997).
- Forma básica para la citación directa: el apellido del autor y la fecha de la obra se incluyen en paréntesis dentro de la oración, agregando el número de la página, (Montoya, 1997, p. 143).
- Las referencias a La Biblia y el Corán, se citan en el texto, pero no se incluyen en la lista de referencias. Entre paréntesis (Título. Versión. Edición. Lugar de publicación: Editorial, año. Libro: capítulos y versículos). Ej.: (Sagrada Biblia. Traducido de la Vulgata Latina por José Miguel Petisco. 9.ª ed. Madrid: Editorial Apostolado de la Prensa, 1964. Sabiduría 18: 5-25).
- Según la Norma Técnica Colombiana NTC-5613, las comunicaciones personales, observaciones no publicadas y artículos presentados en eventos y no publicados se citan solamente cuando proporcionan información esencial que no se dispone en fuentes públicas. Como no proporcionan datos recuperables no deben ser incluidas en la lista de referencias. Se deben referir en una nota al pie de página, en la misma hoja del texto.

NOTAS AL PIE DE PÁGINA

Estas se emplean fundamentalmente para hacer aclaraciones o aportar datos adicionales, las únicas referencias bibliográficas en nota al pie serán los documentos legales. De igual forma, se utilizan para citar fuentes de archivo o históricas; comunicaciones personales, observaciones no publicadas y artículos presentados en eventos y no publicados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

La citación de las referencias bibliográficas deberá realizarse al final del artículo en una sección aparte bajo el título Referencias bibliográficas. Estas incluyen solo las fuentes que sustentan la investigación y que se utilizaron para la preparación del trabajo, a diferencia de la bibliografía que incluye las fuentes que sirven para profundizar en el tema. De acuerdo con las normas APA solo requiere las referencias conforme a las siguientes consideraciones: orden alfabético por la primera letra de la referencia; las obras de un mismo autor se ordenan cronológicamente.

*7.1 Material impreso*

*7.1.1 Libros:*

Apellido, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). *Título*. Ciudad: Editorial.

**Con editor:**

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre (ed.) o (eds.). (Año). *Título*. Ciudad: Editorial.

*7.1.2 Antología o compilación de artículos:*

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre (Año). Título del capítulo. En: Apellidos, Nombre y Apellido, Nombre (ed.) o (eds.), *Título del libro* (pp. xx-xx). Ciudad: Editorial.

*7.1.3 Artículos de revistas:*

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título del artículo. *Nombre de la Revista o título de la publicación*, volumen (número), pp. xx-xx.

#### *7.1.4 Artículos de periódicos:*

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año, mes día) Título del artículo.  
*Título del periódico*, pp. xx-xx.

#### *7.1.5 Ponencias:*

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año, día, mes). Título de ponencia. Institución que realiza el evento, ciudad.

#### *7.1.6 Memorias:*

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título de la ponencia. En: nombre editor o compilador (eds.) o (eds.), Título del evento (pp. xx-xx). Ciudad: Editorial.

#### *7.1.7 Escritos no publicados:*

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título. Manuscrito inédito.

##### **Si es una tesis:**

Apellidos, Nombre. (Año). Título. (Tesis inédita de pregrado, maestría o doctorado). Nombre de la institución, localización.

#### *7.1.8 Normas jurídicas:*

Son normas jurídicas las leyes, los reglamentos, las órdenes ministeriales, los decretos, las resoluciones y, en general, cualquier acto administrativo que genere obligaciones o derechos. La forma básica, según Norma Técnica Colombiana 5613, es:

JURISDICCIÓN (país, departamento o municipio, en mayúsculas fijas). MINISTERIO O ENTIDAD RESPONSABLE (en mayúsculas fijas). Designación (Ley, Resolución, Decreto, etc.) y número de la norma jurídica. Fecha de la norma jurídica (día, mes, año). Nombre de la norma jurídica (si lo tiene). Título de la publicación en que aparece oficialmente. Lugar de publicación, (coma) Fecha de publicación. Número. Paginación.

### 7.1.9 Fuentes de archivo:<sup>1</sup>

“Título del documento” (lugar y fecha, si aplica), Siglas del archivo, Sección, Fondo, vol./leg./t., f. o ff. La primera vez, se cita el nombre completo del archivo y la abreviatura entre paréntesis.

En las referencias bibliográficas debe citarse así:

Nombre completo del archivo (sigla), Ciudad-País. Sección(es), Fondo(s).

### 7.1.10 Informe técnico:

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título. (Informe Núm. xxx). Ciudad: Editorial.

### 7.1.11 CD-ROM:

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Fecha). Título (Versión). [Software de cómputo]. Lugar de publicación: Casa Publicadora.

## 7.2 Cibergrafía

### 7.2.1 Internet:<sup>2</sup>

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año de publicación). Título del artículo. Nombre de la página web (URL) o Digital Object Identifier (DOI). Recuperado de: especifique la vía.

### 7.2.2 Publicaciones periódicas:

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año de publicación). Título del artículo. Título de la publicación, volumen (número), pp. xx-xx. Recuperado de <http://xxxxxxxxxxxxxxxx> o doi: xx.xxxxxxx.

### 7.2.3 Artículo de publicación diaria en la web:

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año de publicación). Título del artículo. Título de la publicación. Recuperado de <http://xxxxxxxxxxxxxxxx>.

---

1 Para este tipo de referencias se ha adoptado la pauta de la revista Historia Crítica.

2 El DOI es la serie alfanumérica única asignada por la editorial a un documento en formato electrónico que identifica el contenido y provee un enlace consistente para su localización en Internet.

#### 7.2.4 Libros:

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título. [Versión de nombre de la fuente electrónica]. Recuperado de <http://www.xxxxxx.xxx>.

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título. [Versión de nombre de la fuente electrónica]. doi: xxxxxxxxxx.

#### 7.2.5 Capítulo de libro:

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (ed.), *Título del libro* (pp. xx-xx). Ciudad: Editorial. Recuperado de <http://www.xxxxxxxxxxxxxx>.

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título del capítulo o entrada. En Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (ed.), *Título del libro* (pp. xx-xx). Ciudad: Editorial. doi: xxxxxxxx.

#### 7.2.6 Tesis en la web:

Apellidos, Nombre y Apellidos, Nombre. (Año). Título. (Tesis de pregrado, maestría o doctorado, Nombre de la institución). Recuperado de <http://xxxxxxxxxxxxx>.

### PROCESO DE EVALUACIÓN

La revista dará noticia a los autores del recibo de los artículos y de su aceptación para la publicación. Con fundamento en una evaluación previa el Comité Editorial de la Revista emite la decisión final sobre la publicación de los artículos y se reserva el derecho de sugerir las modificaciones formales que demanden las dimensiones de la revista o su línea editorial.

### PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos deberán ser inéditos y no podrán ser sometidos a consideración simultánea de otras publicaciones.

Los textos pueden enviarse al siguiente correo electrónico:  
[revistaestudiantescp@gmail.com](mailto:revistaestudiantescp@gmail.com).



Teléfono: (574) 219 53 30. Telefax: (574) 219 50 13  
Correo electrónico: [imprenta@udea.edu.co](mailto:imprenta@udea.edu.co)  
Impreso en agosto de 2014

